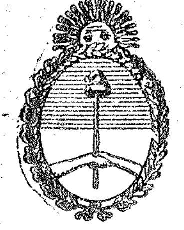
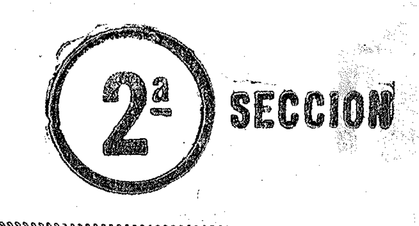


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 5 de julio de 1971

NUMERO 22.209

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Argentrac Compañía Argentina de Tractores y Maquinarias

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pública de fecha 14 de mayo de 1971 se ha producido en la sociedad "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL" la reforma de los estatutos sociales, modificándose como consecuencia de ello, el artículo 5º que queda redactado así: "Artículo 5º: A) El capital autorizado de la sociedad es de siete millones de pesos Ley 18.188 representado por siete millones de acciones de un peso Ley 18.188, cada una, divididas en cincuenta series sucesivas, de las cuales la primera serie será de sesenta y ocho mil quinientas acciones, la segunda serie de ciento treinta y un mil quinientas acciones, las series subsiguientes de cien mil acciones cada una. — Se encuentran íntegramente suscriptas e integradas las primeras cincuenta series, todas ellas en acciones ordinarias de la clase "A". — B) El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos Ley 18.188 observando las formalidades prescriptas por el decreto Nº 852|55. — El aumento del capital autorizado, ya sea en acciones ordinarias o preferidas será resuelto por la asamblea general de accionistas, las que fijará las características de las acciones a emitir y podrá delegar en el directorio la determinación de la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago de la misma. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de siete millones de pesos Ley 18.188 con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con los previstos en estos estatutos. — C) Las resoluciones de aumentos de capital autorizado y emisión de acciones serán elevados a escritura pública, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y Comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El impuesto correspondiente se pagará en ocasión de cada emisión. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — La reforma transcripta fue aprobada por asamblea de fecha 30 de septiembre de 1970 y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2.020 del día 22 de abril de 1971. — Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.5|7 Nº 52.507 v.5|7|71

Compañía La Argentina

SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número quinientos setenta y tres, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, en la ciudad de Buenos Aires, el 17 de marzo de 1971, se procedió a protocolizar la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "COMPAÑIA LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de octubre de 1969, que es el siguiente tenor: "Artículo cuarto: El Capital Autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188, representado por cinco millones de acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una y dividida en series de diez mil pesos cada una. Las acciones que integren el Capital Autorizado podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias de la Clase "A" con derecho a 5 votos; b) Ordinarias de la Clase "B" con derecho a un voto; c) Preferidas con respecto al cobro de dividendos y percepción del Capital en las condiciones aludidas en el artículo octavo. Las distintas series se enumerarán correlativamente. Las sucesivas emisiones, dentro del Capital autorizado, serán resueltas por el Directorio, el que tiene las más amplias facultades para fijar en cada oportunidad la clase y características de las acciones por emitir, así como también la forma de integración de las mismas. Cada resolución deberá hacerse constar en Escritura Pública, abonarse en esa ocasión el impuesto correspondiente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. El capital autorizado podrá ser elevado mediante resolución de la Asamblea convocada al efecto, hasta la suma de veinticinco millones de pesos Ley 18.188, por medio de la emisión de Acciones Ordinarias, clase "A" y "B" o preferidas, al portador, en las condiciones y con las formalidades establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco". El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 24 Feb 1971. Visto: El Expediente Nº 15.591/115/445, en el que la sociedad "Compañía La Argentina, Sociedad Anónima Naviera, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas noventa y tres vuelta (93 vta.) a noventa y cuatro (94), con las modificaciones de oficio indicadas en el cuarto párrafo de fojas ciento cuatro (104), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía La Argentina, Sociedad Anónima Naviera, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1969. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1.264. (Firmado): Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas". Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos cuarenta y nueve, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81 e.5|7 Nº 52.474 v.5|7|71

Petromar

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE CON FECHA 2 de junio de 1971 y ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma, "PETROMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma introducida a su estatuto, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el 29 de abril de 1971 y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2.417 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 17 de mayo de 1971 consistente en la inclusión de un nuevo artículo que lleva el número 39, así redactado: "La Sociedad, por intermedio de su Directorio, podrá efectuar donaciones a entidades benéficas, culturales o científicas, incluyendo la Fundación Esso, las cuales serán ratificadas por los accionistas en oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas". Asimismo, que como consecuencia de tal inclusión, el antes artículo 39 pasa a ser el número 40 y continúa con su misma redacción: "Artículo 40: En los casos no previstos por estos Estatutos se aplicarán las leyes vigentes".

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.5|7 Nº 52.329 v.5|7|71

Trans-Argen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Trans-Argen S. A. C. I.". — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don César Sepúlveda Latapiat, mayor de edad, casado con doña Laura Liliana Figueroa Velasco, chileno, domiciliado en la calle Charcas número 2069 de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Hans Víctor Storandt Hube, casado, chileno; Alberto Gourdy Allende, casado, argentino; Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda, casada, chilena; Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, divorciado, argentino naturalizado; Rogelio Norberto Maciel, casado, argentino; Alfredo Otero, casado, argentino; Justo Federico Norman, soltero, argentino; Oscar Herrera Tardon, soltero, chileno; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha primero de abril del corriente año, según así resulta de la escritura labrada al folio 923, Protocolo mismo corriente, pasada ante mí, en este mismo Registro; y en nombre y representación de don Luis Alberto Cabero Henríquez, casado, chileno, mayor de edad, vecino de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éste le otorgara con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, según así resulta de la escritura labrada al folio 809, protocolo corriente, pasada ante mí en este mismo Registro. Y en el carácter invocado y que ha justificado, previo asegurar la plena vigencia de los mandatos, manifestando que éstos no le han sido revocados ni disminuidos en forma alguna, expone: Que por acta privada suscripta en la Asamblea celebrada en esta ciudad con fecha 24 de marzo de 1971, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron el respectivo estatuto, que se regirá por las normas de derecho vigente; y suscribieron del capital autorizado las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, clase A cada una; elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personalidad jurídica, la que ha sido concedida mediante Resolución nú-

mero 2059, de dicha Inspección General, dictada con fecha 23 de abril de 1971, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales en vigor. Y en consecuencia, agrega, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Trans-Argen, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes y que obran en el expediente número A-40159 del año 1971, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, qeu tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual se transcriben textualmente a continuación el acta constitutiva y el estatuto, y la referida Resolución aprobatoria de la Inspección General, los que corren agregados respectivamente de fojas 1 a 2 vuelta; fojas 3 a fojas 5 vuelta y fojas 10, todo lo cual en el orden enunciado copio textualmente y dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hans Víctor Storandt Hube, Luis Alberto Cabero Henriquez, Laura Liliana Figueroa Velasco, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, Alberto Gourdy Allende, Rogelio Norberto Maciel, Alfredo Otero, Justo Federico Norman, Oscar Herrera Tardon, César Sepúlveda Latapiat y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANS-ARGEN. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de diez años. c) Tendrá por objeto: 1) Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. 2) Actividades Industriales: Fabricación, industrialización y ensamblaje de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos electrónicos para el hogar, la industria y para establecimientos comerciales, profesionales y de transporte, la navegación marítima y aérea, las comunicaciones y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o extranjero. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil representado por veinte mil acciones de pesos diez (10) cada una, valor nominal c/u, dividido en veinte series de mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones o sea cuatro mil acciones correspondientes a cuarenta mil pesos, todas ordinarias, clase "A" de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Pesos Ley 18.188; Hans V. Storandt Hube — 3910 — ord. — 1 v. — "A" — $ 3.910; Luis A. Cabero Henriquez — 10 — ord. — 1 v. — pesos 10; Laura L. Figueroa Velasco — 10 — ord. — 1 v. — "A" — 10; Tomislavo E. J. P. Dabinovic — 10 — ord. — 1 v. — "A" — $ 10; Alberto Gourdy Allende — 10 — ord. — 1 v. — "A" — 10; Rogelio N. Maciel — 10 — ord. — 1 v. — "A" — 10; Alfredo Otero — 10 — ord. — 1 v. — "A" — $ 10; Justo F. Norman — 10 — ord. 1 v. — "A" — $ 10; Oscar Herrera Tardon — 10 — ord. — 1 v. — $ 10; César Sepúlveda Latapiat — 10 — ord. — 1 v. — "A" — $ 10 Los accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Hans Víctor Storandt Hube; Vicepresidente a: Alberto Cabero Henriquez; Vocales a: César Sepúlveda Latapiat; Suplentes a: Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic; Síndico titular a: Laura Figueroa Velasco de Sepúlveda y Síndico suplente a: César Herrera Tardon. — Cuarto: Autorizar a Tomisilavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, Justo Federico Norman y César Sepúlveda Latapiat a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hans V. Storandt Hube, Luis A. Cabero Henriquez. Laura L. Figueroa Velasco. Tomislavo E. J. P. Dabinovic, Alberto Gourdy Allende, Rogelio N. Maciel, Alfredo Otero, Justo F. Norman, Oscar Herrera Tardon, César Sepúlveda Latapiat. En mi carácter de escribano adscripto del registro 517 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Hans Víctor Storandt Hube, Luis Alberto Cabero Henriquez, Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic. Alberto Gourdy Allende, Rogelio Norberto Maciel, Alfredo Otero Justo Federico Norman, Oscar Herrera Tardon y César Sepúlveda Latapiat, las que fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. Buenos Aires. veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno Hay una firma y un sello que dice: Alberto Luis Giglio escribano". — "Estatuto I. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Trans-Argen Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: 1) Actividades comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — 2) Actividades Industriales: Fabricación, industrialización y ensamblaje de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, ellectrónicos químicos, plásticos y sintínticos, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, artículos electrónicos para el hogar, la industria y para establecimientos comerciales, profesionales y de transporte, la navegación marítima y aérea, las comunicaciones y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o extranjero. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series de mil acciones cada una, todas ordinarias, clase "A" de un voto por acción. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. ordinarias o preferidas Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas. del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera conovocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio y bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades Hans V. Storandt Hube. Luis A. Cabero Henriquez. Laura L. Figueroa Velasco. Tomislavo E. J. P. Dabinovic. Alberto Gourdy Allende. Rogelio N. Maciel. Alfredo Otero. Justo F. Norman. Oscar Herrera Tardon. César Sepúlveda Latapiat". — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 517 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Hans Víctor Storandt Hube, Luis Alberto Cabero Henriquez. Laura Liliana Figueroa Velasco de Sepúlveda, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic Alberto Gourdy Allende. Rogelio Norberto Maciel. Alfredo Otero, Justo Federico Norman, Oscar Herrera Tardon y César Sepúlveda Latapiat, las que fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento doy fe. Conste. Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. Raspado: Latapiat. vale. Raspado: Tomislavo vale. Hay una firma. Hay un sello que dice: Alberto Luis Giglio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 23 abr 1971. Visto: El expediente Nº 40.159, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Trans-Argen Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2059. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel doy fe de las referidas constancias. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que habiendo cumplido con todas las normas exigidas por la legislación vigente y atento a lo ordenado en la Resolución Aprobatoria, deja constituida en forma definitiva la sociedad "Trans-Argen Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitándome expida de esta escritura los testimonios precisos para el cumplimiento de los requisitos legales de estilo y para la sociedad. El autorizante hace constar que el impuesto de sellos por la suma de cuarenta mil pesos que corresponde tributar por cuatro series emitidas será abonado en la declaración jurada mensual que fiscaliza la Dirección General Impositiva. Leída que les fue, la otorga y firma ante mí, doy fe. César Sepúlveda. Hay un sello. — Ante mí: Alberto Luis Giglio.

Concuerda con su matriz doy fe que pasó en el Registro 517 de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en 8 copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Alberto Luis Giglio, escribano. Por escritura complementaria de fecha 27 de mayo de 1971, Nº 1 531, pasada ante el mismo escribano se deja constancia que el domicilio real de los accionistas que componen la sociedad es en la calle Charcas 2060 Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 864 — e.5/7-Nº 52.318-v.5/7/71

La Forestal Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura número 87, pasada ante el escribano don Marcelo Lamarque, con fecha 5 de mayo de 1971 por asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 20 de octubre de 1970 se resolvió por unanimidad proceder a la disolución anticipada de la sociedad "LA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" que fuera constituida en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 14 de agosto de 1930, bajo la denominación de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", todo lo que así resulta de lo aprobado en el expediente número dos mil setecientos veintiocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuya resolución pertinente transcripta íntegramente, es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 nov. de 1970. — Vistos: el expediente Nº 2728-A-118486, relacionada con el funcionamiento de la sociedad "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 20 de octubre de 1970 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto de fecha 7 de octubre de de 1930 a la sociedad "La Forestal Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" constituida el 14 de agosto de 1930 con la denominación de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales" — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J Nº 2105. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia" — El escribano autorizante deja constancia que para la presente escritura se han solicitado los correspondientes certificados a la Dirección Nacional de Previsión Social y el de Actividades Lucrativas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los que en copia autenticada se agregan a la escritura. — La escritura fue otorgada por Carlos Alberto Otero Monsegur y Luis Roque Otero Monsegur en carácter de liquidadores y directores de la sociedad, nombrándose liquidadores a los directores a la fecha de la escritura con intervención del síndico. — Entre líneas: con fecha 5 de mayo de 1971. Sraspado: 14 de agosto, vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e 5|7 Nº 52.509 v.5|7|71

Daisa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 383 — Primer Testimonio — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Isaac Bronstein argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Pichauta número ciento treinta y cinco, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DAISA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", especialmente autorizado para este otorgamiento, en el Acta de Asamblea de la sociedad que se transcribirá íntegramente más adelante, y cuya existencia legal y personería justifica en mérito a los siguientes antecedentes: Primero: Con el Estatuto Social elevado a escritura pública con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por ante mí, y en este mismo Registro, al folio mil seiscientos sesenta y dos, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil trescientos cinco, al folio once, del libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el acta de Asamblea número diez, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, asentada en el Libro de Actas número uno de la sociedad, mediante la cual se designan las actuales autoridades del ejercicio, que en su original he tenido a la vista y en copia autenticada agrego a la presente. — Y Tercero: Con el acta de Directorio número treinta y ocho, labrada al folio sesenta y uno del Libro de Actas de Directorio número uno, debidamente rubricado, por la cual se distribuyen los cargos entre los miembros del Directorio, recayendo el de Presidente en la persona del compareciente, la que en copia autenticada agrego también a la presente. — Y el señor Bronstein, en el carácter invocado y acreditado, que manifiesta no haberle sido suspenso ni limitado en manera alguna, dice: Que mediante escritura de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta, otorgada ante mí, al folio ochenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, entonces interinamente a cargo del Escribano don Julio Fabio Dubson, se protocolizó el aumento de capital de la sociedad, que representa la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, que por imperio de la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, equivalente a un total de un mil quinientos pesos, cuando en realidad se trataba de una protocolización de reforma de Estatutos en la cual se incluía el aumento de capital dentro de la reforma del artículo quinto de los estatutos, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número quinientos, folio cuatrocientos noventa y siete, del Libro sesenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales — Prosigue diciendo el otorgante: Que viene por la presente a dejar expresamente ratificada y rectificada en todas y cada una de sus partes la referida escritura, con respecto a la reforma de los Estatutos Sociales, en lo que se refiere al artículo quinto, surgiendo de dicha modificación el aumento de capital, dispuesto en el Acta de Asamblea de Accionistas, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que obra transcripta a fojas noventa y siete y noventa y ocho del expediente A. ciento diez mil trescientos setenta, de la Secretaría de Estado de Justicia, agregado al N. trece mil ochocientos cuarenta y seisluno, año sesenta y cuatro, cuyos actuados tramitaron por ante la Inspección General de Justicia a los efectos de la modificación del citado artículo quinto y previos los trámites de estilo, a fojas ciento siete de los mismos, el señor Ministro de Justicia, por Resolución número dos mil seiscientos treinta y uno "I. G. J.", resolvió aprobar en la forma de fojas noventa y nueve y vuelta, la reforma introducida a la sociedad "Daisa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obrando a fojas noventa y nueve de las referidas actuaciones, el nuevo texto del artículo quinto de los Estatutos, debidamente aprobado, como queda dicho. — Asimismo, se hace constar que a fojas diecinueve a veintidós vuelta del Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas número uno, rubricado con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, con el número B. trece mil cuatrocientos catorce, en el Registro Público de Comercio, obran las constancias respectivas. — En tal virtud, yo, el autorizante, procedo seguidamente a transcribir el Acta de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, tenida a la vista en su Libro respectivo, el nuevo texto del artículo quinto del Estatuto: las constancias del Registro de Asistencia de Accionistas, y la Resolución aprobatoria del Ministerio de Justicia, las que en su orden, íntegramente copiadas, son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea. En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local social de la Av. Cnel. Roca 2040, Capital, los señores accionistas de Daisa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que figuran transcriptos al Fº 10 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Controlada la presencia de 8 accionistas por sí y uno por representación, con un total de 165.500 acciones, que representan un total de m$n. 16 550.000 y que confieren derecho a 119 800 votos. — Se inicia la sesión siendo las 13.30 hs con la palabra del Presidente de la sociedad, Sr. Isaac Bronstein, quien manifiesta que la Asamblea debe tratar el primer punto del Orden del Día, que dice: 1º) Definición de las características de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto por la asamblea del 26 de octubre de 1963. — En uso de la palabra el señor Presidente manifiesta que, habiéndose omitido en su momento definir las características de las acciones emitidas por la Asamblea del 26 de octubre de 1963, por un total de m$n. 8 000 000 — considera necesario en esta oportunidad, hacer conocer oficialmente que esa emisión correspondía a acciones ordinarias al portador tipo "A" de 5 votos por acción. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, que dice: "2º) Remuneraciones al Directorio (Art. 12 del Estatuto). Por unanimidad de los accionistas presentes se resuelve aprobar las remuneraciones propuestas por el Directorio que exceden del 25 o|o fijado por el artículo doce del Estatuto. — En esta decisión se tienen en cuenta las tareas técnicas y administrativas desarrolladas por los miembros del Directorio, lo que hace necesario una remuneración acorde con su absoluta dedicación. — Seguidamente se procede a considerar el tercer punto del Orden del Día. — 3º) Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|6|69. En uso de la palabra la accionista, Sra Ana Welmskaja, manifiesta que siendo del conocimiento de todos los presentes los documentos que corresponde considerar, solicita se suprima la lectura de los mismos y se aprueben en todas sus partes, juntamente con el informe del síndico, cuyo texto se halla transcripto a fs. 52|53 del Libro de Actas de Directorio — Luego de un breve cambio de opiniones sobre la moción efectuada por la accionista mencionada, se resuelve por unanimidad aprobar la Memoria del Directorio, tal como se halla transcripta a fs. 50|52 del Libro de Actas de Directorio: el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, tal como se hallan registrados en el Libro Inventario — En la misma forma se resuelve aprobar el proyecto de distribución de Utilidades presentado por el Directorio y conforme al siguiente detalle: Reserva Legal: m$n. 494.273. Remuneración al Directorio y Síndico: m$n. 9.500.000. — Dividendos a distribuir: m$n. 15.000 000. — Saldo que pasa a ejercicio próximo: pesos moneda nacional 9.799.593. — Puesto en consideración el cuarto punto del Orden del Día, que dice: 4º) Reforma del Artículo Quinto del Estatuto. — El señor Presidente manifiesta que a la brevedad el capital autorizado de la sociedad de pesos moneda nacional 50 000.000.—, se cubrirá en su totalidad. — En virtud de ello y a la necesidad que tiene la empresa de incrementar el mismo solicita se acepte la modificación del artículo quinto del Estatuto, por el cual se aumenta el capital autorizado a m$n. 150 000.000.— y cuyo texto se halla transcripto a fs. 53|54 del Libro de Actas de Directorio. — (Texto que igualmente se encuentra transcripto íntegramente a fojas noventa y nueve del Expediente precedentemente citado), y que yo el autorizante, más adelante transcribo. — Lo propuesto es aprobado por unanimidad. A continuación se autoriza al Presidente, Sr. Isaac Bronstein y al Vicepresidente Sr. José R. Rossi, para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta cada uno de ellos gestionen ante el Poder Ejecutivo, Inspección General de Justicia y demás Poderes de la Nación, la aprobación de la reforma estatutaria dispuesta precedentemente, con facultades para aceptar las modificaciones y observaciones que las autoridades competentes dispongan, aconsejen o sugieran. — Asimismo se autoriza a los citados Directores para que actuando en la misma forma procedan a suscribir la escritura pública correspondiente y para que cumplan con cuantos más requisitos sean necesarios. — Acto seguido la Asamblea pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día. — 5º) Elección de directores y síndicos. — Por unanimidad se resuelve reelegir para ocupar los cargos de Directores de la sociedad por el término de un ejercicio a los señores Isaac Bronstein, José R. Rossi, Sra. Catalina M Corteses de Rossi, Sra. Iris Brener de Bronstein; Directores suplentes: Sr. Manuel Kait y Sra. Juana M. Castells de Rossi. — Todos ellos hasta el ejercicio a finalizar el 30 de junio de 1970. — Puesto a consideración el sexto punto del Orden del Día. — 6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta — Por unanimidad se resuelve designar a la Sra. Ana Welmskaja y Sr. Samuel Kait para firmar el Acta de Asamblea, los que así proceden de conformidad. — En uso de la palabra el señor Isaac Bronstein informa que en el punto quinto del Orden del Día, se omitió resolver sobre la designación de los síndicos — Luego de un breve cambio de opiniones se determina reelegir a los señores Sansón Rieznik y Héctor Piana para ocupar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, hasta el ejercicio a finalizar el 30 de junio de 1970. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15 hs. del día citado al comienzo. — Presidente: Isaac Bronstein. — Isaac Bronstein". — Modificación del Art. 5º del Estatuto. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 150.000 000.— (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 1.500.000.— acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Hasta el monto de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) el capital se encuentra discriminado en diez series de acciones ordinarias al portador de clase A., cinco votos, y veinte series de clase B, 1 voto. — Las restantes series de acciones que componen el capital fijado en este artículo, se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo A, ordinarias del tipo B o preferidas. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director de la sociedad, pudiendo esta última serlo en facsímil. — Podrá asimismo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 750.000.000.— (setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional). — La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio y sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Entrelíneas: de acciones: vale. — Isaac Bronstein — Isaac Bronstein, Presidente". — "Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1969. — Número de Orden. Año 1969. Día. Mes. Accionista. Apellido y Nombres completos. Representante. Apellido y nombres completos. — Cantidad de Acciones o Certificados — 1 voto — Números de los títulos, Acciones o Certificados. Capital Cantidad de votos. — Décimo. Art. 350 C. C. — Dos, décimos de los presentes. — Firmas. — 1. 22-10. Isaac Bronstein, por sí, 55.000. Tít. Nº 127 al 135, 5.500.000. 55.000, 33.100. — Isaac Bronstein. 2. 22-10. José R. Rossi, por sí, 50.000. Tít. Nº 136 al 140, 5.000 000, 50.000. 33.100. — J. R. Rossi, 3. 22-10. Iris Brener de Bronstein, por sí, 5 000. Tít. Nº 126. 500.000, 5 000. 5.000. — Iris B. de Bronstein, 4. 22-10. Catalina M. Castells de Rossi, por sí. 5.000. Tít. número 125. 500.000. 5.000 5.000 — Catalina M. Cortese. 5. 22-10. Samuel Kait, por sí, 2.500. Tít. Nº 100 al 102, 250 000, 2.500, 2.500. — S. Kait, 6. 22-10. Juana M. Castells de Rossi. por sí. 2.000. Tít. Nº 103 al 104, 200.000 2.000. 2.000. — Juana M. C. de Rossi 7. 22-10. Ana Welmshaja, por sí. 3 000. Tít. Nº 105 al 107. 300.000. 3.000. 3 000. — Ana W. de Bronstein, 8. 22-10. Ofelia D. Cortese, por sí. 3.000. Tít Nº 108 al 110, 3.000. 3.000 — Ofelia D. Cortese, 9. 22-10. César Rosemberg. Ana W. de Bronstein, 40.000. Tít. Nº 123 al 124 y 141 al 143. 4.000.000, 40.000. 33.100. — Ana W. de Bronstein 165.500. 16.550.000. 165.500, 119 800 — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — En la fecha se procede a cerrar el presente registro, dejando constancia del depósito de 165 500 acciones. — I. Bronstein. Buenos Aires. 25 de octubre de 1969. Siendo las 13.15 hs. se cierra el presente libro, dejando constancia del depósito de 165 500 acciones, efectuado por nueve accionistas que representan un capital de 16 550.000 m$n. y que confieren derecho a 119.800 votos. — S Kait. — Ana W. de Bronstein. — I. Bronstein". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 17 dic. 1969. Visto: El expediente A. 110.370|13 846, en el que la sociedad "Daisa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita la aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|7|71 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 12

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 12 a 21

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág 25)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág 24)
Anteriores. (Pág 29)

27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y nueve y vuelta (99 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Daisa", Sociedad Anonima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la Asamblea celebrada el 25 de octubre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J Nº 2.631. — Con. Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, prosigue diciendo: Que conforme al acta precedentemente transcripta, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, las características de las acciones correspondientes al aumento de capital de que se trata, dispuesto por la Asamblea de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por un total de ocho millones de pesos moneda nacional o sea un equivalente a ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, corresponde a acciones ordinarias al portador, del tipo "A" de cinco votos por acción. — Por último, otorga y declara: Debidamente protocolizada la reforma introducida al artículo quinto, que se ha transcripto precedentemente. — El escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente, ha sido totalmente abonado en oportunidad de suscribirse la escritura de aumento de capital ya relacionada anteriormente y que pasó ante mi, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta, al folio ochenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, en aquel acto interinamente a cargo del Escribano, don Julio Fabio Dubson. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firman, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Bronstein. Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio trescientos ochenta y tres del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero doce millones quinientos siete mil setecientos sesenta y ocho, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El presente sello es continuación del de igual serie, número: cero doce millones quinientos siete mil setecientos setenta y tres, conste. — Fdo.: W. Benjamín Waiman, Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.5|7-Nº 52.395 v.5|7|71

Thompson Internacional (Genética Avícola)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta, pasad ante el Escribano de la Ciudad de Santos Lugares, se protocolizó lo resuelto por la Asamblea de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve de la Sociedad "THOMPSON INTERNACIONAL (GENETICA AVICOLA) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que consiste en la modificación del nombre de la Sociedad y la reforma de los artículos primero, quinto y sexto de sus estatutos, siendo aprobado por resolución de la Inspección General de Justicia número Dos mil setenta y cuatro, dictados con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — Artículo Primero: Con la denominación de ...ecxo Internacional Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y que es continuadora de Thompson Internacional (Genética Avícola) Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro series de acciones ordinarias Clase "A" y dieciséis series de acciones ordinarias Clase "B" compuesta cada serie de 500 acciones de un mil pesos cada acción. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. El Directorio queda facultado para emitir las series de acciones de capital autorizado conforme las bases fijadas y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 6º. — Artículo Sexto: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. Estos aumentos se harán mediante la emisión de series de acciones en las proporciones determinadas por el Art. 5º. El Directorio o la Asamblea según el caso, establecerá la form. y condiciones de pago de las acciones, que podrá ser en dinero en efectivo o en especie, pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. En cada aumento de capital y emisión de acciones deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspeccion General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Tendrán preferencia para suscribirse las nuevas emisiones, a prorrata de sus respectivas tenencias debiendo hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que, por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Los remanentes no solicitados podrán ser adjudicados a otros accionistas o a terceros. — Conforme la presentación de fs. 55, del expediente dieciocho mil seiscientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia. — Conforme al registro de asamblea que obra a fs. 56 del referido expediente, se desprende: "Asamblea general ordinaria del 28 de octubre de 1969. — Número de orden — fecha, año 1969, día — mes; accionista (nombre completo y apellido); Representante (nombre completo y apellido); Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — 1 voto; número de los títulos, acciones, o certificados; Capital; Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firmas. 1 — 24 — Octubre — Roberto Luis Antonio Gnecco — por sí — 60 — 230 — Certificado provisorio — 290.000 — 530 - 530 — 2 — 24 — octubre — Héctor Manuel Hidalgo — por sí — 60 — 240 — Certificado provisorio — 300.000 — 540 — 5 — 40 — 3 — 24 — octubre — Pedro Adrián Vialle — por sí — 60 — 240 — Certificado provisorio — 300.000 — 540 — 540 — 5 — 24 — octubre — Jorge Antonio Solá — Por sí — 60 — 240 — Certificado provisorio 300.000 — 540 — 540 — 6 — 24 — octubre — Héctor Gugliada — por sí — 60 — 240 — 300.000 — 540 — 7 — 24 — octubre — Carlos Lorenzo Navarro — por sí — 60 — 240 — Certificado provisorio 300.000 — 540 — 540 — 8 — 24 — octubre — Emilio Enrique Fernández — por sí — 60 — 240 — Certificado provisorio — 300.000 — 540 — 540 — 9 — 24 — octubre — Eduardo Gnecco — por sí 30 — 120 — Certificado provisorio 150.000 — 270 — 270 — 10 — 24 — Olga G. de Casaús — por sí — 30 — 120 — Certificado provisorio — 1 — 50.000 — 270 — 270 — 540 — 2.150 — 2.690.000 — 4.850 — 4.850 — En 24 de octubre de 1967 se cierra el Registro habiéndose depositado 540 acciones clase "A", y 2.150 acciones clase "B" con un capital de $ 2.690.000 (dos millones seiscientos noventa mil pesos m|n. — En 28 de octubre de 1969 se cierra la firma de los accionistas presentes con diez accionistas que representan 540 acciones clase "A", y 2.150 acciones clase "B", ... por sí. — Hay un sello. Thompson Internacional (Genética Avícola) S. A. C. I. F. y A. — Hay una firma que dice Jorge Solá. Aclarada Jorge Solá. Presidente — Esteban Ricardo Coronado (Escribano). — Testado: y. N vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.5|7 Nº 52.284 v.5|7|71

Borgward Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO de Emisión de Debentures de la Razón Social BORGWARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, Corrientes 311, 9º piso, Capital Federal. I) Antecedentes Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 9 de setiembre de 1954 Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de diciembre de 1954 Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 24 de junio de 1959, 23 de noviembre de 1961 y 20 de julio de 1965. II) Objeto y ramo principal. Importación, Comercialización y Fabricación de Motores y Productos Metalúrgicos en General. III) Capital: El capital social autorizado es de $ 10.000.000 (diez millones de pesos), representados por 10.000.000 (diez millones) de acciones de $ 1 (un peso) cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos), dividido en 5.510.000 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 1 voto; en 2.890.000 acciones ordinarias, clase "B", con derecho a 5 votos y 100.000 acciones privilegiadas con derecho a 1 voto. IV) Directorio. El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Rodolfo Freude; Vicepresidente: Sr. Werner Mandry; Director Delegado: Sr. Ing. Rubí Lutereau; Director: Sr. Horst Grotewold; Síndico titular: Dr. Carlos Schenzle; Síndico suplente: Dr. Arístides J. Girosi. V) Fideicomisarios e inscripción del contrato. Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Ing. Luis Isidoro Ramos Vértiz y Fideicomisario suplente, el señor Antonio Arango. Con fecha 13 de mayo de 1971 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Carlos N. Facio a cargo del Registro de Contratos Públicos número 430 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Rodolfo Eugenio Ludovico Freude y Rubí Mario Eugenio Lutereau, presidente y director delegado, respectivamente de Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria y el señor Ing. Luis Isidoro Ramo Vértiz, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha 31 de mayo de 1971, bajo el número 7 folio 352 libro 2 de Contratatos de emisión de debentures nacionales. VI Condiciones Generales del Contrato. Monto de la emisión: Se emiten $ 9.100 000 (nueve millones cien mil pesos) representados por 9.100 000 debentures a portador de un valor nominal de $ 1 (un peso) cada uno. La emisión se divide en series de $ 100 000 (cien mil pesos) cada una. Interés: 16 % (dieciséis por ciento) anual, pagadero en el Banco Nacional de Desarrollo, por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 10 % (diez por ciento) semestral, operándose el primer vencimiento el 31 de julio de 1973. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía especial en primer grado los siguientes inmuebles de su propiedad: terreno ubicado en Isidro Casanova, calle Marconi Nº 4481, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección C, parcelas 231 y 232, formado por dos fracciones Nros. 231 y 232, de superficie total de 151 865 m2, extendiéndose la hipoteca a todos los elementos adheridos físicamente e incorporados en razón del destino del inmueble. No obstante lo precedentemente establecido, la Sociedad emisora se compromete, formalmente, a reforzar esta garantía especial, en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato, cuando así se lo requiera el fideicomisario, por estimarlo conveniente a su solo juicio, el único acreedor debenturista. Notificada la Sociedad de este requerimiento, deberá formalizar la nueva garantía exigida dentro de un plazo improrrogable de (60) días. Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. VII) Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Prendario: A la Plata Cereal Co., S.A. por $ 158.923.05 pagaderos en cuotas semestrales, según detalle: 5 cuotas por $ 6.190,33 c/u y 4 cuotas por pesos 31.992,85 c/u. Preanotación hipotecaria, en primer grado: A favor del Banco Nacional de Desarrollo, por $ 4.550 000, sobre el inmueble de su propiedad, terreno ubicado en Isidro Casanova, calle Marconi Nº 4481, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección C, parcelas 231 y 232, formado por dos fracciones Nros. 231 y 232 de una superficie total de 151.865 m2, con todo lo adherido físicamente e incorporado en razón del destino del inmueble. Con privilegio general: A la Dirección General Impositiva por $ 80.663,87 pagadero en 7 cuotas de $ 11.523,41 c/u. A la Municipalidad de La Matanza, por pesos 36.208,20 pagadero en tres cuotas de pesos 9.166,90 c/u y 2 cuotas de $ 8.168 cada una y 5 cuotas de $ 8.474,30. VIII) Debentures emitidos con anterioridad. Primera emisión: Según escritura suscripta con fecha 22 de junio de 1967 ante escribano de la Capital Federal, Sr. Carlos N. Facio, a cargo del registro público de contratos número 430, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 29 de junio de 1967, bajo el número 14, al folio 315, del libro 2 del Registro de Contratos de Debentures, con Prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial del 11 de agosto de 1967, se emitieron sin garantía $ 700.000, de los cuales se encuentran actualmente en circulación $ 490.000. 2da. emisión: Según escritura suscripta con fecha ... de julio de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal, Sr Carlos N. Facio, a cargo del Registro Público de Contratos número 430, inscripta en Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 19 de julio de 1968, bajo el número 24, al folio 328 del libro 2 del Registro de Contratos de Debentures, con Prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial del 5 de setiembre de 1968, se emitieron sin garantía pesos 1.300 000 de debentures "pari passu" con el saldo de la 1ra. emisión, es decir pesos 490.000. IX) Bienes de la Sociedad. Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias y Accesorios: $ 7.131.025,40; Inmuebles: $ 3.635.429,94; Obras en Curso: pesos 2.466.701,36; Dispositivos y herramientas: $ 1.211.322,42; Matrices y Modelos: $ 248.637.96; Muebles y Utiles: $ 248.253,37; Utiles Industriales: pesos 227.319,48; Camiones y otros medios de transporte: $ 137.180,10; Instalaciones Fábrica: $ 124.708,49; Instalación Eléctrica y Telefónica: $ 99. 80,51; Automóviles: $ 70 694 33; Implementos: pesos 4 277.01. X) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1969: ingresos $ 27.689.395,61; egresos $ 24.784.066,35; ganancias $ 2.905.329,26; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos 4 075.005 25. Al 30 de junio de 1970: ingresos $ 32.798.054,95; egresos pesos 29.668 868,99; ganancias $ 3.129.185.96; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 5.861.294.98. Buenos Aires, 7 de junio de 1971. Fdo.: R. Freude, Presidente; R. Lutereau, Director Delegado; Luis I. Ramos Vértiz, Fideicomisario.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.5|7 Nº 52.296 v.5|7|71

Calello Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Calello Hnos. S. A. C. I. F. I.". — Escritura Número: Novecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece la doctora María Teresa Berzosa, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y tres, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: José Calello, domiciliado en la calle José León Suárez dos mil ciento ochenta y uno, Capital; Miguel Calello, domiciliado en la calle Rivera Indarte setecientos cincuenta y nueve, Capital; Luis Domingo Calello, domiciliado en la calle Guaminí dos mil setenta y dos, Capital; Norberto Miguel Calello, domiciliado en la calle Monte mil ciento cuarenta y tres, Capital; Oscar José Solessi, domiciliado en la calle Rivera Indarte setecientos cincuenta, Capital; Domingo José Calello, domiciliado en la calle José León Suárez dos mil ciento ochenta y uno, Capital; Catalina De Bartolis de Calello, domiciliada en José León Suárez dos mil ciento ochenta y uno, Capital; Dalia Casarino de Calello, domiciliada en Rivera Indarte setecientos cincuenta y nueve, Capital; Susana Mirta Oller de Calello, domiciliada en la calle Guaminí dos mil setenta y dos, Capital; Hebe Gonzá-

lez Pena de Calello, domiciliada en la calle Monte mil ciento cuarenta y tres, Capital; Marta Lerin de Solessi, domiciliada en la calle Rivera Indarte setecientos cincuenta, Capital, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mi al folio mil setecientos cuarenta y nueve de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. Y la compareciente, en el carácter invocado dice: Que con fecha cuatro de mayo del corriente año, los mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Calello Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil cuatrocientos sesenta, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha primero de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil quinientos noventa. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Calello, Miguel Calello, Luis Domingo Calello, Norberto Miguel Calello, Oscar José Solessi, Catalina De Bartolis de Calello Dalia Casarino de Calello, Susana Mirta Oller de Calello, Hebe González Pena de Calello, Marta Lerin de Solessi y Domingo José Calello, todos mayores de edad, a excepción del último menor de edad legalmente autorizado para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 85, al folio 262, del Libro 7 de Venias para ejercer el comercio; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Calello Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos que se transcriben por separado y que debidamente firmado por todos los constituyentes forman parte de la presente. El capital autorizado de la sociedad será de Doscientos mil pesos, dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada una, las que se emiten en este acto en su totalidad y se suscribe la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Integración. — José Calello 16.000 $ 1.600. — Miguel Calello $ 16.000 $ 1.600. — Luis Domingo Calello $ 4.800 $ 480. — Norberto M. Calello $ 2.400 $ 240. — Oscar José Solessi $ 100 $ 10. — Domingo José Calello $ 200 $ 20. — Catalina B. de Calello $ 100 $ 10. — Dalia C. de Calello $ 100 $ 10. — Susana M. C. de Calello $ 100 $ 10. — Hebe G. P. de Calello $ 100 $ 10. — Marta L. de Solessi $ 100 $ 10. — $ 40.000. $ 4.000. — Las integraciones se han realizado en su totalidad en dinero efectivo. Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Miguel Calello, Vicepresidente: José Calello, Director titular: Luis Domingo Calello, Director suplente: Norberto Miguel Calello, " " Oscar Solessi. Síndico titular: Hebe González Pena de Calello, Síndico suplente: Domingo José Calello. La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "Calello Hermanos S. R. L.", a cuyo efecto sus componentes prestan por la presente expresa conformidad con el uso de su denominación social. Se autoriza a los señores Miguel Calello y José Calello, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. J. Calello. — José Calello. — M. Calello. — Catalina de Calello. — M. L. de Solessi. — Susana de Calello. — O. J. Solessi. — Hebe G. P. de Calello — D. C. de Calello. — N. M. Calello. — L. Calello. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Calello, Miguel Calello, Luis Domingo Calello, Norberto Miguel Calello, Oscar José Solessi, Catalina De Bartolis de Calello, Dalia Casarino de Calello, Susana Mirta Oller de Calello, Hebe González Pena de Calello, Marta Lerin de Solessi, y Domingo José Calello, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe, así como de que los señores Miguel Calello y José Calello son los únicos socios de "Calello Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 223, al folio 500 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de febrero de 1969, que he tenido a la vista, doy fe, así como también de que los nombrados prestan por la presente expresa conformidad con el uso del nombre de la Sociedad que por este acto constituyen. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971' — Sobreborrado, así como de que los señores Miguel — Vale. — Hay un sello y una firma. — J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Estatutos Calello Hnos. S. A. C. I. F. e I. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "CALELLO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la elaboración de productos, materiales, textiles, metalúrgicos, de la construcción, madereros y del vidrio, en todos los casos por cuenta propia o de terceros. — Financiera: La compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aporte de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general, garantizados con hipoteca, prenda u otros derechos reales, con garantía personal o sin garantía y la realización de cualquier operación, financiera, permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra, permuta, construcción, administración y cualquier tipo de negociación con bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada una. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas gozarán de un dividendo fijo del diez por ciento de su valor nominal, no acumulativo, pagadero con prioridad a toda otra distribución de dividendos a accionistas — Además gozarán de un dividendo adicional para el caso de que las ordinarias superen dicha suma de hasta el veinte por ciento del dividendo de las ordinarias, pero en ningún caso podrán superar el que perciben éstas. — No tendrán prioridad en el reembolso del capital, ni serán rescatables. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Si la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, la misma deberá ser dispuesta por la asamblea y no se ejercerá el derecho de preferencia. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres miembros elegidos por la asamblea general de accionistas con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil, 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, a excepción de la firma de cheques, vales, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, en que la firma social será ejercida, en forma conjunta por dos cualquiera de los directores. — El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección, y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá así mismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se conocerán mediante anuncios en el Boletín Oficial por cinco días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes excepto en cuanto se refiere a la elección del directorio en cuyo caso será necesario el voto a favor de las tres cuartas partes de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigidas al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o en cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — D. J. Calello — José Calello — M. Calello — Catalina de Calello — O. J. Solessi — S. de Calello — Hebe G. P. de Calello — M. L. de Solessi — D. C. de Calello — N. M. Calello — L. D. Calello. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Calello, Miguel Calello, Luis Domingo Calello, Norberto Miguel Calello, Oscar José Solessi, Catalina De Bartolis de Calello, Dalia Casarino de Calello, Susana Mirta Oller de Calello, Hebe González Pena de Calello, Mirta Lerin de Solessi y Domingo José Calello, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Hay una firma y un sello. — J. E. Soldano Deheza, Escribano. — "Buenos Aires, 1 Jun. 1971. — Visto el expediente A. 40.460: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Calello Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 4 de mayo de 1971, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de oficio de fojas once (11). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.590. — Hay una firma y un sello. — Albert G. Pico, Subinspector General Legal A|C Inspección General. — "Todo lo transcripto, es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Calello Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de mil doscientos pesos se ha abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma la compareciente ante mí, doy fe. — María Teresa Berzosa, ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.232 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.5|7 Nº 52.405 v.5|7|71

Ferrytur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE TRANSPORTES Y TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Horacio César Pietrarena, argentino, casado, capitán de ultramar, con Cédula de Identidad nú-

mero 1.922.415, domiciliado en la calle Madero número 440 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Avelino Planas, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.420.295, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 2127, séptimo piso, departamento A, de esta ciudad; don Juan José Rodríguez, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 490.261, domiciliado en la calle Córdoba número 931, segundo piso D, de esta ciudad; don Lucio Ruiz Sánchez, argentino, casado, capitán de ultramar, con Cédula de Identidad número 3.963.522, domiciliado en la calle Donato Alvarez 670 de esta ciudad; don Rodolfo Valentini, argentino, casado, comerciante, con Cédula de identidad número 3.244.867, domiciliado en la calle Pacífico número 660 de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Néstor Germán Piñón, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 178.774, domiciliado en la calle Leandro Alem Nº 44 de esta ciudad: don Eduardo Fernando Janzich, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 302.853, domiciliado en la calle Federico Grote número 790 de esta ciudad; don Alberto Carlos Cappagli, hijo, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número 2.856.934, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 293, segundo piso, de esta ciudad; don Alejo Neyeloff, argentino, casado, agente marítimo, con Cédula de Identidad número 3.517.389, domiciliado en la calle Agüero número 1745 de esta Capital y don Carlos Gubert, español, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número 1.040.900, domiciliado en la calle Obligado número 1894 de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas y disposiciones que se especifican a continuación. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de setiembre de 1970 se reúnen los señores que firman y se identifican al pie de la presente, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERRYTUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE TRANSPORTES Y TURISMO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) La explotación de todo lo relacionado directa e indirectamente con el turismo nacional e internacional. — 2) Podrá explotar por cuenta propia o ajena bajo cualquier forma o contrato legal cualquier clase de elementos destinados al transporte por agua o por tierra. — 3) Vender por cuenta propia o de terceros, toda clase de billetes o pasajes o boletos relacionados con el transporte de personas con o sin sus respectivos equipajes y vehículos. — 4) Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el turismo como ser reservas de hoteles, reservas de pasajes, promoción de excursiones dentro o fuera del territorio de la República con cualquier clase de vehículos. 5) Contratar vehículos de toda especie así como también locales de alojamientos, hoteles, pensiones o cualquier otro destino a ese fin. 6) Tramitar, obtener y ejercer concesiones de líneas de transportes con o sin exclusividad dentro o fuera de la República. 7) Convenir con cualquier clase de sociedad, operaciones relacionadas con el objeto de la presente; asociarse con otras sociedades, crear nuevos entes, contratar con sociedades o personas todo aquello que directa o indirectamente se encuentre relacionado con la enumeración que se efectúa en el presente capítulo, la que es enunciativa y no taxativa, tomar participación en otras sociedades fusionarse con entidades de similar objeto. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000 Ley 18.188) dividido en cinco series, cada una de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000 Ley 18.188), pudiendo el capital autorizado ser elevado a la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000 Ley 18.188); e) El directorio estará compuesto por cuatro a diez miembros siempre en número par, cuyo mandato durará un (1) año. f) Dado que existirán grupos de acciones, el directorio deberá representar a cada uno de los grupos de acciones. g) La Presidencia y Vicepresidencia de la sociedad, será rotativa y el presidente tendrá un voto extra en caso de empate. h) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), en doscientas acciones (200) de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, la cual es suscripta por los diez accionistas constituyentes de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: — Néstor G. Piñon, 20, A. 200. — Eduardo F. Janzich, 20, A. 200. — Alberto C. Cappagli (h) 20, A. 200. — Alejo Neyeloff, 20, A. 200. — Carlos Gubert, 20, A. 200. — Horacio C. Pietranera, 20, "B". 200. — Oscar A. Planas, 20, B. 200. — Juan J. Rodríguez, 20, B. 200. — Lucio Ruiz Sánchez, 20, B. 200. — Rodolfo Valentini, 20, B. 200. 2.000. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a: Presidente Sr. Néstor G. Piñon; Vicepresidente Sr. Alejo Neyeloff ambos representantes de accionistas de la clase "A" y vocales a los Sres. Horacio César Pietranera y Oscar Avelino Planas, ambos representantes de accionistas de la clase "B". La sindicatura será ejercida en conjunto por los señores Alberto C. Cappagli y José Antonio Planas. — Cuarto: Se autoriza a los miembros del directorio a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Por documento separado y firmado por los constituyentes de la sociedad corre el Estatuto Social aprobado por los mismos. — Sexto: Se resuelve y aprueba que la designación del director gerente general deberá siempre recaer en una persona propuesta por los directores del grupo "A". — H. C. Pietranera. — O. A. Planas. — Juan J. Rodríguez. — L. Ruiz Sánchez. — R. Valentini. — Néstor Piñon. — E. F. Janzich. — Alberto Cappagli. — Alejo Neyeloff. — C. Gubert. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 Ene. 1971. Visto el Expediente Nº 38.612: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferrytur Sociedad Anónima Comercial de Transportes y Turismo", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 5 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce vta.) a fs. 15 (quince) de fs. 19 y vta (diecinueve y vuelta) y las de oficio de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 17 vta. (diecisiete vuelta), de fs. 10 vta. (diez vuelta) y las de oficio de fs. 20 (veinte). 2) Regístrese diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 0921. Vicente Américo Cobelos. — Hay un sello. — Jorge M. Marchesi. Escribano.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.5|7 Nº 52.317 v.5|7|71

Mundo Musical

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Alfredo Salomón Daud, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.013.818, domiciliado en la calle Conde número 2340, de la Capital Federal; don Benigno Salomón Daud, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 4.946.335, domiciliado en la calle Conde número 2340, de la Capital Federal; don Elías Horacio Daud, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número 5.017.827, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 822, de Villa Maipú de esta Provincia; don Carlos Alberto Llorente, argentino, divorciado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.704.335, domiciliado en la calle Melián número 3591, de la Capital Federal; don Angel Jorge Labat, argentino, soltero, ingeniero electrónico, con Cédula de Identidad número 4.715.303, domiciliado en la calle Olazábal número 3271, de la Capital Federal; don Jaime Angel Puterman, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.436.008, domiciliado en la calle Vera número 671, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Alfredo Rafael Porcini, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.875.518, casado, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 816, de Adrogué, de esta Provincia; don Domingo Arturo De Marco, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 2.339.310, domiciliado en la calle M. L. Grigera número 419, de Banfield, de esta Provincia; don José Capossiello, argentino, rentista, con Cédula de Identidad número 0.935.458, casado, domiciliado en la calle Quintana número 71, piso bajo departamento "C", de la Capital Federal: don Telésforo Fuertes, argentino naturalizado, comerciante, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 44.512, domiciliado en la calle Talcahuano número 945, décimo piso, de la Capital Federal; y don Roberto Manuel Valin, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.557.127 domiciliado en la calle Uruguay número 945, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Mundo Musical" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 19 de abril de 1971 por Resolución número 1890, y en consecuencia, vienen por este instrumento en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, juntamente con el Estatuto Social y la resolución mencionada que tengo de manifiesto para este acto en el Expediente número 40.565, de la Inspección General de Personas Jurídicas cuyos documentos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Salomón Daud, Benigno Salomón Daud, Elías Horacio Daud, Carlos Alberto Llorente, Angel Jorge Labat, Jaime Angel Puterman, Alfredo Rafael Porcini, Domingo Arturo De Marco, José Capossiello, Telésforo Fuertes y Roberto M. Valin y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUNDO MUSICAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y almacenaje de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar, así como también realizar operaciones percibiendo comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y manipuleo, en cualquiera de las etapas del proceso de industrialización, de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10.- (diez) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1 Alfredo S. Daud: 300 — 1 voto — 3.000. — 2: Benigno S. Daud: 300 — 1 voto — 3.000. — 3: Elías H. Daud: 100 — 1 voto — 1.000. — 4: Carlos S. Llorente: 200 — 1 voto — 2.000. — 5: Angel J. Labat: 200 — 1 voto — 2.000. — 6: Jaime A. Puterman: 200 — 1 voto — 2.000. — 7: Alfredo R. Porcini: 600 — 1 voto — 6.000. — 8: Domingo A. De Marco: 600 — 1 voto — 6.000. — 9: José Capossiello: 600 — 1 voto — 6.000. — 10: Telésforo Fuertes: 600 — 1 voto — 6.000. — 11: Roberto M. Valin: 600 — 1 voto — 6.000 — 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo integrándose en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de cada accionista en relación al monto de las acciones que han suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Salomón Daud. — Vicepresidente a Benigno Salomón Daud. — Vocales a Elías Horacio Daud, Carlos Alberto Llorente. — Suplentes a ... Síndico Titular a Roberto M. Valin y Síndico Suplente a Juan Alberto Dieguez. — Cuarto: Autorizar a los señores: Alfredo Salomón Daud, Roberto M. Valin y Juan Alberto Dieguez a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo S. Daud. — Benigno S. Daud. — Elías Daud. — C. A. Llorente. — Angel J. Labat. — J. Puterman. — A. R. Porcini. — A. De Marco. — J. Capossiello. — Telésforo Fuertes. — R. Valin. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alfredo Salomón Daud, Benigno Salomón Daud, Elías Horacio Daud, Carlos Alberto Llorente, Angel Jorge Labat, Jaime Angel Puterman, Alfredo Rafael Porcini, Domingo Arturo De Marco, José Capossiello, Telésforo Fuertes y Roberto Manuel Valin, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Marzo 24 de 1971. — Hay un sello. — J. Carlos Saporiti. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mundo Musical", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y almacenaje de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar, así como también realizar operaciones percibiendo comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y manipuleo en cualesquiera de las etapas del proceso de industrialización, de discos fonográficos, artículos musicales y del hogar. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4 — El capital social autorizado se fija en pesos 200.000 (doscientos mil) representado por acciones de $ 10.- (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acciones, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la últi-

ma publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionisas, entreun mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve), con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercido por el Presidente o por el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de ssu miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asmismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a untilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 351 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alfredo S. Daud. — Benigno S. Daud. — Elías Daud. — C. A. Llorente. — Angel J. Labat. — J. Puterman. — A. R. Porcini. — A. De Marco. — J. Capossiello — Telésforo Fuertes — R. Valin. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 165, certifico que las firmas que anteceden pertenecen á don Alfredo Salomón Daud, Benigno Salomón Daud, Elías Horacio Daud, Carlos Alberto Llorente, Angel Jorge Labat, Jaime Angel Puterman, Alfredo Rafael Porcini, Domingo Arturo De Marco, José Capossiello, Telésforo Fuertes y Roberto Manuel Valin, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Marzo 24 de 1971, hay un sello. — J. Carlos Saporiti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Abr. 1971. — Visto: el expediente número 40.055; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mundo Musical Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 31 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 1.989. — "Es copia fiel de sus originales, doy fe como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la Ley Comercial dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Mundo Musical, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos transcriptos solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la firman por ante mí de conformidad, doy fe. — Alfredo S. Daud. — Benigno S. Daud. — Elías Daud. — C. A. Llorente. — Angel J. Labat. — J. Puterman. — A. R. Porcini. — A. De Marco. — J. Capossiello. — Telésforo Fuertes. — R. Valin. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 493 del Registro 165 de mi adscripción, donde queda, doy fe — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 3154253 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos L. Saporiti, Escribano Público. — E|L.: "casado", vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 516. e.5|7 Nº 52.446 v.5|7|71

Distribuidora Americana de Materiales de Seguridad DAMASE

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y EXTRACTIVA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura Número Cuarenta y Cuatro En General San Martín, Partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Gerszkowicz, con cédula de identidad número 4.480.441, argentino, casado con Dora Bercovich, Contador Público Nacional, nacido el 26 de enero de 1942, domiciliado en Virrey Liniers número 577, 8º piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Simón Makler, con cédula de identidad número 1.756.938, argentino, casado con Ana María Villarga, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 18 de enero de 1921, domiciliado en Aráoz número 2016, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal; el señor Ariel Norberto Levenberg, con cédula de identidad número 6.693.827, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16 de abril de 1945, domiciliado en la calle Colombres número 484, de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Gregorio Gerzkowicz, con cédula de identidad número 3.016.623, argentino, casado con Juana Rawic, comerciante, nacido el 27 de noviembre de 1932, domiciliado en la Avenida San Martín número 6380, piso 1º, departamento "4", de la Capital Federal; don Elías Abraham Kaplan Halperin, con cédula de identidad número 5.696.405, argentino, casado con Liliana Alicia García, empleado, nacido el 26 de abril de 1946, domiciliado en Carlos Antonio López número 3316, 3er. piso, departamento "C" de la Capital Federal: don Julio Lapzenzon, con libreta de enrolamiento número 403.182, argentino, casado con Lelia Noemí Guldin, contador público nacional, nacido el 23 de abril de 1932, domiciliado en la calle Paraná número 264, 4º piso, oficina 41, de la Capital Federal; doña Dora Bercovich de Gerszkowicz, con libreta cívica número 4.257.800, argentina, casada con Héctor Gerszkowicz, profesora libre de alumnos, nacida el 16 de febrero de 1942, domiciliada en la calle Virrey Liniers número 577, 8º piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña Juana Rawic de Gerzkowicz, con libreta cívica número 250.517, argentina, casada con Gregorio Gerzkowicz, ama de casa, nacida el 18 de junio de 1934, domiciliada en la Avenida San Martín número 6380, primer piso, departamento "4", de la Capital Federal; el señor Horacio Fernández con cédula de identidad número 5.360.967, argentino, soltero, electromecánico, nacido el 26 de enero de 1945, domiciliado en la calle Campana número 1539, departamento "1", de la Capital Federal; don Jorge Roberto Ivens, con cédula de identidad número 5.127.047, argentino, casado con Isabel Galiana, Contador Público Nacional, nacido el 6 de setiembre de 1944 domiciliado en la calle Chile número 1539, 5º piso, departamento "D", de la Capital Federal; y don Vicente Eduardo Patarca, con cédula de identidad número 1.275.895, argentino, casado con Romilda María Felicitas Drwzino Manfredi, empleado, nacido el 9 de setiembre de 1914, domiciliado en la calle Amenábar número 1370, planta baja, departamento "C", de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha 25 de enero del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "D A M. A. S. E., S. A. C. I. F. I. A. y E.", Distribuidora Americana de Materiales de Seguridad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Extractiva, que cambió su denominación por la de "Distribuidora Americana de Materiales de Seguridad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Extractiva" (DAMASE), la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número 1.407, de la Secretaría de Estado de Justicia, con fecha 8 de marzo del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativa número A 39.820, caratulado "DAMASE, S A. Comer., Ind., Financ., Inmob., Agrop.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, trece catorce, quince, consta la citada documentación que transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Gerszkowicz; Simón Makler; Ariel Norberto Levenberg; Gregorio Gerzkowicz; Elías Abraham Kaplan Halperin; Julio Lapzenzon; Dora Bercovich de Gerzkowicz; Jorge Roberto Ivens; Juana Dawicz Gerzkowicz; Horacio Fernández y Vicente Eduardo Patarca, cuyos datos de filiación se detallan por separado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Formulario Especial de la I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DISTRIBUIDORA AMERICANA DE MATERIALES DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y EXTRACTIVA (DAMASE)". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación o negociación de toda forma de aparatos, equipos y materiales de seguridad para la prevención de accidentes, así como también otras materias primas, maquinarias, herramientas, productos, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos productores de artículos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, madereros, alimenticios, de la industria de máquinas, herramientas y materiales y equipos de transporte. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures; financiación de la construcción de inmuebles y demás obras en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 16.081 y otras para las cuales se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para renta o comercio, inclusive las comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros y|o asociada a terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, apícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, sea de pedigrée, puros por cruza o general, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase en general, la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas; f) Extractivas: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de actividades mineras y pesqueras. d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, cien mil ($ 100.000), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) Pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de Pesos Ley 18.188 $ 20.000 (veinte mil pesos Ley 18.188) cada serie e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares y hasta 2 (dos) miembros suplentes, cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 1 (uno) voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Héctor Gerszkowicz 200 "A" 1 voto, $ 2.000 Ley 18.188. — Simón Makler 200 "A" 1 voto " 2.000. " " ". — Ariel Norberto Levenberg 200 "A" 1 voto " 2.000. " ". — Gregorio Gerzkowicz 200 "A" 1 voto " 2.000. " ". — Elías Abraham Kaplan Halperin 200 "A" 1 voto, 2.000. " ". — Julio Lapzenzon 100 "A" " 1 voto " 1.000 " ". — Dora Bercovich de Gerszkowicz 200 "A" 1 voto " 2.000. " " ". — Juana Rawicz de Gerzkowicz 200 "A" 1 voto " 2.000. " ". — Horacio Fernández 200 "A" 1 voto " 2.000. " " — Jorge Roberto Ivens 200 "A" 1 voto " 2.000. " " " — Vicente Eduardo Patarca 100 "A" 1 voto " 1.000. " ". La integración se efectúa en efectivo, hasta el 10 o|o. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Gerszkowiccz, Vicepresidente a Simón Makler. Director a Ariel Alberto Levenberg. Director suplente a Gregorio Gerzkowicz, Síndico titular a Elías Abraham Kaplan Halperin, Síndico suplente a Julio Lapzenzon. — Cuarto: Autorizar al contador público nacional Julio Lapzenzon y escribano Bernardo Liberman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamen-

te. Entre líneas: y — hasta 2 (dos) miembros suplentes: Vale. Sobrerraspado: garantías — largo — financiación— debentures — puros — 200 — $ 2.000 — 200 — $ 2.000 — Ley 18.188 — síndico: También Vale. Sobrerraspado: Rawic: También Vale. Formulario Especial de la I. G. P. J. Sobrerraspado: Vale. H. Gerszkowicz, S. Makler, A. N. Levenberg, G. Gerzkowicz, E K. Halperin, J. Lapzenzon, D. B. de Gerszkowicz, J. R. de Gerszkowicz, H. Fernández, J. R. Ivens, V. E. Partaca. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Héctor Gerszkowicz, Simón Makler, Ariel Norberto Levenberg, Gregorio Gerzkowicz, Elías Abraham Kapian Halperin, Julio Lapzenzon, Dora Berkovich de Gerszkowicz, Juana Rawic de Gerzkowicz, Horacio Fernández, Jorge Roberto Ivens y Vicente Eduardo Patarca; personas de mi conocimiento, doy fe, y han sido puestas en mi presencia por Acta 256, folio 256 del Libro de Requerimientos Nº 2 del Registro 78 a mi cargo P. Buenos Aires, San Martín 25 de enero de 1971. B. Liberman. Hay un sello: doctor Bernardo Liberman, escribano público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 166.109 que se agrega. San Martín, 28 de enero 1971. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc p), legaliza la firma y el sello del escribano don Bernardo Liberman, obrantes en el documento que antecede. San Martín, 28 de enero 1971. Testado: lleva el timbre fiscal Nº: No Vale. Hay una firma. Hay un sello que dice: Susana Mabel Siffredi, Secretaria de Actas. Hay un que dice Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Distribuidora Americana de Materiales de Seguridad, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Extractiva (DAMASE)", se rige por los presentes estatutos y disposiicones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación y negociación en toda forma de aparatos, equipos y materiales de seguridad para la prevención de accidentes así como también otras materias primas, maquinarias, herramientas, productos, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos productores de artículos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, metalúrgicos, textiles químicos, plásticos, madereros, alimenticios, de la industria de máquinas, herramientas y materiales y equipos y transportes. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures; financiación de la construcción de inmuebles y demás obras en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 16.031 y otras para las cuales se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para la renta o comercio, inclusive las comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por si o por terceros y|o asociada a terceros de establecimientos rurales, ganaderos agrícolas, apícolas, avícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, sea de pedigree, puros por cruza o general; cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase y en general la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas. f) Extractivas: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de actividades mineras y pesqueras. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de pesos Ley 18.188: 10 (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas darán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerce dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) miembros titulares, con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente, cualquiera de ellos dos, juntamente con un director. El directorio designará de su seno a los directores a desempeñarse para tal efecto y quienes firmarán con el presidente o vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asambela. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asambela ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sobre raspado: "indirectamente"; "cada"; "acción"; "capital"; "mora"; "accionistas"; "fueran". Valen. Sobre raspado: "D. A. M. A. S. E." también vale. — H. Gerszkowicz. — S. Makler. — A. N. Levenberg. — G. Gerzkowicz. — E. K. Halperin. — J. Lapzenzon. — B. de Gerszkowicz. — J. R. de Gerzkowicz. — H. Fernández. — J. R. Ivens. — V. E. Partaca. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Héctor Gerszkowicz; Simón Makler; Ariel Norberto Levenberg; Gregorio Gerzkowicz; Elías Abraham Kaplan Halperini; Julio Lapzenzon; Dora Bercovich de Gerszkowicz; Juana Rawic de Gerzkowicz; Horacio Fernández; Jorge Roberto Ivens y Vicente Eduardo Patarca, personas de mi conocimiento, doy fe, y han sido puestas en mi presencia por acta 256, folio 256 del libro de Requerimientos Nº 2 del Registro 78 a mi cargo Buenos Aires, San Martín 25 de enero de 1971. B. Liberman. Hay un sello que dice: Doctor Bernardo Liberman. Escribano Público La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legislación Nº 166.109 que se agrega. San Martín de 28 Ene. 1971. Hay un sello del Colegio de Escribano, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman, obrante en el documento que antecede. San Martín de 28 Ene. 1971. de Testado: lleva el timbre fiscal Nº no vale. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Susana Mabel Siffredi, Secretaria de actas. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 Mar. 1971. Visto: el Expediente número 33.820 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Americana de Materiales de Seguridad Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Extractiva" (DAMASE) constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 18 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres vuelta (3 vta.) con la modificación de fs. trece (13) y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. nueve (9), con la modificación de fs. trece (13). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 1.407". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente se expida testimonio a los fines de su respectiva inscripción y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman, ante mí, doy fe. H. Gerszkowicz. — S. Makler. — A. N. Levenberg. — G. Gerzkowicz. — E. F. Halperin. — J. Lapzenzon. — D. B. de Gerszkowicz. — J. R. de Gerzkowicz. — H. Fernández. — J. R. Ivens. — V. E. Partaca. — Ante mí: B. Liberman. Hay un sello. Doctor Bernardo Liberman. Escribano Público. Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio 180 del Registro Notarial número setenta y ocho, a mi cargo. Para el interesado; expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de Ley número 384.356. B. Liberman. Hay un sello. Doctor Bernardo Liberman. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de ligalización número: ciento noventa y dos mil, ochocientos sesenta y uno, que se agrega La Plata 31 de May. 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc.p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº tres millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis. La Plata 31 May de 1971. Hay un sello del Colegio de Escribanos. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio Esc. Angel A. Frontini. Consejero. Fdo. Esc. B. Liberman.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765 e.5|7 Nº 52.444 v.5|7|71

Zablon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos: de Zablon, Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inmob. y Agropecuaria. — Escritura nú-

mero ciento noventa y seis: En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Carmen Luján Cantarini, argentina, casada, empleada, mayor de edad, con cédula de identidad número 1.760.796 de la Policía de esta Provincia, domiciliada en la calle Cangallo número 1671, piso octavo, departamento A, de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Carlos Rillo, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 3.198.321; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, casada, empleada, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 2.434.042; don Julio Schvarcz, argentino, casado, mecánico dental, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 3.178.225; don Julio César Capdevila, argentino, casado, empleado, mayor de edad, cédula de identidad Nº 4.747.350 de la Policía Federal; doña Marta Susana Guasch, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, cédula de identidad 6.323.946 de la Policía Federal; Stella Maris Siracusa de Capdevila, casada, cédula 5.980.037, mayor de edad; doña Dora Lorenza Márquez de Rillo, argentina, casada, empleada, mayor de edad, cédula de identidad Federal Nº 7.066.108; don Jorge Alberto Gusberti, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, cédula de identidad Federal 15.845.319, y doña Alicia Elvira Gusberti, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, cédula Federal número 5.873.101, personería que acredita con el Poder Especial que los nombrados le otorgaron el 14 de mayo de 1971, por ante mí, al folio 404, de este mismo Registro, que contiene las facultades inherentes para este acto, y que en su matriz, tengo a la vista, doy fe; así como de que la compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha 17 de mayo de 1971, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Zablon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número I.G.P.J. número 2.533 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 28 de mayo último, y en consecuencia viene por la presente, según interviene a elevar a Escritura Pública, el Acta de Constitución, Estatuto Social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número: 40.472, caratulado. "Zablon, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que tramita ante dicha repartición, donde de fojas 1 … y fojas 10, corre agregada la citada documentación, que copiada íntegramente, dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Lorenza Márquez de Rillo, Jorge Alberto Gusberti y Alicia Elvira Gusberti. Todos mayores de edad, domiciliados en Cangallo 1761, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZABLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, valor nominal cada una, dividido en diez series, de pesos Ley 18.188, diez mil cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, denominadas clase "A" Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Juan Carlos Rillo, 2.000, A, un voto, 200. — Zulema I. Haytler de Schvarcz, 2.000, A, un voto, 200. — Julio Schvarcz, 2.000, A, un voto, 200. — Carmen Luján Cantarini, 2.000, A, un voto, 200. — Julio César Capdevila, 2.000, A, un voto, 200. — Marta Susana Guasch, 2.000, A, un voto, 200. — S. M. Siracusa de Capdevila, 2.000, A, un voto, 200. — Dora L. Marquez de Rillo, 2.000, A, un voto, 200. — Jorge Alberto Gusberti, 2.000, A, un voto. — 200. Alicia Elvira Gusberti, 2.000, A, un voto, 200. — 20.000. — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Carmen Luján Cantarini. Vicepresidente: a Zulema Isabel Haytler de Schvarcz. Síndico titular: a Juan Carlos Rillo; y Síndico suplente: a Julio Schvarcz. Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan Carlos Rillo. Z. H. de Schvarcz. Julio Schvarcz. C. Cantarini. J. C. Capdevila. Marta S. Guasch. Stella M. S. de Capdevila. Dora M. de Rillo. J. Gusberti. A. Gusberti. Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Lorenza Márquez de Rillo, Jorge Alberto Gusberti, Alicia Elvira Gusberti. Conste. Buenos Aires, Mayo 17 de 1971. C. A. Umaschi. Está su sello" "Estatuto: Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Zablon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: cien mil ($ 100.000) representado por acciones de pesos Ley 18.188, uno ($ 1) valor nominal cada uno y dividido en series. Quinto: Las acciones pueden ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 5 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Codigo de Comercio. — Séptimo. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en Vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) — Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan Carlos Rillo. — Z. M. de Schvarcz. — Julio Schvarcz. — C. Cantarini. — J. C. Capdevila. — Marta S. Guasch. — Stella M. S. de Capdevila. — Dora M. de Rillo. — J. Gusberti. — A. Gusberti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Lorenza Marques de Rillo, Jorge Alberto Gusberti, Alicia Elvira Gusberti. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1971. — C. A. Umaschi. — Está su sello". — "Buenos Aires, 28 May. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.472, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad

anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zarión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. J. P., el 17 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico, Subinspector General-Legal a/c. Inspección General. — Está su firma. — Resolución I.G.J.P. número 2533". — Es Copia Fiel de sus originales que he tenido a la vista, en el expediente citado al cual me remito, doy fe. — Y la compareciente, por sí y por sus mandantes manifiesta que de esta forma deja Definitivamente Constituida la sociedad antedicha solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Entre líneas: Domiciliados en Cangallo 1761 Capital Federal; SIraspado y entre líneas: Stella Maris Siracusa de Capdevila, casada. Cédula 5.980.037, mayor de edad. Todo vale. — C. L. Cantarini, ante mí: Carlos A. Umaschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 547 del Registro Nº 108 a mi cargo, doy fe. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468 e.5|7-Nº 52.512 .5|7|71

Medil

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Esther Di Liello de Storni, argentina, rentista, divorciada, con Libreta Cívica número 0.417.609, domiciliada en la calle Emilio Mitre número 369, Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ricardo Jardón, argentino, contador, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.064.193, domiciliado en la calle Callao número 441, segundo piso, departamento G, de esta ciudad; don Román Rodolfo Rivera, argentino, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 0.512.620, domiciliado en la calle Callao número 1159, de esta ciudad; don Galileo Barbiero, argentino, escribano, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.994.327, domiciliado en la calle Arenales número 2950, primer piso, departamento D, de esta ciudad; doña Dominga Estela Zucchini de Norscia, argentina, viuda, comerciante, con Libreta Cívica número 0.374.680, domiciliada en la calle Azcuénaga número 111, segundo piso, departamento D, de esta ciudad; don Víctor Monge, argentino, soltero, marino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, con el número 164.085, domiciliado en la Avenida Córdoba número 350, de esta ciudad; doña Haydée Luisa Castro, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 1.073.295, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 5.886, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad; doña Irma Argentina García de Inda, argentina, viuda, rentista, con Libreta Cívica número 4.032.845, domiciliada en la calle Azcuénaga número 111, segundo piso, departamento C, de esta ciudad; don Héctor Jardón, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.324.913, domiciliado en la calle Martín García número 584, noveno piso departamento A, de esta ciudad; y don Alejandro Rivera, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.459.040, domiciliado en la calle Callao número 1159, de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha 13 de abril de este año, todos los comparecientes constituyeron provisoriamente la sociedad Medil Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, aprobándose en ese acto los estatutos que deben regirla. — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, por este acto vienen los comparecientes a dejar definitivamente constituida la sociedad referida, transcribiéndose a continuación las constancias correspondientes del expediente A 40181 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe, y dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Esther Di Liello de Storni; Ricardo Jardón; Román Rodolfo Rivera; Galileo Barbiero; Dominga Estela Zucchini de Norscia; Víctor Monge; Haydée Luisa Castro; Irma Argentina García de Inda; Héctor Jardón y Alejandro Rivera; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MEDIL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y en general cualquier operación financiera o de inversión con exclusión de aquellas comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera concurso del público — Para el cumplimiento de sus expresados objetos, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien(nes) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 del 12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Accionistas. — María Esther Di Liello de Storni suscripción acciones 1910 clase, ordinarias, monto $ 19.100. — Accionistas Ricardo Jardón; suscripción acciones 10, clase ordinarias; monto $ 100. — Accionistas Román Rodolfo Rivera; suscripción acciones 10; clase; ordinarias; monto $ 100. — Accionistas Galileo Barbiero; suscripción acciones 10; clase, ordinarias; monto $ 100 — Accionistas Dominga Estela Zucchini de Norscia suscripción acciones 10; Clase, ordinarias, monto $ 100. — Accionistas Víctor Monge; suscripción acciones 10; clase, ordinarias; monto $ 100. — Accionistas Haydee Luisa Castro; suscripción acciones 10; clase, ordinarias, monto $ 100. — Accionistas Irma Argentina García de Inda; suscripción acciones 10; clase, ordinarias; monto $ 100. — Accionistas Héctor Jardón; suscripción acciones 10; clase, ordinarias; monto $ 100. — Accionistas Alejandro Rivera; suscripción acciones 10; clase, ordinarias, monto $ 100. — La integración se efectúa en efectivo, a razón del 10% de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Esther Di Liello de Storni; vicepresidente a Román Rodolfo Rivera; vocales a Dominga Estela Zucchini de Norscia; suplentes a Haydée Luisa Castro; síndico titular a Ricardo Jardón y síndico suplente a Víctor Monge — Cuarto. Autorizar al doctor Román Rodolfo Rivera a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinta. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa/la conformidad para que el directorio de la sociedad adquiera por el importe de su avalúo fiscal todos o algunos de los inmuebles de propiedad de la señora María Esther Di Liello de Storni que a continuación se expresan:

a) Una finca ubicada en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, calle Emilio Mitre entre Las Heras y Lavalle, edificada en el lote 6 de la manzana Q. Q., inscripta el 4 de noviembre de 1959, bajo el número 321.117 del Partido de San Isidro; b) Seis lotes de terreno ubicados en el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, designados en el plano aprobado por Catastro y Geodesia número 57-20-57 como lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 24 de la manzana 106; inscripto en dominio con fecha 22 de mayo de 1958, bajo el número 851 del Partido de Tigre; c) Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Mar del Plata, calle Viamonte, entre las de Juan José Paso y Laprida, designado como lote Z. de la manzana uno de la Chacra 251, inscripto el dominio con fecha 22 de marzo de 19.6, bajo el número 1376 del partido de general Pueyrredon; d) Y un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Miramar que se individualiza como lote 10 de la manzana L, sección cuarta del plano oficial, inscripto el dominio con fecha 14 de mayo de 1954, bajo el número 738 del partido de General Alvarado. — El precio de estos inmuebles podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad por un valor nominal, según lo resuelva el directorio, no rigiendo, a este efecto lo dispuesto en el parrafo tercero del art. 6 del estatuto social, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano auscripto al Registro de Contratos Públicos número 479, certifico que las firmas que anteceden han sido colocadas en mi presencia por María Esther Di Liello de Storni; don Ricardo Jardón; don Román Rodolfo Rivera; don Galileo Barbiero; doña Dominga Estela Zucchini de Norsela; don Víctor Monge; doña Haydée Luisa Castro; doña Irma Argentina García de Inda; don Héctor Jardón y don Alejandro Rivara, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Hay una firma. Un sello dice: Carlos A. Galizky, Escribano. Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Medil Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de la ley de propiedad horizontal. — Financieras; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y en general cualquier operación financiera o de inversión, con exclusión de aquellas comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Para el cumplimiento de sus expresados objetos, la sociedad, tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 cada una, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones oddinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las casacterísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso, aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho

a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 479, certifico que las firmas que anteceden han sido colocadas en mi presencia por doña María Esther Di Liello de Storni, don Ricardo Jardón, don Román Rodolfo Rivera, don Galileo Barbiero, doña Dominga Estela Zucchini de Nercio, don Víctor Monge, doña Haydée Luisa Castro, doña Irma Argentina García de Inda, don Héctor Jardón y don Alejandro Rivera, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Hay una firma. — Un sello dice: Carlos A. Galizky, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.131, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Medil Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 19 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2120. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones referidas. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, que doy fe. — María Esther Di Liello. — Ricardo Jardón. — R. Rivera — Galileo Barbiero. — Estela Zucchini. — V. Monge. — Haydée L. Castro. — Irma G. de Inda. — Alejandro Rivera. — H. Jardón. — Hay un sello — Ante mí: C. A. Galizky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 911 del Registro número 479, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en nueve fojas de margen ancho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: casado — O. — 512.626 — 1.994.327 — Piso — comerciante — Enrolamiento — referida — de — aporte — expresados — capital autorizado — Clase — Ordinarias — Accionistas — Suscripción — Castro — Román — inclusive — por — Tigre — Tigre — de — rigiendo — estatutos — aplicables — actividades — a — clase — al — en — prelación — reembolso — pagado — a — mínimo — produzcan — designado — de — directorio — querellar — tres — realizadas — participación — pagados — permanente — 1971 — Visto — constituida — 15 — sello — O. 512.626 — Tigre. — Todo Vale. — Sobreraspado: Medil. — Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.5|7 Nº 52.570 v.5|7|71

Divra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Divra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Otero; María Zapata de Isla; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Aldo Sapag; María Angela Zapata de Mezzelani; Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo; Isidora Mezzelani de Pippo; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de Abril último, pasada ante mí, al folio quinientos noventa y ocho de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Divra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani, Celeste Raúl Pippo, Norma María D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "DIVRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) — Agropecuarias: Mediante la explotación de ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) — El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: María Z. de Isla, 100 A 100. — Angela M. de D'Angiolo, 100 A 100. — Dino Gari, 100 A 100. — Olga N. Otero, 100 A 100. — Aldo Sapag, 100 A 100. — María A. Z. de Mezzelani, 100 A 100. — Celeste Raúl Pippo, 100 A 100. — Norma María D'Angiolo, 100 A 100. — Francisco Otero, 100 A 100. — Isidora M. de Pippo 100 A 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo los señores accionistas con bienes propios. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Zapata de Isla; Vicepresidente a Angela Mezzelani de D'Angiolo; Síndico titular a Dino Gari y Síndico suplente a Olga Narcisa Otero. — Cuarto. — Autorizar a María Zapata de Isla y Angela Mezzelani de D'Angiolo, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma María D'Angiolo. — Francisco Otero. — Isidora N. de Pippo". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Divra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea, en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máxio de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales,

en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referendum de aquella. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — Isidora M. de Pippo". — "Buenos Aires, 17 Mayo 1971. — Visto: el expediente Nº 40.329, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Divra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 20 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 3 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1), a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio a fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico — Subinspector General Legal a/c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2397". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Meyer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 414.— e.5|7 Nº 52.604 v.5|7|71

ACLARACION

Reswil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 25|6|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

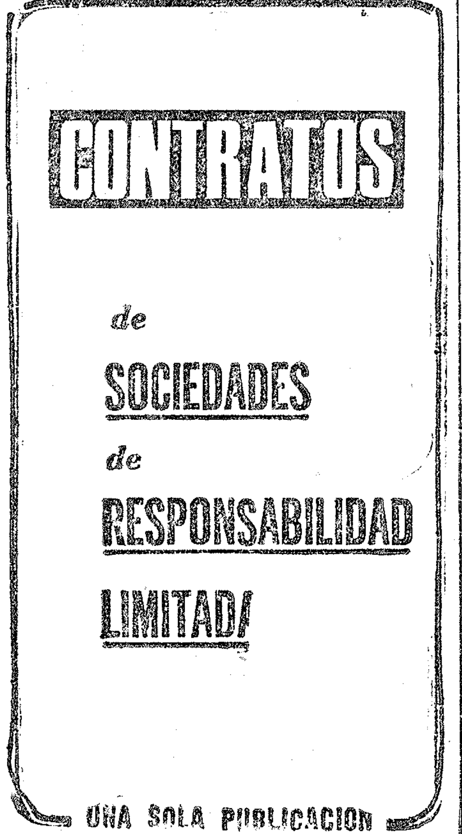
Donde dice:

Reswill Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Debe decir:

Reswil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria.

e.5|7-Nº 50.662-v.5|7|71



Maison Isabell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DON MATIAS EDUARDO Hegoburu cede y transfiere a don Gino Rodolfo Torrisi y a don Eduardo José Solari la totalidad de sus seis mil cincuenta cuotas de capital de pesos uno cada una, que le corresponden en la sociedad "MAISON ISABELL" S. R. L., calle Uruguay Nº 1075, Capital Federal, quedando en consecuencia el cedente activa y pasivamente desobligado de ésta. Habiéndose retirado de la sociedad el socio Gerente don Matías Eduardo Hegoburu, se modifica parcialmente la cláusula sexta del contrato original en el sentido de que se designa a los fines de la administración de la sociedad, en el cargo de Gerente al socio don Eduardo José Solari, en iguales condiciones que el otro socio Gerente quedante, don Gino Rodolfo Torribi según contrato privado de fecha 10 de febrero de 1971. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.5|7 Nº 52.279 v.5|7|71

Mizrahi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Isaac Mizrahi, argentino, casado, con L. E. Nº 4.163.6.3 con domicilio en Avda. Martín García 790 4to. A. de Capital Federal y Simón Isaac Mizrahi, argentino, casado, con L. E. Nº 4.336.821, domiciliado en Avda. Libertador 15563, 1er. C. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MIZRAHI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La firma tendrá su domicilio legal en cualquier punto del país, fijándolo actualmente en la calle Entre Ríos 850 de Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio textil en general, para lo cual podrá importar, exportar, comprar, vender, industrializar y comerciar cualquier clase de materias primas, mercaderías y|o inmuebles que tengan relación directa o indirecta con su principal objeto. Pero podrá también ejercer representaciones, establecer fábricas, talleres y participar en negocios del mismo o distinto ramo. — Cuarta: La duración del presente contrato será de cincuenta años a contar del día 2 de enero de 1971, pero una vez transcurridos los primeros tres años, cualesquiera de los socios tendrá la opción, con un preaviso de seis meses, de retirarse de la sociedad, pudiendo transferir al otro socio su cuota de capital en la forma que lo establece la cláusula décima, o bien ceder la misma a un tercero debiendo para ello contar con la autorización expresa del otro socio, y en caso de negativa de éste la sociedad será disuelta, para lo cual entrará en liquidación. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188 (80.000.—) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: José Isaac Mizrahi, 6.300 cuotas, o sean sesenta y tres mil pesos Ley 18.188, y Simón Isaac Mizrahi, 1.700 cuotas, o sean diecisiete mil pesos Ley 18.188. Este capital se halla representado por los Activos y Pasivos de las firmas José Isaac Mizrahi y José y Simón Mizrahi Sociedad de Hecho de acuerdo a los Balances practicados al 2 de enero de 1971, y que, firmados por los socios se adjunta al presente. En consecuencia la sociedad que por este acto se constituye es continuadora de las dos firmas antes mencionadas. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, con uso de la firma social en forma indistinta, asumiendo el carácter de socios gerentes. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo a los negocios sociales, pudiendo no obstante desempeñar otras actividades por su cuenta siempre que no sean del mismo ramo que el explotado por la Sociedad. — Octava: Los socios no podrán comprometer la firma social para fines o garantías particulares, o que no tengan relación directa con las actividades de la Sociedad. — Novena: Para su mejor administración los socios podrán entre otras cosas, tomar dinero en préstamo bonos u otros valores cotizables en los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en cualesquier otro Banco oficial, particular o mixto creado o a crearse de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos. Los gerentes tendrán todas las facultades que se les acuerda en las Leyes y Códigos que legislan sobre las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Será necesario, un acuerdo unánime de los socios para la compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de sociedades, aun de carácter accidental con terceros, fijación de su retribución y aprobación de balances. — Décima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años a partir de la fecha del presente contrato. Pasado dicho término podrá hacerlo previo aviso del otro socio, con ciento ochenta días de anticipación. En caso de compra de las cuotas de capital del socio saliente por parte del otro socio, éste abonará a aquél el monto resultante, así: El treinta por ciento en dinero en efectivo en el momento de efectivizarse el retiro y el saldo restante en 12 cuotas mensuales más un interés que será igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de crédito. Para establecer el valor de las cuotas que corresponden al socio en retiro, se tomará el último balance aprobado. — Decimaprimera: El día 31 de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se realizará un balance general, que se pondrá de manifiesto ante los socios y que se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios, luego de transcurridos treinta días desde su notificación a éstos fehacientemente. El balance general se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones, de acuerdo con lo que resuelvan los socios, deduciendo el 2 % para Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá en esta proporción: a José Isaac Mizrahi, el sesenta y cinco por ciento (65 %) y a Simón Isaac Mizrahi, el treinta y cinco por ciento (35 %). Contribuirán a las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades que correspondan a los socios, éstos podrán retirar solamente hasta un cincuenta por ciento, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, y se abonará en dos cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de darse por aprobado el balance: el cincuenta por ciento restante quedará acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios. — Decimatercera: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación nombrando uno de ellos que tendrá la representación de todos, con las facultades necesarias para regular su cometido. En caso contrario se procederá en la forma determinada en la cláusula décima. — Decimacuarta: La sociedad se disolverá: a) Por decisión unánime de los socios; b) En cualquier momento al comprobarse una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social. En caso de resolverse la disolución la sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de ambos socios o sus representantes. — Decimaquinta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representaciones legales, serán resueltos por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Decimasexta: En lo no previsto por el presente contrato las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y preceptos del Comercio que le fueren aplicables. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, queda constituido el presente contrato que las partes se obligan a respetar conforme a derecho, y en prueba de conformidad firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1971. — José Mizrahi. — Simón Mizrahi.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.5|7 Nº 52.399 v.5|7|71

Boa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: D[illegible] Raúl José Otero, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Sara [illegible]engler, con libreta de enrolamiento número 4.163.561, domiciliado en José Mármol 1825 de Florida; don Carlos Emi[illegible] Alarcón, argentino, casado en primeras nupcias c[illegible] María Cristina Zetzsche, con libreta de enrolamiento 4.415.66[illegible] domiciliado en José A. Pacheco de Melo 2465, 1º A, de la Capital Federal; don Jorge Carlos Bergara, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento 4.391.973, domiciliado en Las Heras 3807, piso segundo "C" de la Capital Federal, todos de paso aquí, ingenieros mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y [illegible]: Primero: Que resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, bajo la denominación de "BOA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Las Heras 3807, piso segun[illegible] "C", sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia

o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Desarrollo y fabricación, explotación, compraventa de equipos electrónicos de comunicaciones, telefonía, instrumentación en general o parte de los mismos, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones permitidas por las leyes que guarden relación con sus objetos o fines. — b) Compraventa, importación de dichas partes eléctricas en general enunciadas en el inciso a), mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados del país, representaciones, cobranzas y mandatos e general. — c) Operaciones financieras, mediante cualquier forma jurídica apropiada, incluso la compraventa y negociación e general de derechos, títulos y acciones, como cualesquiera otros valores mobiliarios, lo mismo que las transferencias y registro de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales. — d) Todo tipo de operaciones agrarias en general. — e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, pudiendo a tal efecto constituir derechos reales, gravar con prendas o con cualquier otra garantía que fuere menester. — f) Ejercer representaciones y mandatos y tomar y dar y aceptar comisiones, concurrir a licitaciones públicas o privadas, sociedades u organismos del Estado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Otero mil quinientas cuotas; señor Alarcón mil quinientas cuotas y señor Bergara mil quinientas cuotas. — Los socios integran sus cuotas con la transferencia de los bienes y útiles detallados en el inventario que firmados por ellos, se anexa a la presente tasados a su valores de plaza y se considera parte integrante de este contrato, firmado por el contador Armando J. Franqueiro. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los gerentes en forma indistinta cualesquiera de ellos, siendo el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — De común acuerdo quedan nombrados gerentes todos los socios; quedándoles prohibido el empleo de dinero de la sociedad para usos particulares, como así también emplear la firma social para garantizar o afianzar operaciones particulares de los socios. — Serán facultades en la gerencia las enumeradas en los artículos 16 de la Ley 11.641, 1.881 del Código Civil y 835 del Código de Comercio, pudiendo además la gerencia realizar todas las operaciones de tipo bancario para la normal explotación del giro comercial, tales como girar, endosar, librar, avalar y negociar las letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; dar fianzas y avales, tomar dinero prestado en compañías particulares, bancos oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; comprar, vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; cancelar hipotecas y cualquier otras obligaciones, nombrar y despedir empleados, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Los balances e inventarios se practicarán anualmente el 30 de junio de cada año. — Para la confección de los mismos se efectuarán amortizaciones de un cinco a diez por ciento sobre los muebles y útiles; veinte por ciento sobre maquinarias, instalaciones y rodados; las mercancías se estimarán al costo. — Sobre el importe de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Los balances serán aprobados después de firmados por los socios que representen la mitad del capital, previo informe de los gerentes. — Séptimo: Toda cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad necesita el voto favorable de la totalidad de los socios. — Octavo: Toda duda o desinteligencia que sobre la interpretación de este contrato se suscitara entre los socios se someterá al arbitraje de un integrante de la Comisión Directiva de la Asociación de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, sita en Lavalle 1579, piso 1º de la Capital Federal. — La designacion se efectuará por sorteo. — En caso de no aceptar el desinsaculado se designará en segundo término y así sucesivamente. — El árbitro deberá expedirse en el término de sesenta días bajo apercibimiento de remoción y su dictamen tendrá fuerza de ley para las partes. — Noveno: Salvo la decisión de los socios en el sentido de prorrogar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, en la fecha de vencimiento la sociedad entrará en liquidación, pudiendo liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo por acuerdo entre dos socios como mínimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio a quien suceden o representen o requerir la disolución de la sociedad y exigir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán a quien corresponda en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas ,a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad resultantes. — Décimo: Por desición unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad prevista por la legislación vigente en ese momento. — Los socios dejan constancia de que en todos los casos no previstos en este acto se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la razón social "Boa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mi, de lo que doy fe. — Raúl Otero — C. Alarcón — Bergara. — Hay un sello. — Ante mí: E. Costantini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cien del registro ciento veinte a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones seiscientos noventa y un mil quinientos noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Estela Costantini — Escribana.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.5|7 Nº 52.319 v.5|7|71

E.C.L.A.

Exhibidora Cinematográfica Litoral Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Moises Baralya, turco, casado, domiciliado en Maipú 64, Haedo, Pcia. de Bs. As.; Isidoro Barmaymon, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Av. Pueyrredón 1635, Capital Federal e Isaac Kremer, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 4055, Capital Federal: todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una S. R. L. sujeta a las siguientes cláusulas y disposiciones de la ley 11.645. — Primera: Girará bajo la denominación de E. C. L. A. EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, calle Ayacucho 457, piso 3º, pudiendo trasladarlo, como así también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación en todas las formas permitidas por la ley de cinematógrafos y|o salas cinematográficas dentro del territorio del país, pudiendo formar sociedades con otras personas y|o compañías y construir, vender, comprar y arrendar salas destinadas a la exhibición de películas. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha, pudiendo prorrogarse previa inscripción por un período de dos años en caso de que no mediaren oposiciones de parte de los socios con 90 días de anticipación al vencimiento o prórrogas sucesivas y que dicha determinación sea comunicada de manera fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: Moisés Baralya pesos ley 18.188 16.000; Isidoro Barmaymon pesos ley 18.188 18.000 e Isaac Kremer pesos ley 18.188 6.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Moisés Baralya e Isidoro Barmaymon de manera indistinta y en su carácter de socios gerentes, con todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, incluidas las autorizaciones previstas en los arts. 608 del Cód. de Comercio y 1881 del Cód. Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales ni en prestaciones a título gratuito y firmarán con sus propios nombres y apellidos, precedidos por un sello con la denominación de la razón social. — En ausencia de ambos socios gerentes, podrá hacer uso de la firma social el socio Isaac Kremer, con idénticas facultades. — Sin perjuicio del carácter de socios gerentes de los Sres. Moises Baralya e Isidoro Barmaymon podrán desarrollar cualquier otra actividad sin limitación alguna. — Por otra parte Moisés Baralya no obstante sus funciones de socio gerente, tendrá a su cargo la dirección técnica de los negocios y entre sus facultades se incluyen: seleccionar y contratar películas, espectáculos de orden teatral o similares; la adquisición, reparación y|o modificación de maquinarias, instalaciones, butacas, útiles, etc. y en general realizar todo otro acto que sea necesario para la buena marcha de la empresa ya que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Se requerirá la unanimidad expresa de los socios en los siguientes casos: a) Para vender, transferir, rescindir y|o ceder contrato de locación tanto de las salas actuales, como de aquellas que se incorporen en el futuro; y b) Para adquirir en compra, vender, hipotecar y|o gravar bienes inmuebles. — Sexta: Anualmente, cada 28 de febrero, se practicará un balance inventario de los negocios sociales, de las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas respectivamente entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital social, a saber: previa deducción, para el caso de utilidades, de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital social; de un 20% al señor Moisés Baralya, que se imputará a gastos generales como remuneración de carácter técnico, promotor y organizador de la sociedad y una vez además de efectuadas las amortizaciones y constituida la reserva para indemnización de despido admitida por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las decisiones que los socios resuelvan consignar y se efectuarán asambleas ordinarias y|o extraordinarias para tratar los balances generales anuales y resultados; así también cuando los socios gerentes lo estimen conveniente, o fuera solicitado por uno o mas socios que representen mas del 50% del capital social. — Para la aprobación de los balances generales se requerirá mayoría de votos de capital social. — Octava: Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre continuar los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes al efecto unificarán representación dentro de los 180 días a contar del fallecimiento o incapacidad, o proceder a la disolución y|o liquidación de la sociedad. — Novena: Si se resolvieran futuros aumentos del capital social, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias al día que se dispongan dichos aumentos, debiendo ejercer sus derechos dentro de los 60 días en que se adopten las correspondientes resoluciones, pero vencido tal plazo, las cuotas podrán ser integradas por otros socios o en su defecto por personas ajenas a la sociedad, con previa anuencia estas últimas de la mayoría de los socios. — Décima: Los socios convienen expresamente que se reservan el derecho de ejercer cualquier otra actividad comercial y|o industrial durante la vigencia de este contrato. — Decimaprimera: El mandato para administrar comprende además de los negocios de la sociedad, intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, inclusive los fueros penal y laboral; querellar criminalmente; operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, existentes o que se crearen en el futuro; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia, siendo estas facultades enunciativas y no limitativas. — Decimasegunda: La disolución de la sociedad, se producirá a la expiración del plazo o prórrogas eventuales o en caso de que la sociedad acusara una pérdida equivalente al 45% del capital social. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes y previa cancelación del pasivo, realizarán el activo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Decimatercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o a la época de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1970. — (Firmado): Moisés Baralya; Isidoro Barmaymon e Isaac Kremer.

Buenos Aires, junio 17 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e. 5|7 Nº 52.423 v. 5|7|71

Bar Lácteo Tribunales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Felipe Espino, español; Alfonso Caamaño Piñeiro, español; Valentín Méndez, argentino naturalizado; Jesús Vázquez, español; Juan Rey, español; Antonio Antelo Baña, español; Manuel Fanego García, español; Manuel Estévez, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilio real y legal en la calle Tucumán mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los precedentemente citados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación "BAR LACTEO TRIBUNALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuya actividad se retrotrae al día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo por lo tanto la actual sociedad, continuadora de su anterior y siendo el plazo de duración de la presente treinta (30) años a contar de la fecha mencionada precedentemente. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y comercial en la calle Tucumán mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, pudiendo variarlo cuando desee y establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El objeto social será la explotación e instalación de negocios de bar y de gastronomía, con toda amplitud y afines a la misma. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de catorce mil pesos ($ 14.000) Ley 18.188, dividido en mil cuatrocientas cuotas (1.400) de diez pesos ($ 10.-) cada una aportados en la siguiente proporción: Felipe Espino, Alfonso Caamaño Piñeiro, Valentín Méndez, Jesús Vázquez, Juan Rey, Antonio Antelo Baña, Manuel Fanego García, Manuel Estévez ciento setenta y cinco (175) cuotas de pesos Ley 18.188, mil setecientos [illegible] cada uno de ellos y que aportan totalmente en los valores que refleja el balance firmado de conformidad. — Quinta: El uso de la firma social, así como la administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de tres socios gerentes. — Para representarla lo harán en forma conjunta, debiendo a tal efecto poner sus firmas bajo la leyenda Bar Lácteo Tribunales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, designándose para tales cargos, a los señores Felipe Espino, Alfonso Caamaño Piñeiro y Juan Rey, quienes podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, instrumentos, documentos públicos y privados, operaciones bancarias, otorgamientos de poderes generales, especiales, cobrar y percibir cualquier suma y efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las dependencias y autoridades nacionales, provinciales o municipales, judiciales y demás actos, que fueran necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645, con la única salvedad de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada 31 de diciembre, se efectuará el inventario y balance general, el cual será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes los socios, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Los socios que presten su colaboración personal en forma continua y|o alternada a la sociedad, reconocen que al hacerlo no adquieren otros derechos, que los sociales y ocuparán los puestos, que le encomiende en cada caso la gerencia, pudiendo ser éstos rotativos, según las circunstancias así lo exigieran, entendiéndose que

al prestar su cooperación contribuyen a que el ejercicio comercial, de mayores beneficios, en bien del capital de todos y de cada uno de los socios. — Queda facultada la gerencia para rechazar la cooperación de aquel socio que no se considere satisfactoria. — Octava: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, la sociedad tendrá derecho preferente de adquirir las cuotas del socio que se retira, caso contrario los socios en la proporción de sus respectivos capitales y finalmente terceras personas ajenas a la sociedad. — El capital le será reintegrado en el más breve plazo, siempre que no se origine inconvenientes al normal desenvolvimiento de la sociedad, más los beneficios obtenidos y acreditados de acuerdo al balance último practicado en su oportunidad, adicionándose la parte proporcional del "Valor Llave". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, sus herederos y|o representantes legales, podrán optar, entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación y|o solicitar el reintegro de su capital social. La suma que resulte de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava, será reintegrado en cuatro semestres consecutivos, venciendo el primero a los seis meses de producido el evento. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y sus reglamentaciones vigentes. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, por cualquier divergencia que pudiera surgir, manifestando que bajo las once cláusulas que preceden, dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Siguen ocho firmas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.5|7 Nº 52.384 v.5|7|71

Acuario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas: Entre los señores Edmundo José Nardi, argentino, soltero, domiciliado en Guevara 1431, Capital Federal, como vendedor y el señor Perfecto Pereira, español, soltero, domiciliado en Brasil 1766, Capital Federal, como comprador, ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: El vendedor en su carácter de socio de ACUARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Brasil 1777, Capital Federal, y contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1957, bajo el Nº 786, al folio 22 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital que tiene en la referida sociedad, el valor nominal de cada cuota es de diez pesos. — Segundo: El precio total de las cien cuotas se realiza en la suma de nueve mil novecientos veintidós pesos con 57|100 ($ 9.922,57) importe en el que se encuentran incluidas las proporciones correspondientes a las cuotas cedidas de todos los saldos deudores y|o acreedores del cedente en la sociedad y que es pagado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: Este contrato de cesión retrotrae sus efectos al 1 de Enero de 1971, manifestando el cedente no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por las cuotas que transfiere. — Cuarto: A todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la calle Brasil 1777, Capital Federal. — Quinto: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes del capital social, quienes prestan su consentimiento a esta cesión de cuotas — Sexto: En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 14 días del mes de mayo de 1971. — Firmado: Perfecto Pereira, Eduardo José Nardi, Rodolfo Martínez, Luis Debenedetto, Juan Pereira, Luis Fiore y Oscar A. Folatti.

Buenos Aires, Junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.5|7-Nº 52.461 v.5|7|71

Siem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Martín Kurpiel, polaco, casado, domiciliado en Olivera César 1041, San Martín, prov. de Bs. As., y el señor Juan Casimiro Kurpiel, argentino, soltero, domiciliado en Olivera César 1041, San Martín, Provincia de Bs. As. ambos mayores de edad, únicos socios integrantes de "SIEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 6 de octubre de 1961 bajo el Nº 2638 al folio 378 del libro 42 de S.R.L. convienen lo siguiente: a) la sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de enero de 1961 según el contrato citado; b) por el presente vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en su carácter de continuadora de la anterior, ya que su período de duración finalizó el 1º de enero de 1971. Primero: La sociedad se denominará "Siem Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Helguera 2501|03, Cap. Fed., pudiendo trasladar el mismo como así también abrir sucursales o dependencias en cualquier punto del país. Segunda: La duración será de 10 años a partir del 1º de enero de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de hornos industriales, pudiendo si lo deciden los socios dedicarse a la compraventa de toda clase de artículos, de bienes, permitidos por las leyes, así como también la realización de cuantos más actos y contratos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, los que abarcan toda clase de negocios comerciales e industriales y financieros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 20.000 dividido en 20.000 cuotas de $ 1 cada una que los socios suscriben por partes e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social también será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otras sociedad que tenga los mismos fines específicos que la presente. — Septima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. Octava: De las utilidades se destinará 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Del mismo modo se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: La sociedad queda disuelta por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La liquidación de la sociedad está a cargo exclusivamente y en forma conjunta por ambos socios gerentes, salvo en caso de muerte o incapacidad de uno de ellos en cuyo caso será remplazado por un representante legal. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1971. — Martín Kurpiel. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e.5|7 Nº 52.471 v.5|7|71

Chiva's Bull

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Pablo Staszewski, argentino, [illegible] divorciado, C. I. Nº 3.668.830, con domicilio en Ugarteche Nº 3364, Capital; Alfredo Héctor Cataldo, casado, argentino, C. I. Nº 4.730.932, con domicilio en Vélez Sársfield 440, Capital; Rubén Epelbaum, argentino, soltero, C. I. Nº 4.723.645, con domicilio en Cánning 3622, piso 1º, dto. "B" Capital; y Ramón Edgardo Villafañe, argentino, soltero. C I. Nº 2.263.191, con domicilio en Cánning 3622, piso 1º, dto. "C", Capital. Todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "CHIVA'S BULL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avda. Libertador 7884. Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar al mismo a cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto actual la explotación del negocio de confitería bailable denominado "Chiva's Bull", sito en esta ciudad, Avda. Libertador 7884, Capital Federal, sin perjuicio de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del día 1º de mayo de 1971. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000), dividido en Un Mil (1.000) cuotas de pesos Ley 18 188 Diez ($ 10) cada una, y ha sido suscripto por los socios por partes iguales, es decir, a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas por cada uno de los contratantes. El capital suscripto por los socios ha sido integrado totalmente en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, mercaderías, llave de negocio, todo según balance debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya quedan investidos del cargo de gerentes, obligando y teniendo la representación integral de la sociedad, únicamente con la firma en conjunto de por lo menos dos de ellos, precedidas de la denominación social, estándoles terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas o en negocios ajenos al objeto social. Sin perjuicio de lo expuesto, será suficiente la firma de uno solo de los socios precedida de la denominación social, para otorgar poderes judiciales, ya sean especiales o generales, para obligar o representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Direcc. Gral. Impositiva, Caja Nac. de Previsión Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Seguridad Social, Secretaría de Comercio e Industria de la Nación en juicios y ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante cualquier otra repartición oficial existente o a crearse en el futuro. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y percibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir patentes de invención y marcas para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer dinero depositado, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, con facultad para endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente el día 30 de abril, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción con su aporte de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Si algún socio desease vender sus cuotas de capital a un tercero, deberá ofrecerlas en las mismas condiciones, primero a la sociedad, luego a los socios. — Si ni la sociedad ni cualquiera de los socios desearan adquirir las cuotas en venta recién entonces el socio podrá cederlas al tercero, quien deberá ser previamente aceptado por la sociedad. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con ciento veinte 120 días de anticipación. — A los efectos de determinar la parte de capital que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, se practicará un Balance General y a su haber así determinado se le adicionará un importe en concepto de llave de negocio, que se determinará de común acuerdo entre los socios. — La suma resultante será abonada al socio que se retira de la siguiente forma: treinta y cinco por ciento (35 o|o) en dinero en efectivo a los treinta días (30) de su retiro, y el saldo en catorce (14) cuotas trimestriales iguales con el quince por ciento (15 o|o) de interés anual cargado en su importe, la primera de las cuales vencerá a los noventa (90) días de su retiro. — Décima: En caso de inconducta, negligencias, culpable, acciones dolosas, daños intencionales extralimitación de facultades de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad, a proceder a su separación, abonándoles en este caso, su parte de capital y utilidades acumuladas sin que tenga derechos a reclamar ninguna suma en concepto de llave de negocio, primas o indemnizaciones. — La forma de pago será la misma que se indica en la cláusula anterior. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios supérstites podrán optar: a) Incorprar a los hereredos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán previamente unificar personería y luego designar un representante que ingresa a la sociedad con las mismas obligaciones que los restantes socios, el que deberá ser aceptado por la sociedad; b) Adquirir la parte de capital de socio fallecido o incapacitado calculándose la misma y abonándose el importe en la forma que se establece en la cláusula novena del presente contrato. — Decimosegunda: Si alguno de los socios le fueran embargadas sus cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, deberá levantar el embargo dentro de los quince (15) días de notificado por la sociedad, caso contrario quedará separado automáticamente de la sociedad sin poder exigir en este caso niguna suma en concepto de llave de negocio. — Su haber en la sociedad a la fecha de separación le serán abonadas en la forma que se establece en la cláusula novena del presente. — Decimatercera: Los socios renuncian expresa y formalmente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación y|o distolución serán resueltos por árbitros amigables componedores, deberán expedirse dentro del término de veinte (20) días de ser designados quienes previamente a toda gestión nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Este tercero deberá expedirse dentro de los diez (10) días de ser sometida la divergencia a su resolución y su fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para vender, ceder y|o transferir en los negocios que explota la sociedad se requerirá la conformidad de los socios que representa por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital. — Igual mayoría se requerirá para realizar operaciones que individualmente superen la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—). — Decimoquinta: Los balances deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los sesenta (60) días de practicados y se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados dentro de los quince (15) días de haber sido puestos a disposición de los mismos. — Decimosexta: Para los efectos derivados de este contrato las partes convienen someterse únicamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquiera otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilio legal en los arriba enunciados. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los siete días del mes de junio de 1971. — Fdo: P. Staszewski. — A. H. Cataldo. — R. Epelbaum y R. E. Villafañe.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e. 5|7 Nº 52.360 v. 5|7|71

Empia (Empresa de Pintura Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores Roberto Portella, de estado civil casado, domiciliado en Virrey Arredondo 3457, 1º P. B, Capital Federal; Wenceslao Oscar López, de estado civil casado, domiciliado en Formosa 109, Villa Ballester (Bs. As.); Alberto Constantino López, de estado civil soltero, domiciliado en Formosa 109 Villa Ballester (Bs. As).; y Luis Zaguir, de estado civil casado, domiciliado en Concepción Arenal 1535, 9º P., Dpto. 403, Cap. Federal, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común y mutuo acuerdo, constituir una sociedad mercantil, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio Legal: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EMPIA (EMPRESA DE PINTURA ARGENTINA)", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Directorio 4.5, Cap. Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias, que estime conveniente, en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de agosto de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción y renovación automática de cinco años más; si seis meses antes del vencimiento del plazo todos los socios manifestasen voluntad de renovarlo. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la amplia explotación de una empresa de pintura de obra, así como también a todo lo relacionado con la industria de la construcción, en cualquiera de sus etapas, prestación de servicios, comercialización, por cuenta propia o de terceros. Sin perjuicio a ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, a la compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo, que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social constituye la suma de Pesos Ley 18.188: Diez mil ($ 10.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez ($ 10,00) cada una, que son suscriptas e integradas por los cuatro socios, en partes iguales, o sea doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. Son integradas en bienes, de conformidad con el Balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La administración, Dirección y representación de la Sociedad, en todas sus relaciones internas y externas, serán ejercidas por todos los socios en forma conjunta, separada o alternativa. Todos revisten el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social para toda clase de documentos y operaciones bancarias, la tendrán en forma conjunta los señores Roberto Portella y Wenceslao Oscar López, precediendo de sus firmas el sello de la Sociedad. Solamente y, con expresa autorización de ambos, podrán alternar el uso de la firma social, uno de ellos, con cualesquiera de los otros dos socios restantes. — Todos los socios gerentes, podrán representar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única excepción, que les queda prohibido comprometer la firma social, en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Podrán actuar en cuantos actos de administración les competen, para el normal desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo presentarse en nombre de la misma, ante el Gobierno de la Nación, ante Ministerios o Secretarías de Estado, ante cualquier Institución Bancaria de toda índole, oficial, mixta o particular, existente o a crearse. — También podrán en nombre de la Sociedad permutar, comprar, vender o cualquier otro modo de transferir bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos, toda clase de gravámenes, firmar propuestas o contra propuesta, en licitaciones públicas o privadas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; por sí, o por medio de apoderados, con toda clase de facultades para promover o contestar demandas; y, realizar todos los actos que les competen a los socios gerentes; pues la enunciación que antecede, no es limitativa. — Sexta: Balances — Ganancias y Pérdidas: Anualmente, el 31 de Julio de cada año, se practicará un Balance e Inventario general, a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances o comprobación de saldos, que los socios resolviesen efectuar en cualquier momento. — El Balance deberá ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días de haberlo efectuado. — Luego de realizar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal; las utilidades líquidas y realizadas, que podrán obtenerse, se distribuirán entre los cuatro socios, en partes iguales, pudiendo retirarlas o capitalizarlas, a voluntad de cada uno de ellos — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Retiros Particulares: Por las tareas, que han de realizar cada uno de los socios, mensualmente, retirarán una suma de dinero, a convenir oportunamente, que se considerará a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Actividad Personal: Cada uno de los socios, deberá consagrar a la Sociedad, todo su tiempo, capacidad y actividad, que ella exija, prestándose recíprocamente comprensión en sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares, o no, a las del presente contrato. — Todas las tareas, deberán realizarlas personalmente; y, no podrán ser sustituidas por ninguna otra persona, en su reemplazo, obligándose cada uno de los socios cumplir estrictamente los cargos o tareas que se fijarán oportunamente. — Novena: Transferencia de Cuotas: En caso que alguno de los socios, quiera transferir, parte o total de sus cuotas sociales, no podrá hacerlo a terceras personas; sino, ofrecerlo antes a la Sociedad. — Sólamente se podrá hacer la transferencia a otras personas con el consentimiento unánime de todos los restantes socios. — Si alguno de los socios, manifestare voluntad de retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión, telegráficamente, con una anticipación no menor de seis meses. — El reintegro de su haber patrimonial, se se realizará en condiciones y formas a convenir en su oportunidad por la Sociedad. — Décima: Resoluciones: Las resoluciones que adopten los socios, con respecto a la Sociedad, estarán a cargo de los socios Roberto Portella y Wenceslao Oscar López, juntamente con los restantes socios. — Todas las resoluciones se harán constar en un libro de "Actas", que a tal efecto se llevará, obligándose todos los socios a reunirse, por lo menos una vez al mes, a fin de tratar y constatar la marcha de la Sociedad. — Undécima: Enfermedad o Incapacidad Parcial: En caso de enfermedad o incapacidad parcial, sea por accidente de trabajo, o por cualquier otra circunstancia, mensualmente; y, por el término de tres meses, el socio enfermo o accidentado, retirará la misma suma de dinero,, como harán los demás socios, a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Si la enfermedad o incapacidad excediese del plazo fijado la Sociedad resolverá el procedimiento a seguir. — Duodécima: Fallecimiento o Incapacidad total. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán solicitar el reintegro de su haber patrimonial, de acuerdo al Balance General que se practicará a tal efecto, en la fecha de ocurrido el fallecimiento o de la declaratoria de la incapacidad. — El importe correspondiente se reintegrará a los herederos o a los representantes en condiciones y formas, que la Sociedad resolverá en su caso. Décimotercera: Divergencias: Arbitros: Cualquier divergencia que pudiera surgir, entre los socios, y/o herederos, y/o representantes legales, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que a su vez, designarán a un tercero, antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; renunciando desde ya, recurrir a la vía judicial. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar y fecha arriba indicados. — Modificación Cláusula Séptima: Por las tareas que han de realizar, cada uno de los socios, dispondrán de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas, se imputarán a Gastos Generales. — Fdo: Roberto Portella, Wenceslao Oscar López Alberto Constantino López, Luis Zaguir.

Buenos Aires marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234. — e.5|7-Nº 52.383 v.5|7|71

Castro y Regini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE los señores Carlos Alberto Castro y Jorge Héctor Regini, únicos socios integrantes de "CASTRO Y REGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1963, bajo el Nº 4757, al folio 61 del libro 60 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 25 de Agosto de 1970, bajo el Nº 2001, al folio 403 del libro 62 de S. R. L., convienen a partir del 1º de Junio de 1971, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la suma de $ 20.000.— a $ 50.000. — Dicho aumento es suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato último modificatorio que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.— dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 1971.

Buenos Aires, Junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.5|7-Nº 52.468 v.5|7|71

Galas Barbarella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christina Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Mario Alberto Levin, argentino, soltero cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Salguero quinientos cuarenta, cuarto piso, departamento once, Antonia Ferrera, argentina, soltera, cédula de identidad número dos millones doscientos cinco mil setecientos doce, con domicilio en Mansilla dos mil setecientos ochenta y nueve, segundo piso, departamento siete y Haydée Freinkil viuda de Levin, argentina, cédula de identidad número dos millones ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos con domicilio en Salguero quinientos cuarenta, cuarto piso, departamento once todos de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de modas y venta de ropa para damas y artículos subsidiarios. — Segundo: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Cánning número dos mil quinientos veintisiete de la Capital Federal, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. — Se podrá instalar sucursales en cualquier punto de la Capital y/o del territorio de la República — Tercero: La denominación de la sociedad será: "GALAS BARBARELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años, pero al vencimiento de cualquier ejercicio par, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando a sus consocios, su voluntad en tal sentido, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos quince mil (quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la forma siguiente: Mario Alberto Levin, novecientas cuotas, o sea la suma de nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Antonia Ferrera, quinientas cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y Haydée Freinkil viuda de Levin, doscientas cuotas, o sea la suma de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración del capital lo efectúan los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinto: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas que se llevará con las formalidades legales debidamente rubricado. — Sexto: Se llevará una contabilidad en forma comercial y conforme a las disposiciones legales. — En la contabilización se utilizará el método de previsión, considerándose como gasto efectivamente realizado todo aquel que ya estuviere devengado. — Se realizarán las amortizaciones técnicas y se constituirán las reservas previstas por la ley de Impuesto a los Réditos y su decreto reglamentario, como operaciones previas a toda distribución de utilidades. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales que se efectuaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. — Si en oportunidad de realizarse un balance general o parcial se determinare un quebranto del un treinta por ciento del capital originario y utilidades reservadas a la fecha de dicho balance, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad dentro de los noventa días de realizado dicho balance. — Todo balance que no fuere observado, dentro de los noventa días de realizado, se dará automáticamente por aprobado. — Séptimo: Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidos en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Todos los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades y únicamente podrán realizarse sobre utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Mario Alberto Levin, quien tendrá en tal carácter a su cargo la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación de ninguna naturaleza, salvo las expresamente prohibidas en este contrato. — El Gerente actuará y firmará en todos los casos anteponiendo un sello con la razón social a su firma particular y no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas o garantías a terceros. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago e interés; de librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarios, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales nacionales o provinciales de cualquier fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales, y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Las facultades detalladas tienen un carácter enumerativo y no excluyen todas aquellas que los gerentes utilizaren para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de los términos de este contrato y las leyes. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Admitir en la sociedad un representante legal designado por los herederos legítimos del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones que poseía en la sociedad el mismo; b) Abonar a los herederos y depositar judicialmente en veinte y cuatro cuotas mensuales e iguales y consecutivas, sin interés, el capital, saldo de cuenta particular y utilidades reservadas que correspondieren al socio fallecido, determinadas en base al primer balance general anual posterior a la fecha del fallecimiento. — La primer cuota será abonada o depositada dentro de treinta días de

la fecha de cierre del ejercicio utilizado para la determinación del haber hereditario del socio fallecido, efectuándose el pago o deposito de las subsiguientes antes del día treinta de cada mes, contando a partir de la fecha del primer pago. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, el socio gerente con cualquier otro socio serán liquidadores de la misma, pudiendo actuar por sí o por representante debidamente autorizado. — Undécimo: En el caso de que algun socio optare por retirarse de la sociedad, sus cuotas serán adquiridas por la misma al valor nominal, no creándose al socio saliente derecho alguno para reclamos por llave, indemnización o cualquier otro concepto semejante. — Decimosegundo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de entrar a conocer, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Cumplimenta providencia. — Se publiquen edictos. — Señor Juez: Haydée Frenkil viuda de Levin, Mario Alberto Levin, Antonia Ferrera, todos por su propio derecho, con domicilio legal constituido en Cangallo dos mil trescientos setenta, segundo piso oficina ocho, en autos: "Galas Barbarella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s. inscripción", a Vuestra Señoría decimos: Uno: Cumplimentando el proveído que antecede, venimos a solicitar se tenga presente que en la cláusula tercera del contrato social acompañado debe leerse así: "Tercero: La denominación de la sociedad será Galas Barbarella Sociedad de Responsabilidad Limitada...". — Dos: En la cláusula cuarta debe leerse así: "...Antonia Ferrera, quinientas cuotas o sea la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho..." — Tres: Fecho, se ordene la publicación de edictos. Proveer de conformidad, Será Justicia. — H. de Levin. — Mario Alberto Levin. — Antonia Ferrera. — P. Bercovich". — Aclaran clausula cuarta: Señor Juez: Mario Alberto Levin, Haydée Freinkil viuda de Levin y Antonia Ferrera, todos por sí, con domicilio legal constituido en Cangallo dos mil trescientos setenta, segundo piso, oficina ocho, en autos: "Galas Barbarella Sociedad de Responsabilidad Limitada, su inscripción", a Vuestra Señoria decimos: Aclaramos que en la cláusula cuarta deberá leerse: "...Antonia Ferrera, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho". — Tener presente y proveer a lo peticionado en autos, Sera Justicia. — H. de Levin. — Mario Alberto Levin. — Antonia Ferrera. — P. Bercovich".

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.5|7 Nº 52.445 v.5|7|71

Omesi
(Organización Médico Sindical)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS doctores Gerardo Fasolino, casado, de nacionalidad italiana, médico, domiciliado en Caldas 208, Capital Federal y Domingo Nicolás Antacle, casado, de nacionalidad argentina, médico, domiciliado en Alvarez Jonte 2222, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada OMESI (ORGANIZACION MEDICO SINDICAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Suipacha 414, piso séptimo, departamento "S", de esta capital. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de clínica médica, sanatorio, servicio de radiología y fisioterapia y todo aquello vinculado con el arte de curar, y además, organización y administración de clínicas y|o sanatorios, sistemas de abono de asistencia médica integral a particulares, establecimientos comerciales e industriales y obras sociales, mutuales o sindicales, ello sin perjuicio de efectuar ampliaciones en sus actividades con análogos propósitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien ($a 100,00) dividido en 2 cuotas de pesos ley 18.188 cincuenta ($a 50,00) cada una, aportadas en la siguiente forma: doctor Gerardo Fasolino, pesos ley 18.188 cincuenta ($a 50,00) y doctor Domingo Nicolás Antacle pesos ley 18.188 cincuenta ($a 50,00). — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los doctores Gerardo Fasolino y Domingo Nicolás Antacle, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de ambos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan el gerente o a pedido de uno de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoria de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en partes iguales entre ambos socios. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del 5 o|o de carácter legal que señala la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio oferta, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que establezcan árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al contador público José D. Martino para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Domingo Nicolás Antacle. — Gerardo Fasolino.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.5|7 Nº 52.478 v.5|7|71

Instituto de Especialidades Avícolas El Lazo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Oscar Emilio Lara, argentino, casado, domiciliado en Congreso 55, Villa Ballester Pcia. de Buenos Aires y Ernesto José Swinyard, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 6155, piso 5º, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen con efecto a partir del 1º de Enero de 1971 lo siguiente: Primero: Que entre ellos tienen constituída la sociedad INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AVICOLAS EL LAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 25 de marzo de 1971, bajo el Nº 467, al folio 379 del libro 59 de contratos de S.R.L. — Segundo: Que de comun y amigable acuerdo han convenido modificar la razón social que en lo sucesivo será "Instituto de Especialidades Avícolas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 1971.

Buenos Aires, Junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.5|7-Nº 52.470 v.5|7|71

Rívoli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores don Angel Scolari, casado y don Miguel Dartayet, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rojas Nº 650, Capital, unicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social 'Rivoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital Social $ ley 18.188, 10.000.-) cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1963, bajo el número 142, al folio 485 del libro 43; aumento de capital inscripto con fecha 19 de mayo de 1963 bajo el número 899 al folio 187 del libro 51; cesión de cuotas y modificación inscripta con fecha 28 de octubre de 1963, bajo el número 3.996, al folio 451, del libro 51, y cesion de cuotas y modificación inscripta con fecha 12 de setiembre de 1969 bajo el número 2.547, al folio 437 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicen: a) Que habiendo vencido el término de duración de su contrato social, vienen por este acto a renovarlo, redactando un nuevo contrato aumentado su capital social en cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quedando redactado su nuevo contrato, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "RIVOLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal en la calle Rojas Nº 650, Capital, o donde en el futuro se determine. — Segundo: El término de duración, queda fijado en 10 años más o sea hasta el 30 de abril de 1980. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar compraventa, fabricación importación y exportación de toda clase de productos alimenticios y en particular de chocolate, bombones, dulces, caramelos y toda clase de golosinas, atención de toda clase de negocios anexos y conexos así como toda otra clase de operaciones autorizadas por todos los socios. — Igualmente podrán celebrar toda clase de contratos y operaciones civiles y comerciales, con o sin garantías reales, personales o prendarias, transacciones y operaciones inmobiliarias, financieras y bancarias, pudiendo de esta manera, operar con todos los bancos de plaza, nacionales y extranjeros, oficiales o privados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales. — El capital social está representado por el haber de la sociedad conforme al balance que las partes han firmado al 1º de julio de 1969 y que deberá considerarse parte integrante de este otorgamiento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará a cargo de uno cualesquiera de ellos, quienes asumen cargo de "gerentes". — Los gerentes deberán todo su tiempo y saber a la atención de los negocios sociales en forma exclusiva no pudiendo dedicarse ni atender bajo ningún concepto, otro negocio ni ocupación en forma directa o indirecta. — La remuneración que le correspondiere a los gerentes por las funciones que desempeñen dentro de la sociedad, les será asignada por voluntad de la mayoría, debiendo dejarse estampada dicha voluntad en el libro de actas respectivo. — Los gastos de representación deberán ser aprobados también por la asamblea. — Estos gastos serán imputados a gastos generales. — Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social, en asuntos ajenos a la sociedad, sin ninguna excepción. — Sexto: Anualmente al 30 de junio se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios con relación a sus respectivos capitales integrados. — Las utilidades líquidas y realizadas comenzarán a distribuirse dentro de los noventa días posteriores en que la asamblea apruebe los balances anuales, hasta un máximo del ochenta por ciento y a medida que las necesidades normales del desenvolvimiento económico de la sociedad así lo permitan y a prorrata entre los socios, según el capital integrado. — Las Asambleas subsiguientes resolverán sobre el destino, imputación y|o distribución de los saldos de las utilidades de ejercicios anteriores no distribuidos. — Si algún ejercicio arrojare pérdidas, las mismas se distribuirán en proporción a los respectivos capitales integrados, y la Asamblea podrá resolver imputarlas a una cuenta especial, para ser amortizada con futuras utilidades. — Séptimo: Se establece como obligatorias, la reunión anual de socios dentro de los treinta días posteriores a la presentación de los balances anuales, los que deberán ser presentados dentro de los sesenta días posteriores a su otorgamiento. — Sin perjuicio de las reuniones anuales los socios deberán reunirse bimestralmente o cuando cualquiera de ellos lo solicite, a los efectos de considerar la marcha de la sociedad y obligaciones de los socios. — Octavo: Las resoluciones de la Asamblea serán registradas en el Libro de Actas. — Noveno: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá dar prioridad para adquirir sus cuotas, a su socio y si éste no fuere comprador recién entonces podrá ofrecerla a tercera ajena a la sociedad. — Si esta venta no fuere con la conformidad del socio restante, la sociedad se disolverá, siendo sus liquidadores, ambos socios. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio la sociedad continuará su giro, y los herederos del fallecido o representante del incapaz, deberán unificar su personería dentro de la sociedad, y sus representantes sólo tendrán derecho a fiscalizar los balances generales, los libros contables y asistir en representación del causante a las reuniones sociales. — A partir de la fecha de producido el hecho, fallecimiento o incapacidad el representante podrá sólo retirar de la sociedad los beneficios que le correspondieren conforme lo dispuesto en la cláusula "sexta" salvo resolución en contrario de la asamblea. — Décimo primero: Si algún ejercicio arrojare el treinta por ciento del capital de pérdidas o en cualquier momento en que fuere verificada esta pérdida, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo supuesto, la liquidación de la misma, estará a cargo de ambos socios. — Décimo segundo: Toda duda, desacuerdo, divergencia o diferencia entre los socios, en su momento con los representantes del incapacitado o de los herederos del fallecido, ya sea respecto de la interpretación o aplicación del presente o cualquier otro derivado de la presente sociedad, durante o después de su vigencia o liquidación, desde ya renuncian los socios por sí, o por su representado o sus herederos a la via judicial, y se comprometen y obligan a decidirla exclusivamente y obligan a un árbitro arbitrador amigable [illegible] nombrado por este acto con todas esas facultades a don Aldo Lázaro Peron[illegible] C. I. Nº 1.758.041, Policía Federal, siendo su fallo inapelable de cumplimiento obligatorio y considerado como cosa juzgada, y el socio que incurriere en incumplimiento o que se alzare contra el mismo, deberá abonar la suma de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que deberán depositar previamente como condición para cualquier reconsideración o nulidad. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligán-

doce a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de setiembre de 1970. — Firmado: Angel Scolari, Miguel Da Fayet.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 171 e. 5|7 Nº 52.473 v. 5|7|71

Distribuidora Lezica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Oscar Montinho, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Anatole France cuatro mil doscientos treinta y nueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Fermín Busto, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay esquina Zapiola, San Justo, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA LEZICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en dos años a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar la comercialización de comestibles envasados, mercaderías y en general todo lo relativo al ramo, pudiendo además efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales o sea doscientas cincuenta cuotas, por la suma de dos mil quinientos pesos cada uno de ellos. Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, en carácter de gerentes y en forma indistinta. En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creadas o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un balance e inventario quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: La distribución de ganancias o pérdidas, se practicará en proporción a los respectivos aportes. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal de cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, lo que deberá ser aprobada por el otro socio. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la Sociedad. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. En caso de que todos o algunos de los socios quieran usar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al o a los socios que se retiran, como así también en el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas iguales, convencimientos trimestrales y sin interés. — Undécima: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Duodécima: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará de entre los socios, por mayoría de dos liquidadores, a quienes se les fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. Montinho. — Fermín Busto.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 157,50 e. 5|7 Nº 52.377 v. 5|7|71

Lanango

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eduardo Berbery, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, noveno piso E, y por la otra don Juan Bautista Ravenna, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Piñero, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos siete, comerciante, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil noventa y cuatro, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que conviene lo siguiente: Primero: El señor Berbery vende y el señor Ravenna, compra todos los derechos, acciones y privilegios que el primero tuviese o le correspondiere sobre las ciento veinte cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad LANANGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída originariamente con el nombre de "Montagano, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato y reformas se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fechas veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta; dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, dieciocho de noviembre de 1955, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El vendedor manifiesta y asegura al comprador que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes ni impedido legalmente para realizar esta venta. — Segundo: La venta se realiza por la suma total y única de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el vendedor declara haber recibido íntegramente antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del comprador a quien otorga por la presente recibo y carta de pago. — Tercero: Con motivo de esta venta el señor Berbery, renuncia a su carácter de socio de Lanango, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriéndole en favor del señor Ravenna. — Cuarto: El señor Ravenna se hace cargo del saldo deudor o acreedor que pueda surgir de la cuenta particular del vendedor en la Sociedad "Lanango, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este estado comparece el señor don Italo Humberto Alquati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rawson número mil ciento cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento B, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en su carácter de socio de "Lanango, Sociedad de Responsabilidad Limitada" consiente expresamente en la cesión de cuotas de capital que el señor Berbery ha hecho al señor Ravenna aceptando el expresado señor Ravenna como nuevo socio de la firma. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Berbery. — Juan B. Ravenna. — Italo Alquati. — Hay un sello ante mí: Raimundo García Blotto, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción y para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número cero cero nueve millones doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Raimundo García Blotto, Escribano.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 87 e.5|7 Nº 52.432 v.5|7|71

Hochtief Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INCORPORACION DE UN SOCIO — Aumento de Capital — Por documento privado de fecha 10 de noviembre de 1970 los integrantes de HOCHTIEF ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto incorporar a Hta Hochtief Argentina, Sociedad Anónima Constructora e Industrial con el carácter de socio y aumentar el capital a la suma de pesos 500.000.— reformando el artículo 4º del contrato social que queda redactado así: "Cuarto: El capital social totalmente suscripto e integrado, lo constituye la suma de quinientos mil pesos ley Nº 18.188, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, de las que corresponden: diez cuotas al Sr. Francisco Federico Manuel Huber, cinco cuotas al señor Guillermo C. B. Hartmann, quinientas cuotas al señor Adolfo Alfredo Küker, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas a Hochtief Aktiengesellschaft für Hoch und Tiefbauten, vorm. Gebr. Helfmann, cuarenta y nueve mil cuotas a HTA Hochtief Argentina, Sociedad Anónima Constructora e Industrial".
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 33 e.5|7 Nº 52.430 v.5|7|71

Joguar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Roberto José Martínez, argentino soltero, domiciliado en Ingeniero Marconi Nº 364, Beccar, provincia de Buenos Aires, por una parte y don Sergio Juan Jortack, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.670.224, domiciliado en Valentín Gómez Nº 120, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, por la otra: con la presencia de don Abraham Jortack, argentino, casado, domiciliado también en Valentín Gómez Nº 120, Villa Lynch y concurriendo el primero y el último en el carácter de únicos componentes de "JOGUAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Tinogasta Nº 2423, segundo piso, departamento 13, constituída por instrumento privado el 30 de julio de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de agosto de 1970 bajo el Nº 2507, al Folio 411, del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por instrumento privado del 4 de noviembre de 1970, mediante el cual don Oscar Angel Guzzetti vendió sus cuotas de capital a los señores Martínez y Jortack, modificándose los artículos primero, en cuanto al domicilio social y cuarto, en cuanto a la dirección y administración, lo que se halle en trámite de inscripción ante el citado Juzgado, se conviene lo siguiente: Primero: Don Roberto José Martínez vende a don Sergio Juan Jortack y éste adquiere mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, que posee en la Sociedad de referencia. — Segundo: Esta venta se realiza por el precio total convenido de quince mil pesos de los cuales don Roberto José Martínez percibe en este acto, del comprador, a cuenta, la suma de seiscientos veinticuatro pesos, sirviendo este instrumento de suficiente recibo y el saldo, de catorce mil trescientos setenta y seis pesos, lo documenta don Sergio Juan Jortack mediante ocho pagarés, a saber: Dos primeros, por tres mil ciento sesenta y ocho pesos cada uno, con vencimiento al 8 de agosto y 7 de setiembre de 1971 y seis pagarés de mil trescientos cuarenta pesos cada uno, con vencimientos mensuales, escalonados al 25 de setiembre, 25 de octubre, 25 de noviembre y 25 de diciembre de 1971 y 25 de enero y 25 de febrero de 1972. Don Sergio Juan Jortack se obliga a remplazar paulatinamente, antes del vencimiento de los pagarés que integran la serie de seis, últimamente relacionada, cada uno de dichos documentos, por similares librados por terceros, a satisfacción del señor Martínez y con su mismo vencimiento. — Tercero: En consecuencia, don Roberto José Martínez queda desde la fecha totalmente desinteresado y desvinculado de la Sociedad, no teniendo reclamación alguna que formular respecto a utilidades de la misma, renunciando asimismo al cargo de gerente que vino desempeñando y subrogando al adquirente en su mismo lugar y grado como socio de "Joguar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Como consecuencia de lo precedentemente pactado, don Abraham Jortack y don Sergio Juan Jortack, en el carácter de únicos integrantes de "Joguar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que toman a su exclusivo cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad, relevando a don Roberto José Martínez de toda responsabilidad respecto de la sociedad o de terceros. — Quinto: Que, en virtud de todo lo expuesto, se modifica el artículo primero, en cuanto al domicilio de la sociedad, quedando en consecuencia, dicho artículo, redactado en la forma siguiente: "Primero: La Sociedad se denominará "Joguar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Galicia Nº 774, departamento 2, Capital Federal. Su duración será por treinta años a contar desde el 30 de julio de 1970". De conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sergio Juan Jortack. — J. Martínez. — A. Jortack.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 118,50 e.5|7 Nº 52.472 v.5|7|71

Cine Master

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 31 de mayo de 1971, los señores Egidio Alberto De Maio, Antonino Eduardo De Maio, Ricardo o Ricardo Oscar Negueira y Alberto Piesco, vendieron, cedieron y transfirieron a "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica" y a Sergio Henry Bonifacio, norteamericano, Lavalle 869 (alto), Capital Federal, lo siguiente: el señor Egidio Alberto De Maio y el señor Antonino Eduardo De Maio, el primero la totalidad de las cuarenta y cinco cuotas y el segundo veintidós de las cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de cinco pesos cada cuota, que tienen y les corresponden en el capital de "CINE MASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y a su vez los señores Antonino Eduardo De Maio, Ricardo o Ricardo Oscar Negueira y Alberto Piesco, el primero las veintitrés cuotas restantes de las cuarenta y cinco que tenía, el segundo, las veinte cuotas y el tercero veintitrés cuotas de las setenta y ocho, de un valor nominal de cinco pesos cada una, que tienen y les corresponden el capital de la mencionada sociedad, todo ello con efecto al 1º de mayo de 1971, renunciando en ese acto los señores Egidio Alberto De Maio y Antonino Eduardo De Maio al cargo de Gerentes de "Cine Master, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha citada; modificándose además las cláusulas cuarta y sexta de su contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social totalmente integrado, asciende a la suma de mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de cinco pesos cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica", setenta y siete cuotas o sean trescientos treinta y cinco pesos; Sergio Henry Bonifacio: sesenta y seis cuotas o sean trescientos treinta pesos; Alberto Piesco: cincuenta y cinco cuotas o sean doscientos setenta y cinco pesos; y José Antonio Piesco y Domingo Re, seis cuotas cada uno o sean treinta pesos cada uno; valores que integran el total del capital y cuotas equivalentes. — Este capital

está representado por el valor de los muebles, útiles, enseres, instalaciones y maquinarias del local materia de esta explotación. — Sexta: La Gerencia, dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los señores Piesco, Re y Bonifacio, juntamente con uno cualesquiera de los dos representantes de "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica", actualmente señorita Hortensia E. Ortiz y señor Pablo C. Cavallo, y/o los que en adelante dicha sociedad designe, los que podrán ejercer todos los actos de administración y disposición que se relacionen con el objeto de la sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su actividad comercial, ni afianzar obligaciones de terceros". — Entre líneas: norteamericano, Lavalle 869 (alto) Capital Federal; s/testado: pesos, Todo vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.5|7-Nº 52.353-v.5|7|71

Transportes Casa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONVENIO privado de fecha 26 marzo 1971, queda disuelta "TRANSPORTES CASA S. R. L." con efecto al 31|12|1969. Liquidadores, ambos socios. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.— e.5|7 Nº 52.403 v.5|7|71

Re-Co-Ba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 381, del 2 de junio de 1971, otorgada ante el escribano Eduardo A. Clara, al folio 747 del Registro 135, de esta ciudad don Remigio Colombana, cede a don Eduardo Luis Colombana, argentino, Las Heras 570, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, las 700 cuotas de $ 5, valor nominal cada una, de que es titular en la sociedad RE-CO-BA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y se reforma el artículo 3º del contrato de dicha sociedad, el que queda redactado así: Tercero: El capital social queda formado por la cantidad de 10.500 $ Ley 18.188, dividido en 2.100 cuotas de 5 $ Ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Luis Colombana, 700 cuotas sociales, por un valor de $ 3.500; don Osvaldo Luis Basilico, 700 cuotas sociales, por un valor de $ 3.500; y don Manuel Jorge Huesbe, 700 cuotas, por un valor de $ 3.500 siendo todos los socios gerentes de dicha sociedad, necesitándose la firma de por lo menos 2 de ellos para obligar a la sociedad. — Entre líneas: argentino, Las Heras 570, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.5|7 Nº 52.530 v.5|7|71

Cine Rocha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de mayo de 1971, "Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Silvia Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendieron, cedieron y transfirieron a "S. A. C." Sociedad Anónima Cinematográfica, y a Sergio Henry Bonifacio, norteamericano, Lavalle 869 (altos), Capital Federal, por partes iguales; la primera las dos mil doscientas cuotas, y la segunda cuatrocientas sesenta y seis cuotas de un valor nominal de cinco pesos cada una, que tienen en el capital de "CINE ROCHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 1º de mayo de 1971, renunciando en ese acto los señores Egidio Alberto De Maio y Antonio Eduardo De Maio, a la gerencia, dirección y administración de la citada sociedad a partir de la fecha indicada; modificándose además las cláusulas cuarta y sexta de su contrato sosulas cuarta y sexta de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos Ley 18.188, esta dividido en cuatro mil cuotas de cinco pesos cada una, se encuentra totalmente integrado y esta representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás relativo a esta clase de explotaciones. — Dicho capital está distribuido así: mil trescientas treinta y cuatro cuotas, a sean seis mil seiscientos setenta pesos, "Silvia Sociedad de Responsabilidad Limitada"; mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos "S. A. C. "Sociedad Anónima Cinematográfica", y mil trescientas treinta y tres cuotas o sean seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos, el señor Sergio Henry Bonifacio. — Sexta: La gerencia, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Piesco y Sergio Henry Bonifacio, y de "S. A. C." Sociedad Anónima Cinematográfica", por medio de sus dos representantes, actualmente señorita Hortensia E. Ortiz y señor Pablo C. Cavallo, y/o los que en adelante dicha sociedad designe, teniendo el uso de la firma social uno cualesquiera de los dos primeros, conjuntamente con uno cualquiera de los representantes de "S. A. C." Sociedad Anónima Cinematográfica". — Si se tratare de simples gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, o del Tribunal de Faltas, bastará la firma de uno solo Gerente. — Con estas limitaciones podrán los gerentes realizar todos los actos y contratos que se refieran al objeto de la sociedad, con las más amplias facultades, incluyendo las contenidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la empresa, ni afianzar obligaciones de terceros, siéndoles no obstante permitido dedicarse a actividades similares". — Entrelíneas: norteamericano, Lavalle 869 (altos) Capital Federal. — Vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81 e.5|7-Nº 52.354-v.5|7|71

Aguila Negra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Emilio Julio Bonhomme, argentino, soltero, C. I. 5.592.203, domiciliado en la Avda Entre Ríos 705 3º Capital Federal; José Pato, español, casado C. I. 4.510.934, domiciliado en Ciudad de la Paz 3051. Capital Federal: María Matea Petrovich de Cvjetkovich, argentina, casada L. Cív. 2.660.456, domiciliada en Carlos Villate 2204, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Manuel Rodríguez, español, casado C. I. 7.014.779, domiciliado en la calle Arregui 4945, Capital Federal; Francisco García Varela, español, casado, C. I. 5.740.873, domiciliado en Doctor Melo 2889 Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel Sánchez, español, casado, C. I. 4.493.815, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín 1612, 2º, Florida, Provincia de Buenos Aires; Benigno Colado, argentino, soltero, C. I. 3.740.873 domiciliado en Liniers 1875, Florida, Provincia de Buenos Aires; José Alvarez, español casado, C. I. 1.804.003, domiciliado en la calle Anacleto Rojas 418, Monte Grande. Provincia de Buenos Aires; Antonio María García, español, casado, C. I. 1.745.421, domiciliado en la calle Guido Spano 626, Lanús, Provincia de Buenos Aires: Pablo Julio Donno, argentino, casado, C. Id. 2.857.938, domiciliado en Cortina 1744, Capital Federal; Andrés Laureano Rodríguez García, argentino naturalizado, casado, C. I. 1.225.381, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2226, Capital Federal; Oscar Ramón González, argentino, casado, C. I. 6.672.451, domiciliado en 14 de Julio 1652, Capital Federal; Italo Miguel Gino Foresti, argentino, casado, C. Ident. 3.437.343, domiciliado en Bazurto Nº 2416, Capital; Roberto Wenceslao Zacek, argentino, soltero, C. I. 4.719.436, domiciliado en Escobal 2949, Capital; Alberto Vicente Pantanetti, argentino, casado, C. I. 4.942.827, domiciliado en Diagonal 174, s|n., Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires; Aldo del Valle González, argentino, casado, C. I. Nº 6.230.579, domiciliado en Rivadavia 1080, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Juan Alvarez, español, casado, C. I. 4.617.995, domiciliado en Oro 2450, Capital Federal, y Fausto Vicente, argentino, soltero C. I. 4.677.776, domiciliado en Lavalle 362, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta una sociedad denominada "AGUILA NEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con negocio del ramo de cervecería, confitería y restaurant, sito en la calle Ramsay 2518 de esta Capital Federal, asiento principal de la sociedad, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: La duración de este contrato de sociedad será de diez (10) años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El objeto principal de la sociedad lo constituye un comercio de Cervecería, Confitería, Bar, Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Sandwiches y helados sito en el domicilio de la sociedad, calle Ramsay 2518. — La sociedad podrá también explotar otros rubros de la gastronomía y|o dedicarse a otro ramo o actividad siempre que los socios resuelvan por simple mayoría, así hacerlo. — Tercera: La sociedad podrá asimismo comprar, vender, inmuebles rurales y|o urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto dentro del país. — A) Podrá formar parte de otras sociedades creadas o a crearse ya sean civiles o comerciales: la sociedad por cuenta propia o ajena, podrá otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares y|o instituciones nacionales o privadas, entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: B) Comprar y vender mercadería, hacer contratos de inmuebles y|o otorgarlos y|o darlos en hipoteca, o recibirlos o darlos en locación por plazos de hasta seis años, realizar operaciones bancarias que las circunstancias exijan, pedir créditos y|u otorgarlos, y|o darlos en hipoteca, o recibirlos o darlos en locación por plazos de hasta seis años, realizar operaciones bancarias que las circunstancias exijan, pedir u otorgar créditos y|o establecer plazos a intereses y forma de pago; C) Aceptar y conferir poderes y gestiones de negocios; D) Gestione marcas comerciales realizar operaciones bancarias financieras que las circunstancias exijan, pedir y|u otorgar créditos con garantía real, estableciendo plazos, intereses y forma de pago; E) Presentar balances, hacer manifestación de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin fondos o en descubiertos en Bancos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, suscribir o endosar documentos negociar con bancos nacionales o privados, Bolsa de Comercio o en cualquier persona o entidad de reconocida solvencia; F) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación. — Otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan para representar a la sociedad ante la municipalidad, el ministerio de Previsión Social o cualquier otra repartición. — Esta representación la puede ejercer cualquiera de los socios que acompañe documento de identidad y testimonio del contrato de sociedad, o copia autenticada. — La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cien Mil ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas de pesos diez ($ 10.— cada una, las cuales son suscriptas por los socios de la siguiente manera: Emilio Julio Bonhomme mil setecientas cinco (1.705) cuotas o sea la suma de pesos diez y siete mil cincuenta; José Pato mil cincuenta (1.050) cuotas o sea pesos diez mil quinientos, María Matea Petrovich de Cvjetkovich mil cincuenta (1.050) cuotas o sea la suma de pesos diez mil quinientos; Manuel Rodríguez mil cincuenta (1.050) cuotas o sea la suma de pesos diez mil quinientos; Francisco García Varela setecientas cuotas (700) o sea pesos siete mil; Manuel Sánchez quinientas veinticinco (525) cuotas o sea la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta; Benigno Colado quinientas veinticinco (525) cuotas o sea cinco mil doscientos cincuenta pesos; José Alvarez quinientas veinticinco (525) cuotas o sea la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta; Antonio María García quinientas veinticinco (525) cuotas o sea la suma de pesos cinco mil doscientos cincuenta; Pablo Julio Donno cuatrocientas cincuenta y cinco (455) cuotas o sea pesos cuatro mil quinientos cincuenta; Oscar Ramón González trescientas cincuenta (350) cuotas o sea la suma de pesos tres mil quinientos; Andrés Laureano Rodríguez García trescientas cincuenta (350) cuotas o sea la suma de pesos tres mil quinientos; Miguel Italo Gino Foresti doscientas cuarenta y cinco (245) cuotas o sea la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta, Roberto Wenceslao Zacek doscientas cuarenta y cinco (245) cuotas o sea la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta; Alberto Vicente Pantanetti la cantidad de ciento setenta y cinco (175) cuotas o sea la suma de pesos un mil setecientos cincuenta; Aldo del Valle González, ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de pesos un mil setecientos cincuenta; Juan Alvarez ciento setenta y cinco (175) cuotas o sea la suma de pesos un mil setecientos cincuenta: Fausto Vicente la cantidad de ciento setenta y cinco (175) cuotas o sea la suma de pesos un mil setecientos cincuenta. — El capital social se encuentra totalmente integrado con una propiedad ubicada en la calle Ramsay Nº 2518 de Capital Federal; heladeras, máquinas, vajilla, instalaciones, muebles y útiles y todos los enseres y valores que existen en el comercio según copia del balance que se acompaña, quedando el original depositado en el domicilio de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Alvarez, Benigno Colado, Emilio Julio Bonhomme y Miguel Italo Foresti, quienes revisten el cargo de gerentes, quedando expresamente establecido que los cheques, documentos, de valores cualquiera sean los montos, tendrán que llevar la firma de dos de los que revisten el cargo de gerentes con el sello de la sociedad, sin este requisito no podrá operar en ninguna clase de valores ni transacciones. — Los gerentes Miguel Italo Foresti y Emilio Julio Bonhome, lo son a los efectos de la administración, los que no tendrán que obligarse a trabajar ni a cumplir horarios en la sociedad, por lo tanto no tienen derecho a retirar ninguna suma mensual en concepto de su función. — Sexta: La firma social deberá sólo destinarse a los fines sociales, ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los socios que revisten el carácter de gerentes deben dedicar toda su capacidad, conocimiento y actividad al servicio de la sociedad, teniendo cualquiera de los cuatro autorización para sancionar en el caso de mal comportamiento o falta, a cualquiera de los componentes de la sociedad, inclusive a sacarlo de la sociedad, liquidándole sus cuotas de la siguiente manera: El veinte por ciento del capital al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales del 20 o|o por un año, con el 15 o|o de interés anual sobre saldos, pero sin ninguna utilidad. — Todos los socios que desempeñen funciones de trabajo en la sociedad están obligados a cumplir horarios que de común acuerdo se fijan, a observar corrección y respeto a la clientela y a poner todo su capacidad y atención al puesto que desempeñan en la sociedad. — El cambio de cualquiera de los que revisten la función de gerentes será removido con la aprobación del 51 o|o del capital de la sociedad, reunido en asamblea, quienes designarán con la misma mayoría que para la remoción quien debe ocupar el cargo que se na removido. — El removido quedara en la sociedad, pero sin obligación de desempeñar ningún cargo, y en las mismas condiciones que los socios que no desempeñan funciones de trabajo. — Cualquiera de los socios podrá cumplir funciones y|o trabajar en forma conjunta o exclusiva en otro negocio, afín o no a la sociedad siempre que medie consentimiento dado por escrito de la mayoría de los socios. — Los socios José Pato, María Matea Petrovich de Cvjetkovich, Manuel Rodríguez Francisco García Varela, Manuel Sánchez, Antonio María García, Andrés Laureano Rodríguez García, Pablo Julio Donno, Wenceslao Zacek y Fausto Vicente, no tienen obligación de desempeñar puesto alguno en la sociedad, pero sí podrán revisar libros de entradas y salidas, libros de compras y rendimientos de cuentas y todos los libros de movimiento del negocio, cuando lo crean conveniente, no pudiendo negarseles este derecho cuando lo hagan en conjunto o con autorización escrita y firmada por cuatro socios. — Los socios no tendrán retribución de la sociedad, solo retirarán suma a cuenta de utilidades, y los que desempeñen funciones de trabajo, retirarán a cuenta de gastos generales una suma mensual que se fijará de común acuerdo en nota firmada por separado. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan cualquiera de los socios que sean los gerentes con el apoyo de cuatro socios más, y todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado a los treinta días de haber sido presentado a los socios, y no haber impugnado ninguno de ellos dicho balance. — A tales efectos se confeccionarán copias del balance para cada socio, las que serán entregadas personalmente, estableciéndose en el libro de Actas la fecha de entrega. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva que señala la ley 11.645 y un cinco por ciento para las

reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir. — Las pérdidas y ganancias se repartirán entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de ellos. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, inclusive de los que revisten el cargo de gerentes, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retira o cede se obliga a anunciarlo a los restantes socios mediante un telegrama colacionado a la sociedad, en el que se documentará el nombre de la persona que desea adquirir las cuotas y el precio que ofrece pagar por ellas, en ese evento si cualquiera de los socios o el conjunto de ellos quisieran optar por la compra de las mismas, tendrán privilegio y prioridad para adquirirlas al precio ofrecido, debiendo el interesado o interesados anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles serán repartidas proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Convenida la compra de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades, que le corresponda al socio que se retira o cede, como también el valor de las cuotas cedidas le será abonado de la siguiente forma: el 25 o|o del precio total al contado, el saldo en tres cuotas anuales y consecutivas del veinticinco por ciento anual, con un interés sobre saldos del 15 o|o anual; si el precio ofrecido por el comprador de las cuotas sociales, fuera a criterio de los socios superiores al considerado real, el socio vendedor por una parte y el o los socios compradores por la otra parte seguirán el procedimiento y condiciones estipuladas en la cláusula décima quinta. — Décima Segunda: En caso de enfermedad o incapacidad temporaria que exceda los sesenta días de alguno de los socios, la sociedad resolverá la conducta a seguir. — Décima tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, nombrado por la sociedad por simple mayoría de votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas debiendo pagar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo o remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado, por cada uno de ellos. — Décimo Cuarta: En cualquier momento y siempre que lo decidan la mayoría de los socios por su capital, se podrá vender, disponer o transferir la sociedad. — Para todos los no previstos en este contrato se aplicará las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las disposiciones suplementarias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores que persigan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión, y antes de reunirse los arbitradores, nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa del 10 o|o del capital de los aceptantes, conforme será pasible de una multa igual aquel socio que no acepte el fallo, hasta tanto no hayan abonado las multas correspondientes no podrán iniciar ninguna acción legal ni judicial. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada Aguila Negra S. R. L., Autorizando al señor Emilio Julio Bonhomme Cédula de Identidad de Policía Federal 1.597.317 para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1971. — Sobre Raspado. Vale: Escalada — Caseros — Roberto — resuelven — cincuenta — retirar — aportado — presente. — Emilio Julio Bonhomme — José Pato — María Matea Petrovich de Cvjetkovich — Manuel Rodríguez — Francisco García Varela — Manuel Sánchez — Benigno Colado — José Alvarez — Antonio María García — Pablo Julio Donno — Andrés Laureano Rodríguez García — Oscar Ramón González — Italo Miguel Gino Foresti — Roberto Wenceslao Zacek — Alberto Vicente Pantanetti — Aldo del Valle González — Juan Alvarez — Fausto Vicente. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 130 de esta Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Julio Bonhomme, José Pato, María Matea Petrovich de Cvjetkovich, Manuel Rodríguez, Francisco García Varela, Manuel Sánchez, Benigno Colado, José Alvarez, Antonio María García, Pablo Julio Donno, Andrés Laureano Rodríguez García, Oscar Ramón González, Italo Miguel Gino Foresti, Roberto Wenceslao Zacek, Alberto Vicente Pantanetti, Aldo del Valle González, Juan Alvarez y Fausto Vicente; personas de mi conocimiento doy fe. — En Buenos Aires a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello y una firma que dicen: Angel F. Malobelti. Escribano. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Emilio Julio Bonhomme, José Pato, María Matea Petrovich de Cvjetkovich, Manuel Rodríguez, Francisco Gracia Varela, Manuel Sánchez, Benigno Colado, José Alvarez, Antonio María García, Pablo Julio Donno, Andrés Laureano Rodríguez García, Oscar Ramón González, Italo Miguel Gino Foresti, Roberto Wenceslao Zacek, Aldo del Valle González, Juan Alvarez, Alberto Vicente Pantanetti, y Fausto Vicente, constituyendo domicilio legal en la calle Ramsay Nº 2518, Capital, en su carácter de únicos socios, a V. S. respetuosamente dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado por V. S. a fs. 9 vta., de los autos caratulados "Aguila Negra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|Contrato Social, vienen por el presente a manifestar que el retiro de sumas será a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Por ello a V. S. solicitamos se digne tener presente lo expuesto y ordene el libramiento del edicto correspondiente. — Fdo.: E. J. Bonhomme — J. Pato — M. M. Petrovich de Cvjetkovich — M. Rodríguez — F. García Varela — M. Sánchez — B. Colado — J. Alvarez — A. M. García — P. J. Donno — A. L. Rodríguez García — O. R. González — I. M. G. Foresti — R. W. Zacek — A. del Valle González — J. Alvarez — A. V. Pantanetti — F. Vicente.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 505 e.5|7 Nº 52.406 v.5|7|71

Sprints

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de setiembre de 1970 entre los señores doña Clementina Mazzanti de Díaz, viuda, C. I. Nº 5.331.530, P. F., domiciliada en la calle Rivadavia Nº 10.850, Capital Federal, don Horacio Mario Galli, casado, C. I. Nº 3.130.531, P. F., domiciliado en la calle Fonrouge Nº 24, Capital Federal, y don José Fuster, casado C. I. número 2.318.8.9, P. F., domiciliado en la calle Rosario Nº 22, piso 10 Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mutuo y común acuerdo, convienen por este acto formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la Ley 11.645, concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SPRINTS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Capital, calle Rivadavia Nº 10850, pudiendo ser trasladado y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero — Segunda: Su término de duración queda fijado en diez años contados del día 1º de setiembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez años si no mediara la voluntad de la mayoría de no continuarla, y los que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del vencimiento — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, fabricación, industrialización y comercialización de bicicletas, motocicletas, motonetas, repuestos, artículos para el hogar, eléctricos y no eléctricos y todo afín a estos ramos, importación y exportación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen o no con su objeto social, y en este último supuesto, la sociedad deberá contar con la conformidad expresa de todos los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas, doña Clementina Mazzanti de Díaz; doscientas cuotas, don Horacio Mario Galli; doscientas cuotas, don José Fuster todo de acuerdo a un balance inventario que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados "gerentes", y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes con el sello de la razón social, y en tal forma, tendrán la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. Para el endoso de cheques y documentos, para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, bastará con la firma de uno cualquiera de los socios gerentes con el sello de la razón social. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación, que cualquiera de los socios podrá requerirlo en cualquier momento. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los ejercicios, se distribuirán entre los socios con relación a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de la fecha de su otorgamiento, y se considerarán aprobados en forma automática, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no fueren observados, y el o los que así lo desearen, deberán hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, debiendo suministrarle la sociedad al socio incapacitado, la misma suma que éste retiraba de la sociedad mensualmente en el momento de producirse la incapacidad, y, si al vencimiento de los seis meses la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) Aceptar el ingreso a la sociedad de un reemplazante, quien pasaría a ocupar su puesto con todas las mismas e idénticas facultades que el incapacitado tenía en la sociedad; b) adquirir su parte; c) aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo; d) disolver la sociedad — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará su giro, y los socios sobrevivientes podrán optar por las mismas condiciones que para el caso de incapacidad, con el agregado que para el punto "a" él o los herederos del causante, deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — Para el caso de disolución de la sociedad, la misma será practicada por los socios capaces o sobrevivientes juntamente con un representante del incapacitado o del o los herederos del fallecido. — Novena: Cualquier punto "a", el o los herederos del caucitarse entre los socios por la interpretación de este contrato en el momento de incapacidad, fallecimiento, retiro de socio y disolución, la misma será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligaciones a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento — Firmado: Clementina Mazzanti. — Horacio Mario Galli. — José Fuster. — S|raspado: "marzo, 1971", vale

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.5|7-Nº 52.350 v.5|7|71

Triunvirato

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Triunvirato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento veintiuno. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen: don Pedro César Florido, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 4.907.238, nacido el 12 de octubre de 1934, casado en primeras nupcias con doña María Susana Pérez, domiciliado en Campana 4633, de la Capital Federal; don Jorge Mario Sabbatini argentino, nacido el 9 de octubre de 1940, soltero libreta de enrolamiento matrícula 4.318.324, domiciliado en Chacabuco 1423 de la Capital Federal; doña María Martha Guerreiro, argentina, nacida el 5 de abril de 1943, soltera libreta cívica número 4.577.254, domiciliada en Tacuarí 1946 de la Capital Federal; don Sabatino D'Alessandro, italiano, nacido el 18 de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña María Celina Gabrielich, cédula de identidad número 4.214.104, domiciliado en República de Chile número 2.944 de la localidad de San Justo; don Roberto Omar Macedo, argentino, nacido el 9 de mayo de 1932, casado en primeras nupcias con Olga Delia Dallegri, con libreta de enrolamiento número 5.130.636, domiciliado en la calle Cavour 1037 de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires; don Porfirio Florian Arévalo, paraguayo, nacido el 4 de marzo de 1932, casado en primeras nupcias con Candelaria Portillo, cédula de identidad número 5.414.5.0, domiciliado en Cangallo 4326, de la Capital Federal; don Jorge Antonio Millerón, argentino, nacido el 16 de marzo de 1939, casado en primeras nupcias con Norma Gladys Miranda, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.232.662, domiciliado en la calle Gavilán 791, de la Capital Federal, y don Norberto José Fernández, argentino, nacido el 6 de junio de 1934, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.142.0.1, domiciliado en la calle El Hornero 186, Distrito Villa Rafo, Saenz Peña, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TRIUNVIRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Triunvirato 3402 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de estaciones de servicios para automotores, venta de combustibles, lubricantes y accesorios y prestación de toda clase de servicios y mantenimientos para dichos vehículos, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial lícita, relacionada con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: El capital se fija en la suma de treinta y dos mil pesos dividido en tres mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente en muebles, útiles, artefactos y herramientas, conforme al inventario que firman por separado y complementa el presente. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato es de diez años, término por el cual se constituye la sociedad, a contar del día 30 de mayo de 1971. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Jorge Antonio Millerón, Norberto José Fernández, Pedro César Florido y Jorge Mario Sabbatini, los que para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Los administradores actuarán en calidad de gerentes y tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para obligar a la sociedad en todo acto o contrato en que ella sea parte, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Los gerentes percibirán por las tareas que realicen las remuneraciones que de común acuerdo convengan todos los socios, con constancia en el libro de actas. — Sexta: Todas las resoluciones que adopten los socios relacionadas con el giro social, serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado y foliado. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un inventario y un balance general y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, serán distribuidas o soportadas entre los socios en partes iguales, una vez descontado el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, debiendo ser considerados aprobados si no fueren formuladas observaciones dentro de los diez días. Sin perjuicio de los inventarios y balances generales, los socios podrán pedir en cualquier momento la realización de inventarios y balances parciales de comprobación. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad de los restantes socios, los que tendrán prioridad en iguales condiciones a las ofrecidas. — En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los restantes socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. — A tal efecto se practicará un inventario y balance especial y el capital y las utilidades que el mismo arrojare correspondientes al socio saliente, le serán reintegrados en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales, sin interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus descendientes o sucesores legales podrán continuar o no con el giro social, debiendo en todo caso unificar representación. — Igualmente podrá optar la sociedad, por mayoría de votos, adquirir o no la

cuota social correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Si optaren por el retiro de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, deberá procederse conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa que la produzca, se hará efectiva por intermedio de todos los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores que representen a cada una de las partes en discordia y los que en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden y las disposiciones de la ley respectiva, los comparecientes dejan constituida la sociedad Triunvirato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí en la forma en que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Firmado: Pedro César Florido. — Jorge Mario Sabbatini. — María Martha Guerreiro. — Sabatino D'Alessandro. — Roberto Omar Macedo. — Porfirio Florian Arévalo. — Jorge Antonio Milleron. — Norberto José Fernández. — Hay una firma y un sello que dicen: Raúl Julián Solanet, escribano público. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número trescientas treinta del protocolo y registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales de treinta centavos cada una, numeradas correlativamente del 0119365 al 0119367 y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Raúl Julio Solanet, escribano público.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e. 5|7 Nº 52.366 v. 5|7|71

Recarr

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre don Juan José Carracedo, argentino, comerciante, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintidós mil novecientos doce de la provincia de Buenos Aires, nacido el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado con doña Marta Inés Scarone, con domicilio en la calle Virrey Loreto mil setecientos diez, piso sexto, departamento B, Capital y don Rodolfo José Rey argentino, comerciante libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis, casado con doña Julita Fernández, con domicilio en la calle Tacuarí mil cuatrocientos dos, planta baja, departamento "E", Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación y las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "RECARR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su sede está en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle quinientos cincuenta y ocho, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, fábricas, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a comerciar en el ramo de venta de artículos de indumentaria y mercaderías afines, por mayor y menor, fabricar, importar y en general todo trabajo perteneciente al ramo. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pero pasado el segundo año cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con no menos de noventa días de anticipación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (pesos argentinos veinte mil) que se divide en cuotas de pesos diez cada una y que los socios suscriben por mitades. — La suscripción de cuotas de los socios queda cubierta íntegramente con las mercaderías, muebles, instalaciones que aportan según inventario que forma parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: Quedan designados gerentes los dos socios quienes en forma indistinta tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. El socio Juan José Carracedo podrá desarrollar cualquier actividad y podrá intervenir en otras sociedades, siempre que no tengan como objeto principal el mismo que la sociedad, en cuanto al socio Rodolfo José Rey deberá prestar su actividad y trabajo personal en forma exclusiva, sin perjuicio de lo cual podrá realizar cualquier otra actividad, siempre que no sea del mismo ramo que explota la sociedad y sin menoscabo de la misma, con el consentimiento expreso del otro socio, en la atención de los negocios de la sociedad. Los gerentes, si así lo resolvieran de común acuerdo, podrán percibir por su trabajo personal realizado en la firma, la retribución que se estime conveniente y que se imputará a gastos generales. — Artículo Sexto: Los dos socios indistintamente, como gerentes, tendrán a su cargo la dirección, administración, representación y uso de la firma social, bajo la denominación de "Recarr" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos veinte mil. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada, con las más amplias facultades, que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, undécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, presentándose por sí o por medio de apoderado, ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse ya sean autárquicas o no, inclusive ministerios y Secretarías de Estado de Finanzas, Industria y Comercio, Economía, Hacienda, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás de la República, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuanto más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales, con la única prohibición de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento normal del negocio. — Artículo séptimo: Balances. — Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúan, se practicará balance e inventario general al día primero de marzo de cada año, el que se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los mismos se considerarán aprobados, si dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio no han sido observados. — Artículo octavo: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el balance general, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente forma y una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en esta misma forma se soportarán las pérdidas, en caso de que las hubiere. — Artículo noveno: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa del otro socio. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas de capital, deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas al otro socio, mediante oferta por escrito. — b) El otro socio gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar desde dicha notificación. — c) Transcurrido dicho plazo sin que el otro socio hubiere adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — d) En caso de que el socio aceptara adquirir las cuotas sociales ofrecidas se practicará un balance al día y deberá abonarse el importe de las mismas en diez cuotas mensuales sin interés. — Artículo décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital y si éstas superan al cincuenta por ciento podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — En todos los casos la disolución y liquidación será efectuada por los gerentes y todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo undécimo: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrá sesenta días de plazo a contar de la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad para optar entre permanecer en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro de la misma, en las condiciones del artículo décimo. — Artículo duodécimo: Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean consecuencia de las mismas o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero, para el caso de disidencia, a fin de que resuelva en definitiva. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva, será inapelable. Ambos socios podrán gestionar ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro Público de Comercio la inscripción del presente. — Bajo los doce artículos que anteceden se celebra el presente contrato social, al que las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento y lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. — J. J. Carracedo. — Rodolfo J. Rey. — Enmendado: ocho, vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 201 e. 5|7 Nº 52.295 v. 5|7|71

Cincotta Villa Luro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales y modificación Inc. c), Art. Séptimo del Contrato Social que "Cincotta Villa Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen en el domicilio social de CINCOTTA VILLA LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la totalidad de los socios señores Carlos Matías García, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil cinco, domiciliado en Carlos Francisco Melo dos mil quinientos quince, Florida, Provincia de Buenos Aires; Alberto Joaquín Alvarez Dieguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos seis mil cuatrocientos once, domiciliado en Rivera Indarte ciento veintiocho, cuarto piso, departamento C, Capital Federal; Humberto Lucas Martín, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Córdoba dos mil trescientos dieciséis, segundo piso, Capital Federal, y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Venezuela número mil trescientos veintiséis, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crissfulli en su carácter de Presidente, a los fines que a continuación se expresan: Primero: El señor Alberto Joaquín Alvarez Dieguez, es titular de veintiséis (veintiséis) cuotas sociales de Cincotta Villa Luro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Gomalex, Sociedad Anónima, veintiséis (veintiséis) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto el señor Alberto Joaquín Alvarez Dieguez, la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos sesenta (doscientos sesenta pesos), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo décimo segundo del contrato social respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil quinientos cuarenta y uno al folio doscientos noventa y nueve del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de la cesión de cuotas sociales y modificación inc. b), artículo séptimo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número setecientos cincuenta y cuatro, al folio dos del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio ciento cuarenta y cinco del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El socio que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: Presente también en este acto la señora Sofía Perla Yivoff, Libreta Cívica número seis millones treinta y cuatro mil sesenta y nueve, en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Alberto Joaquín Alvarez Diéguez, y enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo a favor de Gomalex Sociedad Anónima Comercial, presta su consentimiento a la misma, firmando la presente de conformidad. — Quinto: De acuerdo a la cesión antes señalada, el capital social queda aportado en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, ciento cuarenta y tres (ciento cuarenta y tres) cuotas sociales, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta (un mil cuatrocientos treinta pesos); Carlos Matías García, treinta y seis (treinta y seis) cuotas sociales, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trescientos sesenta (trescientos sesenta pesos); Humberto Lucas Martín, doscientos diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (doscientos diez pesos), o sea veintiuna cuotas sociales (veintiuna). — Sexto: Se resuelve modificar el inc c) del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Gomalex Sociedad Anónima Comercial, el cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento); Carlos Matías García el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento); Humberto Lucas Martín el veinte por ciento (veinte por ciento)". — Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, firman este acta de cesión de cuotas sociales y modificación inc. c), artículo séptimo del contrato social en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedan facultados cualquiera de los socios gerentes para inscribir la misma en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Tindaro José Crisafulli. — Carlos Matías García. — Alberto Joaquín Alvarez Diéguez. — Humberto Lucas Martín. — Sofía Perla Yivoff.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.5|7 Nº 52.378 v.5|7|71

Garden School

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Nélida Luisa Nayar de Puga, argentina, casada, domiciliada en la calle Parral ciento veinte, Capital Federal y Alberto Miguel Nayar, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina dos mil noventa, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto lo siguiente: Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "GARDEN SCHOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus actividades en la calle Parral ciento veinte de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios adoptada por unanimidad. Igualmente podrá instalar agencias, anexos, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segundo: La actividad de la sociedad será: atención de Jardín de Infantes y enseñanza de idiomas y|o cualquier otra actividad relacionada con la enseñanza. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y gravarlos a título oneroso, celebrar toda clase de contratos de obras y de servicios; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; efectuar operaciones bancarias y comerciales de todo género con particulares, sociedades y compañías y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás establecimientos bancarios, oficiales y particulares creados y a crearse, y sus sucursales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro y

en custodia y extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y documentos de créditos, solicitar descuentos y créditos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden y revocarlos. Esta enumeración no es taxativa sino sólo enunciativa. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Diez Mil pesos, dividido en Mil (Mil) cuotas de diez pesos (pesos diez), cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en instalaciones y materiales didácticos, según balance que se firma por separado; suscripto en la siguiente proporción por cada socio: La señora Nélida Luisa Nayar de Puga, ochocientas (ochocientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una o sean pesos Ocho Mil (pesos ocho mil); el señor Alberto Miguel Nayar, doscientas (doscientas) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una o sean dos mil pesos (pesos dos mil). Se deja constancia que el aporte que efectúa la señora Nélida Luisa Nayar de Puga lo hace con dinero que reviste el carácter de bien propio de ella. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la señora Nélida Luisa Nayar de Puga, la cual investirá el carácter de gerente, debiendo actuar en la dirección de la misma en forma exclusiva. — Quinto: El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de la señora Nélida Luisa Nayar de Puga, la cual se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma de dicha socia, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionadas con su objeto. No podrá comprometer la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y otras garantías a favor de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Anualmente, con fecha veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado; en caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales deberán estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicados, quedando treinta días a disposición de los mismos, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta (cincuenta años) a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si a la expiración del plazo de vigencia de la sociedad los socios no acordaren su prórroga las cuotas serán licitadas entre ellos y el que ofrezca mayor precio tendrá preferencia para adquirirlas y continuar el giro de los negocios a su solo nombre. Si ninguno se interesara en la compra, como también si en el supuesto de retiro anticipado de un socio el otro no deseare continuar con los negocios, se procederá a la liquidación. En cualquier caso de disolución de la sociedad efectuarán la liquidación, como únicos liquidadores, los socios. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso al otro socio con tres (tres) meses de anticipación. En tal caso este último podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, tasándose las existencias al valor de plaza, y abonando el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) dentro de los treinta (treinta) días de efectuado el balance, y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante en cuotas mensuales e iguales a un plazo no mayor de quince (quince) meses a partir del balance. — Noveno: La parte de un socio no podrá ser transferido total o parcialmente a terceros, ajenos a la sociedad sin expresa autorización del otro socio, pero por unanimidad podrán admitir nuevos socios dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — Décimo: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición del socio restante, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava. En el caso de incapacidad parcial o total de uno de los socios éste permanecerá gozando de los mismos beneficios por el término de seis (seis) meses, a contar de la fecha en que sobrevino la incapacidad al cabo de cuyo plazo el socio restante resolverá si opta por admitir los derechohabientes o resuelve por adquirir la parte del socio incapacitado, ajustándose a la cláusula octava. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación de este contrato, durante su funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. El Tribunal arbitral deberá constituirse dentro de los treinta días (treinta) siguientes. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas expuestas los socios declaran constituida la sociedad, y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut supra. Firmado: Nélida Luisa Nayar de Puga. — Alberto Miguel Nayar. Enmendado: Nayar. Va'e — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204. e.5|7-Nº 52.282-v.5|7|71

Balneario San Sebastián

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — Entre don Víctor Lascano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angelina Gálvez, titular de la libreta de enrolamiento número 578.814, domiciliado en la calle San Martín número 1101, por una parte; y doña Edelmira Elena Funes, soltera, argentina, con libreta cívica número 2.512.246, domiciliada en la calle Jorge Newbery número 2493, por la otra, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen: Primero: don Víctor Lascano, doña Edelmira Clorinda Castro de Funes, don Carlos García y don Secundino Fernández, constituyeron, por escritura del 4 de febrero de 1944, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Rodolfo A. Cerri, en el Registro 65 a su cargo, una sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, con la denominación de BALNEARIO SAN SEBASTIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1944, bajo el número 422, folio 389, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fue modificado por escritura otorgada el 15 de marzo de 1941, ante el mismo escribano y se inscribió en forma simultánea, en la forma indicada. — Segundo: Por resolución recaída en los autos caratulados "Castro de Funes Edelmira Clorinda y otros, contra Fernández Secundino, sobre ordinario", que tramitó por ante los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires, Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, Secretaría número ocho, se homologó el convenio, por el cual las cuotas correspondientes a don Secundino Fernández, fueron adquiridas por los socios Edelmira Clorinda Castro de Funes, Carlos García y Víctor Lascano, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1968 bajo el número 580, folio 54, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con lo que antecede el capital social compuesto de seiscientas cuotas de un peso Ley 18.188, cada una, quedó aportado por partes iguales entre los tres nombrados socios, es decir doscientas cuotas de un peso Ley 18.188, cada uno de ellos. — Tercero: Que don Víctor Lascano, vende, cede y transfiere en favor de doña Edelmira Elena Funes, las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden, en la sociedad Balneario San Sebastián, Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente en liquidación, formalizando la cesión por la suma de siete mil pesos Ley 18.188, importe que el cedente declara haber recibido íntegramente antes de ahora de manos de la cesionaria, en dinero efectivo a conformidad, por cuya cantidad le otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole a la cesionaria todos los derechos y acciones que como socio de la aludida sociedad tenía y le correspondía, colocando a la misma en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarto: El presente contrato es suscripto por doña Edelmira o Edelmira Clorinda Castro de Funes, viuda, titular de la libreta cívica número 3.176.183; don Pedro Alejandro Algañaraz, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.987.784, quien lo hace en nombre y representación de don Carlos García, en mérito del poder especial, que tiene conferido el 28 de octubre de 1970, en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, que fue protocolizado por escritura del 20 de noviembre de 1970, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don José M. Rodríguez Petit, al folio 2.673, del Registro 11 a su cargo; y doña Angélica Rosa Gálvez de Lascano, titular de la libreta cívica número 3.689.283; todos argentinos, mayores de edad, quienes vienen a prestar expresa conformidad y consentimiento con el presente contrato de cesión de cuotas. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Entre líneas: Rosa: Vale. Víctor Lascano, Angélica G. de Lascano, E. Castro de Funes, Edelmira Funes, Pedro A. Algañaraz. En mi carácter de titular del Registro Notarial número 43 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido consignadas en mi presencia por los señores Víctor Lascano, Angélica Gálvez de Lascano, Edelmira Clorinda Castro de Funes, Edelmira Elena Funes y Pedro Alejandro Algañaraz, siendo en consecuencia auténticas. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Félix Juan Vázquez. Félix Juan Vázquez, escribano público. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.5|7 Nº 52.369 v.5|7|71

Zanotti Importadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — Entre los Señores Oscar Fintz, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 1691, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por un lado, y por la otra doña Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani, argentina, casada, con domicilio en calle Córdoba 1184, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Que el Sr. Oscar Fintz integra junto con el Sr. Guillermo Luis Mariani como únicos componentes, la firma "ZANOTTI, IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de julio de 1962, bajo el Nº 1.671, al folio 239, del Libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato inscripto el día 27 de julio de 1965 bajo el Nº 1.898, folio 79, del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por contrato inscripto el día 4 de agosto de 1970 bajo número 1.629, al folio 127, del libro 59 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. En consecuencia, corresponde a los Señores Fintz y Mariani dos mil cuotas (2.000) de Diez (10) pesos cada una, o sea un total de Veinte mil pesos Ley ($ 20.000) de valor nominal cada uno, todo en valores de Pesos Ley 18.188. — Segundo: E. Sr. Oscar Fintz vende, cede y transfiere por este acto a la Señora Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani dos mil (2000) cuotas sociales restantes, por las que ésta abona al primero en este acto en efectivo la suma de Cuatro mil Pesos Ley 18.188 ($ 4.000 ley), sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero. En consecuencia se modifica la redacción de la cláusula Cuarta del Contrato Social, que en lo sucesivo queda redactada como sigue: 'Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil Pesos Ley 18.188 ($ 40.000 ley), representado por cuatro mil (4.000) cuotas de Diez (10) Pesos Ley 18.188 cada una, que se encuentra totalmente integradas y que pertenecen: Dos mil (2.000) al socio Guillermo Luis Mariani y dos mil (2.000) al socio Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani". — Cuarto: La Señora Adela Margarita Fagínas de Fintz en su carácter de cónyuge del Señor Oscar Fintz presta expresa conformidad con la venta de las cuotas realizadas por éste. — Quinto: El señor Guillermo Luis Mariani en su doble carácter de socio integrante de la sociedad y de cónyuge de la compradora presta expresa conformidad con la compraventa de cuotas realizadas y con la modificación del contrato social. De conformidad con todo lo cual se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: el original para ser presentado para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, y los dos restantes para cada una de las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Guillermo Luis Mariani — Oscar Fintz — Norma Ada Sofía Giorgi de Mariani — Adela Margarita Fagínas de Fintz.

Buenos Aires, Junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.5|7-Nº 52.314 v.5|7|71

Pamarte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de Marzo de 1971 se convino lo siguiente: Primero: Aceptar la renuncia del gerente, socia Sofía Kunin de Heinemann, cuyo cargo ejercía en PAMARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del contrato constitutivo, declarando que nada tiene que reclamar a la misma por tal concepto. — Segundo: Designar en su reemplazo al Sr. Pablo Martín Hirsch Pels, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1912, piso 17, con facultades conferidas en el artículo 6º del Contrato social. — Enmendado: Sr. Vale.

Buenos Aires, 15 Junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.5|7 Nº 52.337 v.5|7|71

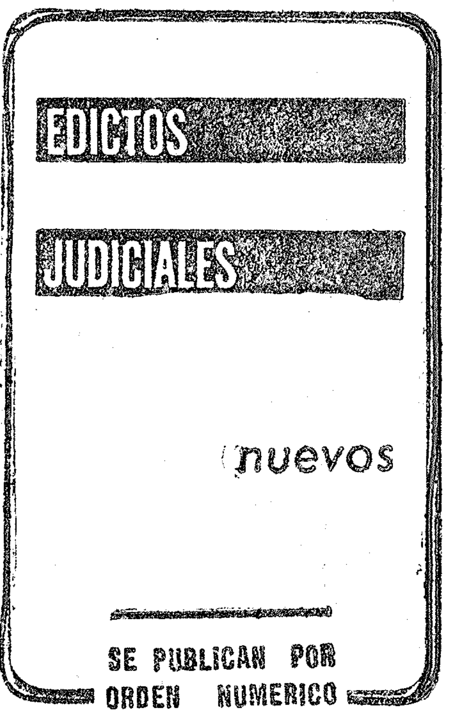
Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 20 de abril de 1971, el señor Ramón Pereyra, español, casado, cede y transfiere las un mil seiscientas sesenta y siete (1.637) cuotas capital de un valor nominal de pesos Ley 18.188: diez ($ 10) c/u, que le correspondían en "BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 100.000). Esta cesión la efectúa a favor de: Juan José Suárez, que adquiere ochocientas treinta y tres (833) cuotas; Eulogio Mourente, que adquiere cuatrocientas diez y siete (417) coutas y "Ramou". Sociedad en Comandita por Acciones que adquiere cuatrocientas diecisiete (417) cuotas. La cesión se conviene en la cantidad de pesos Ley 18.188: dieciséis mil seiscientos setenta ($ 16.670) y es conformada por el cónyuge del cedente y por el resto de los socios. Domicilio cedente: Viamonte Nº 1510, piso 5º, Capital. Domicilio cesionarios: Avenida Belgrano Nº 2365, Capital. Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.5|7 Nº 52.371 v.5|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 26 de junio de 1970, y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "FABRICA DE PAÑUELOS BOIS DE B. SIMKIN Y CIA."

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15. e.5|7. — Nº 53.022 v.5|7|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1970, la sociedad "EL PROGRESO ANA BIRENBAUM de SLIPOI, SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1968

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 29|6|71.

$ 12. e.5|7. — Nº 51.771 v.5|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a doña DORA JULIA GALLEGO, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Jacobs, Carlos Enrique contra Gallego, Dora Julia, s/Divorcio" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 21. e.5|7. — Nº 52.994 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JACINTO MARIO LEON DE VUOÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.922 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.963 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA DESIDERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.882 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA DURAN de MUTTARRASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50. e.5|7. — Nº 52.826 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRIBALSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.844. v.7|7|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. e.5|7. — Nº 53.014 v.7|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PERONI de ARROÑADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.955 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO LANDO y MARIA ESTHER PAREJA Vda. de LANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50. e.5|7. — Nº 52.964 v.7|7|71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO GERARDO MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50. e.5|7. — Nº 53.044 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.910 v.7|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS OSOLINSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.833 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO SANNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.838 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINIO SERGIO COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.836 v.7|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JASIA WEITZMAN de LEW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.5|7. — Nº 52.894 v.7|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUVIGES FRITZSCHE de WACHTEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 22,50 e.5|7 Nº 52.944 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA YOLANDA OJEDA de TARBELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 52.881 v.7|7|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA FORINO de JOAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.5|7 Nº 53.045 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIELA CASTRO de MORGANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.5|7 Nº 52.906 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.5|7 Nº 52.954 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA BARBERIS viuda de ZIGRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.5|7 Nº 52.885 v.7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO KRANS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 52.830 v.7|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIPPMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e.5|7 Nº 52.837 v.7|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MAIER KON y/o ISAAC KON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ 22,50 e. 5|7 Nº 53.025 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA GUTIERREZ Vda. de LUCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,20 e. 5|7 Nº 52.848 v. 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION RIVERO de RUIZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 5|7 Nº 53.008 v. 7|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JUAN CEFERINO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22.50 e. 5|7 Nº 53.030 v. 7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BONASEGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 5|7 Nº 52.828 v. 7|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MARIO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e. 5|7 Nº 52.993 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VERD de CEOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 5|7 Nº 52.858 v. 7|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN ASCIUTO de BELVEDERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 52.940 v. 7|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SALIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 50.196 v. 7|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|6|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 52.961 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SIMONETTI de DI GIRONIMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 52.857 v. 7|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR PLAYAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e. 5|7 Nº 52.919 v. 7|7|71

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ROSALIA GIMENEZ de CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 53.042 v. 7|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL WAINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 52.966 v. 7|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUBINI de MATTONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 52.832 v. 7|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PORTOCARRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e. 5|7 Nº 52.855 v. 7|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ROMANO de IALLORENZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 52.864 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRASSONI y EMMA AMERICA FRASSONI de CASTIGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.5|7 Nº 52.865 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO di BENEDETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 52.989 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SESMA SAINZ o DAVID SESMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.5|7 Nº 52.841 v.7|7|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MOSCA de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 52.911 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA VICENTE de RAPPA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|7 Nº 52.912 v.7|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BOSCARINO de CANZONIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 22,50 e.5|7 Nº 52.913 v.7|7|71

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante "MOHAMED DABBAN" por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 30.— e.5|7 Nº 52.968 v.7|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO VILASUSO y de doña TERESA CORRAL de VILASUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN APESTEGUIA de MICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.851 v.7|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POLICARPO ANGEL MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.873 v.7|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a RAMON AMADEO GONZALEZ para comparecer en juicio: "Aguirre de Guerrico, María E. c|González, Ramón A. s|resolución de boleto" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 21.— e.5|7 Nº 52.914 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA IRENE ROJAS de MOREIRA o MOREIRA LESCARRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.063 v.7|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ENZIO TRAVERSA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.5|7 Nº 52.907 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VAN NYNATTEN de SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.870 v.7|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER SATURNINA COSTA de IRURZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|6|71 y del 30|6 al 2|7|71.
$ 26,40 e.5|7 Nº 50.991 v.7|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 43, cita al señor GABRIEL de JESUS CORIA en los autos: "Giménez Delgado Enrique c|Coria Gabriel de Jesús y otro s|daños y perjuicios" a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda en dicho juicio, por el término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de pobres y ausentes en turno para que lo represente.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 30.— e.5|7 Nº 52.990 v.6|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EDUARDO FAUSTO DEI CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.065 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ SABBATINI de AQUIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.054 v.7|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE de GRAU BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.876 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA RE. BAUDENGO de GOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.856 v.7|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JORGE ARMANDO BAUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.984 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 52.971 v.7|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MORENO o MORENO CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 24.— e.5|7 Nº 52.908 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HAYDEE TOUCIDO de MARANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.032 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALE[illegible]CIURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, [illegible] mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.029 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ASUREY de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.010 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANTCHO YVANOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|7 Nº 53.011 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DELIA BIANCHI de JACOMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.835 v. 7|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TAPUAJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 5|7 Nº 52.853 v. 7|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CEFERINA PEZOA, ALBERTO ALEJANDRO VEGA y SANTOS VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 22,20 e. 5|7 Nº 52.849 v. 7|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, se hace saber a la CAJA POPULAR DE CREDITO URBANO Y RURAL, que en el juicio ordinario promovido por "Olivetti Argentina S.A.C.I." ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. Y Vistos: ...Resultado ... Fallo: Condenando a la Caja Popular de Crédito Urbano Rural Soc. Coop. a pagar a Olivetti Argentina S.A.C.I. dentro del plazo de diez días la suma de ochocientos setenta y dos pesos con sesenta centavos Ley 18.188, sus intereses desde la fecha de notificación de la demanda hasta que se produzca el pago al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuentos no amortizables, según las tasas de las diferentes épocas y las costas del juicio (Art. 221 Código de Procedimientos derogado y 68 Cód. Procesal actual). Regulo los honorarios en cuarenta y cinco pesos Ley 18.188 del Dr. Félix Rozanski letrado de la actora; y en dieciséis pesos Ley 18.188 los del Dr. Teófilo Mejalelaty, apoderado de la misma parte. (Arts. 2, 6, 8 y 10 Leyes 12.997 y 14.170). Notifíquese. Regístrese y oportunamente archívese. Fdo.: Pedro R. Taranco. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 66.— e. 5|7 Nº 53.047 v. 6|7|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días que en autos: "ARMOTOR S.A.C.I. s|quiebra" se ha efectuado la siguiente regulación de honorarios: Letrado de la fallida pesos 1.000; Apoderado de la fallida $ 350; Síndico $ 2.500; Escribano $ 1.000; Liquidadora $ 1.000; Letrado de la liquidadora $ 1.500, y Liquidador "ad hoc" $ 300.
Buenos Aires, junio 28 de 1971.
$ 21.— e.5|7 Nº 52.967 v.6|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15 comunica por cinco días, en autos "REVAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria de acreedores". que dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos deberán los acreedores presentar al síndico Asdrúbal Olives, Viamonte 773, 1º, A los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos a la junta que se celebrará en la Sala del Juzgado el día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e. 5|7 Nº 52.972 v. 12|7|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CORPORACION FINANCIERA NORTE S.A. DE AHORRO Y PESTAMO, Expte. 24.478, el estado de liquidación de dicha sociedad y les emplaza para que dentro de los treinta días de la última publicación del presente edicto presenten al liquidador, Juan Gregorio Lascano, domiciliado en Tucumán 1427, segundo cuerpo sexto piso, oficinas 605|6, los títulos justificativos de sus créditos. El día 13 de setiembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 105.— e. 5|7 Nº 53.004 v. 12|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "TECHOS ARGENTINOS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|liquidación sin quiebra", se ha resuelto fijar la fecha de la junta de acreedores para el día 27 del mes de julio de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ 52,50 e. 5|7 Nº 52.899 v. 12|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FISMAN, SAMUEL — ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARTS"; fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de mayo de 1967. Síndico: Contador Juan León Zukerman, con domicilio en Tucumán 1539, 4º Pº, Of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 23 de agosto de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90.— e.5|7 Nº 52.871 v.12|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, del Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, a mi cargo, hace saber la postergación de la junta de acreedores de "MEZZERA BONIFACIO LUIS s|Quiebra" para la audiencia del día 4 de agosto de 1971, a las 13 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45.— e.5|7 Nº 52.840 v.12|7|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de HERIL S. A. C. F. y M. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Rogelio Cameli, con domicilio en la calle Sarmiento 1183, piso 5, Of. 16, T. E. 35-7245, los justificativos de sus créditos. El día 5 de octubre de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75.— e.5|7 Nº 52.903 v.12|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA M. de MAQUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.5|7 Nº 543 v.12|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NARCISO BARROS para que dentro del término de quince días a com-

ter del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.579|69 que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, junio 24 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.5|7 Nº 544 v.12|7|71

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a estar a derecho a OSVALDO MARIO TRILLO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.304-B, que se le sigue por infracción al Art. 292 del Código Penal". Los autos tramitan por ante esta Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.

La Plata, junio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|7 Nº 545 v.12|7|71

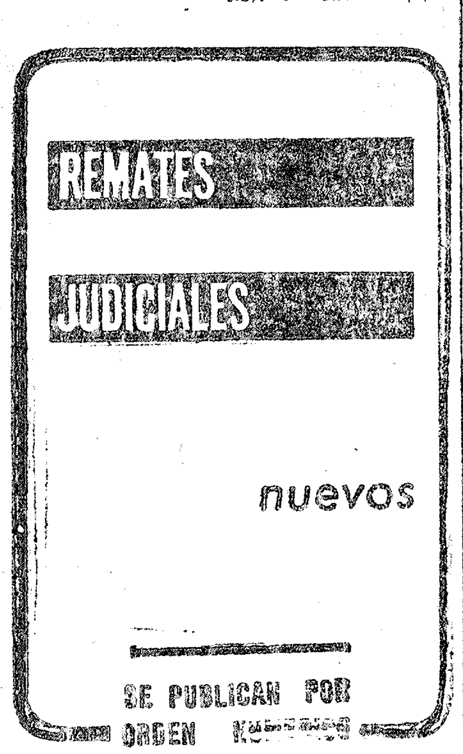
SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.068.328, Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, treinta días, a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 16 367 —año 1967— caratulados: "c|Rodríguez Emilio José. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, junio 22 de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.5|7 Nº 546 v.12|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO c|DAUZET JOSE MARIA A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.759)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calles Vergara y Eduardo VII en el lote 20, manzana A, que hoy constituye el inmueble Francisco Beirel Nº 1963, que mide 10 metros de frente al N.O. por 25m47 de fondo. Superficie de 254.70 ms. cs. Base $ 25.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 58,50 e.5|7 Nº 52.977 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "TOLTOM S.C.A. y otros c|TERZA N.I.C.I. y F.S.A. y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.855)" que el martillero Carlos A. Furcada rematará el día 12 de julio de 1971, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 14,8348 por ciento del inmueble ubicado en la Avenida Mitre número 476|78, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires El mismo tiene las siguientes medidas: Terreno: 373.53 metros cuadrados; frente: 7,04 metros; largo al lado Norte: 64,04 metros; largo al lado Sud: 57,50 mas 7,25 metros respectivamente. Contrafrente 4,56 metros y la superficie cubierta es de 3.800 metros cuadrados aproximadamente, encontrándose la misma en construcción. El bien se entrega desocupado, en las condiciones en que se halla. Base 47.680 pesos Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta); 10 o|o de seña al firmarse el boleto; 3 o|o de comisión y el saldo al aprobarse el remate. Visitas al inmueble de 15 a 18 horas diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 99.— e.5|7 Nº 52.960 v.7|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 39.443", que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, T.E. 46-9511, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 16 horas, los siguientes bienes inmuebles en el orden progresivo establecido a continuación. Primero: Finca edificada en lote 14, manzana 1, frente a la calle Parish Robertson Nº 828, entre las calles Rodríguez Peña y J. J. Passo, de la localidad Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, en terreno de 10 metros de frente al S.E. y 10 metros de contrafrente por 40 metros de fondo a sus costados. El edificio está compuesto de hall, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y dependencias. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección B, Quinta 12, Manzana 12, Parcela 14, Partida Nº 43.319. La propiedad se halla ocupada por el señor Pedro T. Godoy, quien manifiesta hacerlo en carácter de propietario, no habiendo exhibido ningún título que lo acredite como tal. Base: Pesos 26.866,50 al contado. Segundo: Parte de la Isla Los Cerezos, ubicada en el Paraje El Tigre, Sección 1ª de las Islas, Partido de las Islas, Provincia de Buenos Aires, designada como Fracción A en el plano sub-división 112.149, con una superficie de 31.993,4795 mc. y las medidas y linderos que indica el título respectivo. En la fracción está edificada una casa de 7 habitaciones y dependencias en deficiente estado de conservación, la que se halla ocupada por el señor Raúl González, señora e hijos menores y el señor Alfredo Ríos, señora e hijo menor quienes carecen de título alguno que justifique la ocupación. Base: Pesos 17.328.70 al contado. Tercero: Dieciocho lotes de terreno, parte de la Isla Los Cerezos, ubicada en el paraje El Tigre, Sección 1ª de las Islas, Partido de las Islas, Provincia de Buenos Aires, designados como lotes 5 al 22 en el plano de subdivisión 112.149, con las medidas y linderos especificados en el título respectivo y una superficie total en conjunto de 15.215,19 m.c. Desocupados. Base: Pesos 4.439.70 al contado. El remate se suspenderá en el caso de que, siguiendo el orden preestablecido, el monto de las ventas realizadas alcance a superar el total del crédito, intereses y costas reclamados por la actora, según liquidación aprobada en estos autos. Los inmuebles se entregarán en el estado físico y de ocupación en que se encuentran. El o los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 216.— e.5|7 Nº 52.948 v.7|7|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "PIÑEIRO RAMON s|concurso civil Expte. Nº 15.998", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 7 de julio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Ituzaingó, Av. Rivadavia 22788, edificado en lote A. Manz. N.N., que mide 14m52 al N; 23m40 al N.E.; 34m89 al S.O. y 11m80 en el contrafrente Sup.: 363.26 m.c., provincia de Buenos Aires. Según informe de los martilleros de fojas 215, el inmueble se encuentra ocupado por el señor Adolfo Torres quien manifiesta ser amigo del concursado, no ser inquilino, no exhibiendo contrato de locación ni recibo de alquiler y que se retirará de la propiedad antes de que el bien salga a remate. Visitar de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 36.207,20 (m$n. 3.620.720). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 63.— e.5|7 Nº 52.909 v.7|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "BERUTTI DE DIETRICH MARIA ANA ISABEL y otros c|CAPELLETTI y BOZZINI de ZANONI ANA MARIA y otros s|cobro hipotecario, Expediente Nº 1.138", que el martillero N. Alberto Nübile (Florida 229, piso 7º Esc. 724) rematará el día 8 de julio, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), la propiedad calle Teodoro García 2851 el Crámer y Conesa que mide: 8m36 de fte. S; 43m30 de fondo N; teniendo en el lado Este iguales dimensiones que en el Oeste. Base $ 50.000 Ley 18.188 al contado. La propiedad de acuerdo a los antecedentes que obran en autos se encuentra ocupada por la demandada y familia. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 54.— e.5|7 Nº 52.950 v.7|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "TORCHIA ANTONIO DELLA PIETRA NUNCIO s|ejecución hipotecaria" (Expte Nº 15.956), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 7 de julio de 1971, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 12, 1º piso, de inmueble Virrey Liniers Nº 1261 entre Cochabamba y San Juan, con una superficie total 40,13 ms. cs. Porcentual 6,04 o o. El departamento se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser promitente comprador. Base $ 11.800, Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 20|6|71. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 58,50 e. 5|7 Nº 52.979 v. 7|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "LIBRA S. C. A. c|ESCALADA JORGE LORENZO s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 20697), que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 7 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, situada en la calle 25 de Mayo Nº 311, de Capital Federal, un departamento ubicado en la calle Medrano Nº 43759, piso 10, Dpto. 42, Capital Federal, que se encuentra habitado por María Isabel Robledo; María Isabel Antano; Blanca de Jesús Córdoba; Blanca Mabel Marte y Evelina Ignacia Robledo, en contravención con lo pactado en la escritura hipotecaria por las partes, cláusula sexta conf. 14). Adeuda por expensas comunes Impuesto Municipal 2º semestre de 1969 y 1º y 2º semestre de 1970 Base $ 27.379,20, Ley 18 188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. Al contado. Se deja constancia que el comprador tendrá que constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 81 e. 5|7 Nº 53.026 v. 7|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "DONATO JUAN y otros c|CAMARERO EDUARDO ENRIQUE ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.880), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Humberto Iº Nº 46, hoy Avenida Wenceslao de Tata 5548, entre Tomás Guido y El Talar, esta hoy José M. Bosch, edificado en el lote 7, manzana A, compuesto de 10 metros de frente por 28 metros de fondo, o sean 28 ms. cs. Base $ 20.000, Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o o de seña, 3 o o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 63 e. 5|7 Nº 52.978 v. 7|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, hace saber por dos días en los autos "HULGICH HORACIO c|GERSOIK Vda. de CAMINOS SOFIA y otro s|Ejec." Expte. Nº 123070 69, que el martillero Amador Freire, rematará en Paseo Colón 1536, un automotor marca Torino dos puertas, patente Prov. de Bs. Aires 1288065, con motor Tornado, que se exhibe en Hipólito Yrigoyen 4153, en el estado en que se encuentra el día 7 de julio a las 11.30 hs., sin base, al contado, seña 30 o o, comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 36 e. 5|7 Nº 52.859 v. 6|7|71

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, Secretaría Dra. Lilia N. Germano Bregliano, comunica por dos días en autos: BENZAQUEN JORGE I. c|BURAK LUIS s|cobro de alquileres, Exp. Nº 131.151, que el rematador Jorge R. Vinelli, subastará el día 7 de julio de 1971, a las 17.30 hs., lo siguiente: Un televisor "Hallicrafters" sin Nº visible, pantalla grande, gabinete de madera, controles frente lateral derecho c|mesa de madera rodante; 2 candelabros de metal blanco p|3 velas; un aparato de radio combinado s|marca ni Nº visible, dos tapas arriba y dos puertitas para discos con tocadisco "Winco" todo sin funcionar; dos cuadros representando pareja con perro, marco dorado. Sin base, al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

N. Germano Bregliano, secretaria.

$ 42 e. 5|7 Nº 52.843 v. 6|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio CYCLES MOTOR S. A. c|RODRIGUEZ OSCAR BENITO y otro s|ejecución prendaria (Expte. 140616), que el martillero Atilio Antonio Cristófalo, rematará el 17 de junio próximo, a las 10 hs., en Esmeralda 633, Dto. "B", Capital, donde se exhibe, un combinado estereofónico radio tocadiscos), marca Ranser, modelo 9347, Nº de fabricación 27739, en perfecto estado y funcionamiento. Base $ 425,00 (Ley 18.188). Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 45 e. 5 7 Nº 52.862 v. 7|7 71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|TEJADA EVES OMAR s|ejecución prendaria", expediente Nº 21642, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|33, Tabuladora Quadrato, Nº 174743, completamente equipada. — Base: pesos ley 18.188: 243. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El día 15 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e. 5|7 Nº 53.046 v. 7|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días autos: AUTOMOVILES LUIS PERA e HIJOS S. R. L. c|TARSITANO ALFREDO s|prendario, expediente 50344, el martillero Hipólito L. Casanovo, propuesto por la actora, rematará 8 julio de 1971, horas 15, en Avda. San Martín 4162, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 18 horas, un automotor "Gordini" modelo 1965, motor 2016615, serie 55264, patente 1215707 provincia Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.300,70 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e. 5|7 Nº 52 893 v. 7|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: PLANTAM [illegible] NAR S. A. s|ej. expediente Nº 20299, que

el martillero Luis Dorado Frers, rematará en Humberto Iº Nº 2046, donde diariamente se exhiben de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs., el día 7 de julio de 1971 a las 17 horas: una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" 84 de 140 espacios; seis escritorios metálicos; tres ventiladores de pie, marca "Mundex"; dos ficheros metálicos de 4 cajones; dos armarios metálicos p. corredizas; mesitas p|máquinas de escribir; sillones y sillas p|escritorios y percheros metálicos, todo seminuevo. — Sin base, al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 39.— e. 5|7 Nº 52.845 v. 6|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CARRASCO RAUL s|ejecución prendaria" (expediente Nº 1050), que el martillero Jorge Sencsiain, rematara el día 16 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, de 36 C.V., serie 63, motor Nº 2568555, chasis (carrocería autoportante) número 2305287, patente (título de Propiedad del Automotor) número B. 227371, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, $a. 3.421,20. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 67,50 e. 5|7 Nº 52.861 v. 7|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: PISTORIO, SALVADOR HUGO, c|HASSELMANN, MIGUEL FELIX s|ejecución prendaria (Expediente 25934), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de julio de 1971, a las 13 horas, en el local de la calle Salcedo 3599, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Gordini IKA, modelo del año 1962, con motor Nº 3000452, Serie número 26254—00789, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0.368.601, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.749,15 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45.— e. 5|7 Nº 53.027 v. 7|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PRECEPTORA S. A. F. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra NUMITOR S. C. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. 22.855|70), Que el martillero David N. Almeyra rematará el sábado 16 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Añasco 1360, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 18 horas, un automóvil marca "Gordini Ika", modelo 1962, motor Nº 3.000.428, Serie 26254-00485, patente año 1968 de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.036.890, usado, sedan, uso particular, en buen estado de conservación, con radio, rueda de auxilio, crique, matafuego y batería descargada. Base retasada: $ 2.293.30 al contado. Sea y comisión de práctica. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio. (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 63 e.5|7 Nº 53.033 v.7|7|71

Nº 8

Juzg. Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por dos días en autos "PLEXITAR S. A. s|quiebra (Expte. número 23.4..|69), que el martillero D. Walter G. Weyland (Av. de Mayo 665, 6º p.), rematará el miércoles 7 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Alcaráz al 4200, vereda números pares, Capital, sin base, al contado y mejor postor, dos grupos electrógenos compuestos c|uno de: Motor Diesel, marca "Franco Tosi", mod. Q 12, 200 HP., 4 cilindros vertic. y 600 rpm., cumpl., c|todos los elementos neces. p|su funcionamiento (Nº 1003) y 10123 respectivamente): alternador marca "Cantieri Riuniti Dell'Adriatico", de 165 KVA, tensión 380 V., frecuencia 50 cicl. y 600 rpm., direct. acoplados a motores antes mencionados; excitatriz marca "Cantieri Riuniti Dell'Adriatico", generadora de corr. cont., de 60 A. y 60 V., coaxial, acopl.. a alternadores; tablero de instrumental con regul. automático de tensión marca "Oerliken", medidor de KW, frecuencímetro, amperímetro y voltímetro p|excitación, ídem, p|corr. generada, llave interrupt. c|protecciones y llave seleccionadora; tramo de cable armado p|conexión de generadores al respect. tablero. Desmontaje y transporte a cargo del comprador. Seña 30 c|o. Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Ernesto M. Vines, secretario.
$ 66 e.5|7 Nº 52.531 v.6|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por tres días en los autos caratulados "NAIBERG, JULIO c| GALEANO, ANIBAL s|Ejecución prendaria", expediente Nº 23.653, que el martillero Antonio R. Castro Williams, propuesto por la parte actora rematará al contado y al mejor postor, el día 16 de julio a las 9.30 horas, en Peru 470, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un (1) automóvil marca Fiat usado, modelo 600-D, año 1964, motor marca número 2040512, serie Nº 64, empadronado bajo el dominio Nº C-006602, completamente equipado para uso particular; en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones en que se encuentra. Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total del precio. El remate se hara con la base de pesos Ley 18.188, 2.5..,97. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 72 e.5|7 Nº 52.831 v.7|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días que en autos Nº 23.222 "AUTOPLAT S. A. c|FORTIN LEYES S. A. s|Ejecución prendaria", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), designado a pedido de parte, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humboldt 541 de esta Capital, un automovil Dodge Polara, modelo 1968, con motor marca Chrysler Nº 8803239, chasis numero N8M 6698, color rojo medio metalizado, número de dominio C181182, en el estado en que se encuentra. Base pesos 5.352,73, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36 e.5|7 Nº 52.949 v.7|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en autos "DACAL S.R.L. c|LICCIARDI LUIS A. s|Ejecución Prendaria", Expte. numero 32.195|70, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematara, en el estado en que se encuentra, el día 17 de julio de 1971, a la hora 10.30, en Chivilcoy 3126, Capital, un automóvil marca Fiat, Mod. 600, año 1962, motor Nº 1.329.838, chasis Nº 1.212.821, chapa Prov. de Buenos Aires Nº 1.022.997, el que se exhibe en el mismo lugar en dias y horas hábiles. Sin base, al contado y en efectivo. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 21 e.5|7 Nº 53.048 v.5|7|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|URQUIZA ROSA ENRIQUETA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 34.802, que la martillera Ivelise Grimaldi de Gonella rematara el día 15 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Rocha 1215, de esta Capital, lugar donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, modelo 404,65, motor Nº 23305, marca Peugeot, chasis marca Peugeot, Nº 3005722, patente número C-036402, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.250. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63. e.5|7. — Nº 52.947 v.7|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "HYDRAPULP S. A. contra RIERA, JUAN CARLOS, s|Ejec." - Expediente Nº 37.392, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 7 de julio de 1971, a las 18,30 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se encuentran en exhibición, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: dos máquinas viruteadoras de papel, con motor eléctrico acoplado, hasta 0,30 mts., las dos iguales, sin marca visible; los motores trifásicos, Nº 31573 y 31895, de 1 ½ H.P.; y una máquina engomadora, hasta 0,65 mts., con motor eléctrico, trifásico, acoplado, Nº 482 638. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Sin base al contado, al mejor postor
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 48. e.5|7. — Nº 52.827 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BONOPALADINO NORBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.077, que el martillero Jorge Sencsiain remata.á el día 16 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2789904, chasis (carrocería autoportante) número 2437023, patente (título de propiedad del automotor) Nº B.377089, con radio, rueda de auxilio, crique y herramientas, estando chocado al frente. — Base: pesos Ley 18.188: $a. 4.245,60. — Comisión 10 o|o. — Seña 3 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72. e.5|7. — Nº 52.863 v.7|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por tres días, en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|CLEIMAN, JAIME, sobre prenda" - Expediente 128.706, que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 17 de julio de 1971, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe y puede ser visitado todos los días, de 9 a 12 y de 15 a 18: un automotor marca "Torino 380", modelo P.F.-622, año 1968, motor Nº 7048656, serie Nº 8564, carrocería Nº 07871, patente Nº 1318235, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 25.922, Ley 18.188. — Si no hay postores, luego de media hora de espera se hace un nuevo remate, sin base. — Al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.
$ 72. e.5|7. — Nº 52.937 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "LA VICTORIA COOPERADORA DE CRED. LTDA. c|HARRALDOR TUTEUR y otro, s|Ejec." - Expte. Nº 128.779, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi rematará el 12 de julio de 1971, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Veintinueve (29) vestidos para mujer, nuevos; un perchero de hierro; siete (7) conjuntos pollera y saco p|dama; ochenta (80) polleras de lana; tres archivos metál., color verde y gris, de 4 cajones c|u.; un matafuegos Mafail; una caja fuerte de 1 pta., de 1,60 x 0,70 mts.; cuatrocientos sesenta y tres (463) metros de tela de lana, algodón y rayón, en treinta piezas, distintos anchos, colores y dibujos, nvas., para confección. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 48. e.5|7. — Nº 53.023 v.6|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, hago saber por tres días, que el martillero Sr. José Italo Fittipaldi rematará el día 10 de julio de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, en la localidad de Hilario Ascasubi, sin base y al contado: una propiedad sobre lote situado en calle 3, entre 10 y 12, de 20,50 de frente S.E., con superficie de 840,52 mts. cuadrados, con todo lo edificado y|o adherido, con datos según títulos: lote 11, manzana 5, dominio inscripto en La Plata, bajo Nº 173, al 30|7|43, del Registro del Partido de Villarino; nomenclatura catastral: Circ. XIV, Sec. D, Manz. 25, Parc. 7, Partida Nº 6.603. — Venta decretada en Expediente Nº 5.262|70, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FERNANDEZ MORAN, FELIPE . Ejecución". Juzgado Federal, Secretaría Nº 1. — El inmueble se encuentra ocupado y se entregará libre de gravámenes — Visitas previa consulta y tarjeta de martillero, todos los días, en horario comercial. — El comprador abonará en el acto el 10 o|o como seña, más el 3 o|o de comisión de Ley, en dinero efectivo o cheque certificado — El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, depositando en el Banco de la Nación Argentina — Para otros datos consultar al martillero
Bahía Blanca, 28 de junio de 1971 — Ignacio Larraza, secretario.
$ 45. e.5|7. — Nº 52.869 v.7|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LUONGO de VALITUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.820 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BEYRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.779 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEUGENIO. — Publíquese por ... días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.528 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 23 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.495 v. 5|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.707 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, a cargo del Dr. Enrique Giraudy, secretaría Nº 4 del doctor César A. Pescio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GEMA o GEMA MARIA CARLOTA ARMANINO DE CARLEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 33,60 e. 1º|7 Nº 52.488 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAUDENCIO LLAÑOS y de doña ROSA CATALINA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.437 v. 5|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRESPO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 27— e. 1º|7 Nº 52.533 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MERMELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 15 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.298 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION CANDIDA ESTEVEZ. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.771 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.674 v.6|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VIGNERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.782 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION CONTINO de SPITALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.746 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAZ ANCHORENA y O'FARRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.600 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LAGOMARSINO DE ESTEVEZ y de don HORACIO HIGINIO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de junio de 1971. — Omar J. Cancela secretario.
$ 27.— e. 1º|7 Nº 52.390 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 23 de 1971. — Omar J. Cancela secretario.
$ 19.80 e. 1º|7 Nº 52.330 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA SOUTO DE VALSECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.297 v. 5|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLORA ALVAREZ de GILLIC y de MARIA ELENA ALVAREZ de BERGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.759 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROCA GARCIA de GONZALES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires junio 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.760 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIDA DELIA SUVA de SARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.762 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAMARION MOVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.6?9 v.6|7|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 en autos "Nese Nicolás c|Selemin Catalina s|divorcio" emplaza a CATALINA SELEMIN de NESE para que comparezca dentro de los diez días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.719 v.5|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.752 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS BOARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 18.— e.2|7 Nº 52.634 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, notifica por el término de dos días al señor JORGE LUIS COFFONE, en los autos "Coffone Luis Domingo y Paoliello de Coffone Carolina s|sucesiones" que se ha fijado la audiencia del 6 de julio de 1971, a las 12, a los efectos de resolver las cuestiones referentes a la adquisición de la finca Palpa 3213 y con la compra de la finca Salta 3182 de San Justo; bajo apercibimiento de celebrarse con la parte que concurra
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 30.— e.2|7 Nº 52.556 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA AMALIA SALERNO DE MAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.379 v. 5|7|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN AADZI BOGHOSSIAN o ESTEBAN HADZI BOGEOSSIAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.693 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SIMON GARBAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Germán Voss secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.744 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LUIS ARABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán. secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.589 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GAUDIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.429 v. 5|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA BEATRIZ BALABRIO de ALBARENQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.482 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ADALBERT KACZMAREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.438 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON VELAZQUEZ y de ENGRACIA PEREZ de VELAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.358 v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. junio 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán. secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.359 v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA[illegible] EL SA[illegible]. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 23 de 19[illegible] — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ 18 e.1º|7 Nº [illegible] v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GARCIA o CLAUDIO GARCIA CARBAJALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 26,40 e.2|7 Nº 52.543 v.6|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21,60 e.2|7 Nº 52.598 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.579 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME STARKER y de doña SOFIA GANTMACER o GANTMAGER o GAUTMAGER o GANTMAJER de STARKER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 28,80 e.2|7 Nº 52.565 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA MAHNCKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.560 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL JUSTO CAUBET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.343 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don V[illegible] ALEJANDRO CAAMAÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
18 e.1º|7 Nº 52.320 v.5|7|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ILDELFONSO RANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.785 v.6|7|71

El Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA FELICITAS CUGNONI de POLFSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.583 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO SALVADOR de VINCENTI y de la Sra NORMA IRMA DE VINCENTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.618 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE STÖBERL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.447 v.5|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MARIA de CARABASSA de ACOSTA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.636 v.6|7|71

El Juez José Osvaldo D'Alessio cita por diez días a doña CELINA EVA COPEE de DIAZ y/o quien se crea con derechos sobre el dominio del inmueble sito en la calle José León Suárez Nº 169 de Capital Federal, parcela 37 de la Manzana 15, Sección 72, Circunscripción 1ª, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor oficial de ausentes para que lo represente (Arts. 343 de C. P. y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil), en autos caratulados "Navarro de Alonso Marina c|Copee de Díaz Celina Eva s|Posesión Veinteañal" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22.
Capital Federal, junio 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 36.— e.2|7 Nº 52.703 v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MASSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.764 v.6|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO HUMBERTO FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.559 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a PAULINA GRIEMANN de WEIDL para comparecer en juicio "Pintemar S.A.I.F. c|Griemann de Weidl Paulina s|Sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 15.— e.2|7 Nº 52.801 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR VIEYTES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20 e.2|7 Nº 52.678 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que ha sido rehabilitada doña ELEONORA QUESADA URQUIZA de BO[illegible] y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándole carta de pago. — Buenos Aires, [illegible] de junio de 1971 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.453 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GONZALEZ de ROMAN y de CANONICO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 2[illegible] de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.[illegible]7 v.5|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12 Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 28 de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 20,40 e.2|7 Nº 52.784 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JACK AZULAY, nombrándose Síndico a Salvador Perrotta, Santa Fe 1769 piso 3º. — Fíjase treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e. 2|7 Nº 52.581 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RIZZO. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.4[illegible] v.5|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 2[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MONTERUBBIANESI DE MARTELLINI y de don RAFAEL MARTELLINI — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.590 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GARENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 21,60 e. 2|7 Nº 52.823 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MANUELA LARRAZA de CASEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.574 v. 6|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante doña MATILDE MARTIN de SAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.415 v.5|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA DOLORES CORDOVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.621 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA o DELIA ISABEL MARIA COSTI de ROFRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.550 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LORUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.551 v. 6|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.520 v. 5|7|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DEL ROSARIO SALVAREZZA de FLEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 24.— e. 1º|7 Nº 52.424 v. 5|7|71

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEPIN de CAPPIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.777 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOLINDA GAGO DE MATIAS GAGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27.— e. 2|7 Nº 52.724 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATEN K KABAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.578 v. 6|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.475 v. 5|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DONATO FAGGELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.666 v. 6|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Roberto Greco, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.322 v. 5|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA BERTINO de MAYOLO o MAIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.436 v. 5|7|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.613 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PREMIO CADRINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.786 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ISABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.787 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.788 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA TAVAROZZI de BRUNO y de don ALFONSO o ALFONSO LUCIANO SALVADOR BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.748 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMEROSIO ESPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.632 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TARTAGLIA de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.699 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.537 v. 5|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES RODRIGUEZ de MATILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.484 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.441 v. 5|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE HUBSCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.428 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PISERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 1º de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.294 v. 5|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AJZYK SZNAJDEROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.625 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ; MARIA PENSALO de RODRIGUEZ y FERNANDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.443 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARCELA PAATS y FALLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.309 v. 5|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ESTHER ZERBINI de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21,60. e.2|7. — Nº 52.662 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ZANETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.508 v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NADIN de BRESSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.485 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PEDRO MASTRONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.534 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALINO CALABRO DOMINGO PEDRO BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.305 v.5|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA YIVOFF de LANGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.704 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DRUJMAN de NEMIROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.790 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL FERNANDO POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.553 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA WILLIAMS de BLAYA DOUGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.356 v.5|7|71

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SANCOVICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.705 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON ECCLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.585 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIVA MARIA PALMIRA MUNGAI de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.575 v. 6|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASTRI SOLVEIG LÖKKEN de BLUMENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Guillermo Juan Bianchi, secretario.
$ 24.— e. 2|7 Nº 52.580 v. 6|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA GOMEZ de MANTIÑAN y MANUEL MANTIÑAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.687 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.595 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA CARRERA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.388 v.5|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON o AARON FRIEDENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.791 v. 6|7|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL RONCONI de ZARATTINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 20,40 e. 2|7 Nº 52.718 v. 6|7|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BEVACQUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.720 v. 6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.362 v.5|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO LOPEZ o EDUARDO LOPEZ MASENET, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo Heidenrich, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.278 v.5|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFINA PACI de PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.359 v.5|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN y CATALINA MARTIN de CARBALLEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.665 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALOISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.557 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PATRONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.728 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.409 v.5|7|71

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LORENZO ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.647 v. 6|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARSICO de LAGOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.321 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO AUGUSTO SCHREIBER y MARGARITA LUCIA SCHREIBER de LAMPONI, a tomar intervención en autos: "Tovar, José c|Schreiner de Lamponi, Margarita Lucía y otros s|escrituración"; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971 — Fernando Vocos, secretario.
$ 105.— e.24|6 Nº 50.940 v.7|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril uno de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.404 v.5|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ MADRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.363 v.5|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — $ 18.— e.2|7 Nº 52.620 v.6|7|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GENEROSO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.527 v.5|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la suspensión de la Junta de "CASIMIRO POLLEDO FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" fijada para el día 2 de julio próximo, señalándose nueva fecha a los mismos efectos la del día 2 de agosto de 1971, a las 13 horas. Se señala que iniciada la junta será tomada razón de la personería y cartas poderes de los titulares de créditos individualizados entre las letras "A" y "H" inclusive, recibiéndose las peticiones de los que no lo hubieran hecho al liquidador comprendidos entre las mismas letras; haciéndose lo propio en el día siguiente con los acreedores individualizados entre las letras "I" y "Z" destinándose el día 6 de agosto para la constitución de la Junta y recepción de las observaciones que pudieran formular los señores acreedores en los términos del artículo 26 y concordantes de la Ley 11.719, sin perjuicio de la participación que tuvieren en cualquier momento desde la iniciación del acto.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 120.— e.2|7 Nº 52.754 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "MATTAR HNOS. S.A. I.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándose un plazo de 40 días a contar de la última publicación de edictos para que los acreedores presenten al Síndico, señor Oscar Angel Raggio, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Esc. 3, los justificativos de sus créditos. El día 6 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e.2|7 Nº 52.584 v.8|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "SCHARF y VELTEN S.A.", con domicilio en Alsina 1871, Capital. Fecha provisoria de cesación de pagos marzo 3 de 1970. Síndico Rubén Pablo Maldonado, con domicilio en Tucumán 834, 2º piso "M", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el 11 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97,50 e.2|7 Nº 52.599 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de "INOCENTI AMERICO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 4-5|70. Síndico: Abraham Teltelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de los 15 días. Junta: 22|7|71, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e. 30|6 Nº 52.245 v. 6|7|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de VERA, ALEJANDRO. Fecha provisoria de cesación de pagos. 3 de junio de 1968 Síndico. Pedro A. Jacoby. Domicilio Cangallo 315 4º P., Of. 91, Capital, a quien los acreedores, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 26 de julio de 1971 a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e. 29|6 Nº 51.974 v. 5|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GRYMBERG, ABRAHAM MOISES". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de abril de 1970 Síndico: Contador Hugo César Schargordsky domicilio: Corrientes 5143, 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la sala del Juzgado el 30 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.— e.2|7 Nº 52.538 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "CAPELUTO MOISES y CAPELUTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada debiendo presentar dentro de los veinte (20) días los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado María Luisa Marforio, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, Capital. El día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e.1º|7 Nº 52.365 v 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos: "FINCOR FERTILIZANTES S.A.C.I.F.I.A. s|Convocatoria de Acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos presenten al Síndico Alfredo Ginés Coco, con domicilio en la calle Uruguay 520, 4º P., "7", Capital, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 4 de octubre de 1971 a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.— e.1º|7 Nº 52.341 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de JUGUETERIA "DASA" de IANNONE y SAFRORABA SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al síndico María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º, Dto. "A" los justificativos de sus créditos; el día 27 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.— e. 29|6 Nº 51.971 v. 5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de MINERA SANTIAGUEÑA S. , la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Pablo Broder, con domicilio en Tucumán 1455, 5º A, los títulos justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta con la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90 e.29|6 Nº 51.956 v.5|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés" se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "COSTOYAS MANUEL s| Quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7|7|1970. Síndico Renée Della Stuller, con domicilio en Tucumán 862 1º P., Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 9 de agosto, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 75.— e.1º|7 Nº 52.503 v.7|7|71

Nº 8

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que en los autos "AUTORI CAYETANO RAFAEL GREGORIO, su quiebra" se han efectuado las siguientes regulaciones: Al Dr. Juan E. Benavente, treinta pesos, al Procurador Ramón Vidal, veinte pesos, al Síndico Héctor Valera Dávila, ciento cuarenta pesos, al Escribano Eugenio Falaschi, cuarenta pesos y al liquidador Rafael Minicci e Hijos y su letrado Dr. Romulo Iiera, cincuenta pesos.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 30.— e.2|7 Nº 52.813 v.5|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BUDAPEST S.R.L. Síndico Carlos A. Rivas, domicilio Cangallo 1615, piso 7, Of. 73, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos abril 8 de 1969. Señálase el 11 de agosto de 1971 a las 14 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 82,50 e.1º|7 Nº 52.391 v.7|7|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por el Art 89 y ss del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|3|71, a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A" domiciliada en Maipú 464, piso 7º Cap autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada. Juez"
Buenos Aires, mayo 20 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v 14|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COOPERAITVA DE CREDITO LIMITADA SUNCHALES, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación presentar al Síndico Contador Abraham Konzevik, con domicilio en Montevideo 665, P. 6º, Ofic. 701 Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 67,50 e.29|6 Nº 51.689 v.5|7|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días a los acreedores de "SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVAL ARGENTINA, S.I.N.A. S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 25 días, a partir de la última publicación, para presentar al Síndico señor Jorge Alberto Pereira, con domicilio en Bolívar 218, 5º piso 35, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90.— e.2|7 Nº 52.642 v.8|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, se hace saber por quin-

ce días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. al 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de MARIO RECCHIA Y CIA., S. R. L.; fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de noviembre de 1965; síndico, el señor Ramiro García Illanes, Tucumán 933, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90.— e. 30|6 Nº 51.995 v. 6|7|71

Nº 14

Edicto sobre Solicitud de Rehabilitación (Art. 183, Ley 11.719).

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en la quiebra de EDMUNDO REGALADO GIRALT que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 15.— e.2|7 Nº 52.576 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BLECHMAN, ISRAEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de junio de 1970. Síndico Eduardo P. Lavagnino. Domicilio: Tucumán 463, P. 5º, Of. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 13 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75 e.29|6 Nº 51.93? v.5|7|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de: "ZULCA S. A.", Expediente Nº 130.828. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de diciembre de 1969. Síndico: Ponciano Antonio Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 24 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.2|7 Nº 52.731 v.8|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO PABLO AMBROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.30|6 Nº 520 v.6|7|71

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ALDO FELIPE COBO o GOGO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9421, caratulada Eco. de la Nac. Arg. c|Beritrofil S.A.C., por Inf. Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.30|6 Nº 521 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO AGESILAO DELUCHI LEVENE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 15 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|6 Nº 522 v.6|7|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR CUIÑAS u OSCAR CUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 16 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.30|6 Nº 523 v.6|7|71

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza a ISRAEL FROST, JOSE BASSO, JUAN TRULLAS GAYET y PEDRO ELIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1272|70, caratulada: "Caja Nacional de Previsión de Industria y Comercio s|der. inf. artículos 172, 174, inc. 5º, 292 y 296 del C. Penal", y en el término de cinco días a contar de la primera publicación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires 14 de junio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.30|6 Nº 524 v.6|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO YUBRAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 38.973). — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Valotta, secretario.

e.29|6 Nº 514 v.5|7|71

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JUAN CREINCHICHI a comparecer en la causa Nº 32601 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada en la nómina sintetizada efectuada en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|5|71.

e.2|7 Nº 542 v.8|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 13.974B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.

La Plata, junio 14 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.

e.30|6 Nº 529 v.6|7|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Besso, Marcelo s|malversación". Expediente Nº 23.243|71, que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARCELO BESSO, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 8 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.30|6 Nº 525 v.6|7|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3 de San Martín provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ALFREDO GALANARES, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.656|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.30|6 Nº 526 v.6|7|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO BOGADO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.669|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.30|6 Nº 527 v.6|7|71

SAN JUAN

Señor: OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, clase 1949, M.I. 8.073.498, Distrito Militar, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 22.194, año 2363, caratulados: "C|Rodríguez Oscar Alberto. For: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.30|6 Nº 531 v.6|7|71

Señor: CARLOS MARIO TANTEN clase 1949, M.I. 8.238.446, Distrito Militar, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.821, año 1968, caratulados: "C|Tanten Carlos Mario. For: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".

San Juan, Secretaría, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

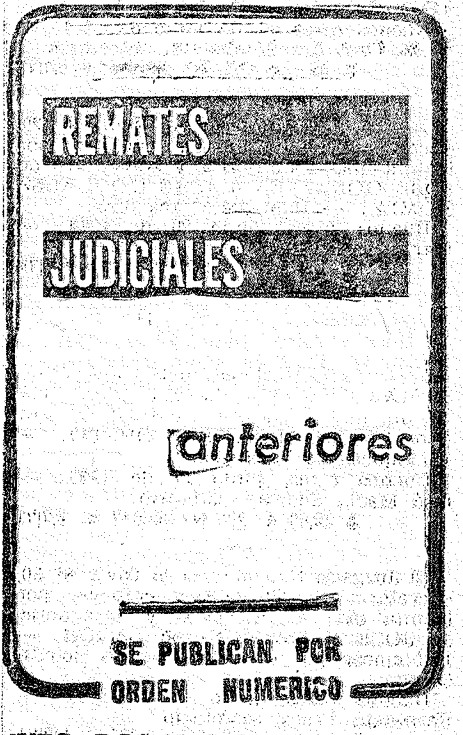
e.30|6 Nº 532 v.6|7|71

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a GERONIMO AREVALO, L.E. Nº 2.056.933, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.255, caratulada: "Arévalo Gerónimo, defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, calle 25 de Mayo número 255, Paraná.

Secretaría, 14 de junio de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.30|6 Nº 530 v.6|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ARRIBERE OSVALDO F. y otros c|ARENA de CASTRO JOSEFINA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 35.236), que el martillero Norberto F. Baqué rematará el 7 de julio de 1971, a las 14 horas, en 25 de Mayo 30?, Capital, la unidad funcional Nº 15 del 2º piso de la calle Reconquista 982|90, Capital. Superficie cubierta total: 45.32 m2. Porcentual 1.16 o|o. Deuda por expensas comunes hasta abril de 1971, $ 361,97, por mes aproximadamente $ 30. De acuerdo a la cláusula g) del mutuo hipotecario el deudor "se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". Horario de visitas: lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Base $ 18.097,40. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — César Antonio Fescio, secretario.

81 e.2|7 Nº 52.688 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio ARGENTINA BULDING S. A. c|BIONDI NICOLAS s|Ejecutivo-hipotecario, (expediente Nº 43.617), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el once de julio a las quince horas y sobre la misma, la finca calle Martínez esquina Iglesias 981 (Lote C, Manzana 3), con superficie de 312 m. 5 y lote ?ndero B, Manzana 3, con frente a la calle Martínez entre Iglesias y Moreno, con superficie de 216 m. 50, ubicados en José C. Paz, antes Manuel de Pinazzo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 86.205,98 (Ley 18.188) Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En el contrato hipotecario el demandado se obligó a entregar los inmuebles totalmente desocupados y los martilleros —que los visitaron—, informa-

ron que se les ha manifestado que no están alquilados. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal Art. 133 del Código Procesal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72 e.2|7 N° 52.819 v.6|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos: "TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LTDA. DE SEGUROS c|DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y PETROLERA SOC. ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA - s|ejecución hipotecaria" (Expte. 9.226) que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo Nº 305, Capital, el día 6 de julio de 1971, a las 16 hs., un lote de terreno con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo sito en la calle Podestá Nº 357, paraje "Villa Herminia". Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Buenos Aires. Superficie 253,80 metros. Se ha resuelto en autos que el ocupante del inmueble no reviste carácter de inquilino, ordenándose su lanzamiento. Se hace conocer además la clusula 9ª del mutuo que establece en caso de tener que hacer efectiva la venta, deberá entregarse el bien al martillero designado, totalmente desocupado y libre de inquilinos o intrusos, ofreciéndose en pública subasta y posteriormente entregar en la misma forma al adquirente. Sin base, al contado. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e. 1º|7 Nº 52.301 v. 5|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: ITURRASPE de LARUMBE M. L. c|DI PASCUALE F., Hip., Expte. número 16406, que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 13 de julio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la Unidad Nº 1, sita en planta baja, primer piso y planta azotea, del inmueble Avenida de los Constituyentes 6440, Villa Maipú, Part. de San Martín. Superficie total funcional: 230.86 m. c. Porcentual: 36,90 o|o. Base $ 27.937,50 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo efectivo. Por convenio homologado de fs. 79, el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el bien antes del de julio de 1971. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. 40-9709 — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 54 e.2|7 Nº 52.684 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos: "Nº 16.829 s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 305 Capital, el día 6 de julio de 1971, a las 16 hs., la unidad funcional Nº 7, piso 3º, que es parte de la finca sita en Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, calle Buenos Aires Nº 2335, a la que corresponden: 81m60 de superficie cubierta: 2m04 semicubierta y 3m04 de balcón. Superficie funcional total: 86 61 metros. Porcentual 6,43. Base $ 25.000, al contado. El bien como condición de la venta se entregará desocupado. Se visita diariamente de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 67,50 e. 1º|7 Nº 52.431 v. 6|7|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "STABILE, FRANCISCO y otros c|BEER, JAIME s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.106), que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479 subsuelo, Capital Federal, el departamento unidad Nº 1, letra "A", planta baja, de la calle Neuquen Nº 814, Capital Federal, superficie cubierta 70.88 m2., descubierta 19,89 m2., total 90,77 m2.; porcentual 16,28 %. La finca se encuentra ocupada por el demandado señor Jaime Beer, su esposa y dos hijos menores de edad. Según el artículo cuarto del contrato de mutuo el departamento debe ser entregado libre de toda desocupación. Base $ 22.500, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 36,34 por el período que va de agosto de 1970 a febrero de 1971 inclusive.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e. 1º|7 Nº 52.503 v. 5|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "CAVALCHINO ATILIO LUIS y otros c|STELLA SEBASTIAN y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.700, que el martillero Sr. Antonio Larocca, procedente por la parte actora rematará el día 6 de julio a las 10 horas, en el local de remates la calle Humberto 1º número 2046, Capital Federal el inmueble hipotecado sito en la calle Avda. Gob. Valentín Vergara números 372, 378, 384 y 390 esquina Ventura Bustos, del partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con las medidas lineales y linderos que resultan de autos. Ad Corpus, que se entrega totalmente ocupada, con contratos que vencen en los años 1974, 1975 y 1979. Base: $ 84.441,14 Ley 18.188. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en a jurisdicción del Juzgado. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 45 e.2|7 Nº 52.601 v.5|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BARBIERI, FRANCISCO c|ECHAPIRO, MIGUEL ANGEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 15.387 70, que el martillero Eugenio Graetz, con oficinas en Moreno 1628, piso V, Of. 51 Capital, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el día 19 de julio de 1971, a las 11 horas: Un departamento Unidad Nº 20, tercer piso, calle Bulnes 1666 de esta Capital. Superficie cubierta de 20,46 m.c. y balcón de 1.71 m.c. Porcentual del 1,36 o|o, adeuda de expensas comunes 75,92 pesos Ley 18.188, al 31 de agosto 1970. Visita días jueves de 15 a 17 horas. Conforme cláusula Nº 8 del mutuo "Los deudores se obligan a entregar el departamento hipotecado totalmente desocupado" y cláusula 9: "Los deudores se inhiben de vender, ceder o arrendar total o parcialmente el bien hipotecado, durante el tiempo que dure la presente obligación, ni a torgar a simple tenencia del mismo, ni a dejar en él, persona alguna por cualquier tiempo o título que sea". Base pesos 18.960.48 Ley 18.188, condiciones de venta: el 40 o|o al contado. El saldo de 32 por ciento en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con interés del 18 por ciento anual sobre saldos, pagadero por semestres adelantados a partir de la escrituración garantizado con hipoteca en primer grado a favor del ejecutante por ante la escribana doña R. L. Palma Seña 8 o|o y Comisión del 3 o|o en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 112,50 e.2|7 Nº 52.558 v.6|7|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ GACIO FAUSTINO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.402|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305 Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 39 al frente, 10º piso (en construcción) del inmueble Olleros 1646|50|54|56, Capital. Sup. total 109,61 ms. cs. Porcentual 2,30 %. Desocupado. Base $ 50.400.— Ley 18.188. Venta al contado. 8 % en concepto de seña. 3 % de comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 9 a 12 horas de lunes a viernes, dirigiéndose al encargado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 36.— e. 2|7 Nº 52.727 v. 6|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos: "LUIS BOSSO S.A. c|ROSSI, WALTER AMERICO s|Ej. hipotecaria (Expediente número 18.663), que el martillero Svend P. E. Clausen, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una finca ubicada en la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Brandsen Nº 71 (ahora Nº 4461) entre las calles Liniers, ahora Irigoyen y Falucho, terreno designado con el Nº 4 de la manzana VIII con una superficie total de 181 60 m2. Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad el 18 diciembre 1964, bajo Nº 2.787 del Registro del partido Tres de Febrero. La propiedad está edificada en material y consta de 2 plantas cubriendo casi toda la extensión del terreno y en un estado de conservación regular y ocupado por los demandados que, según cláusula 8ª del contrato hipotecario deben entregarla desocupada y libre de locación u otro derecho real. Reconoce la propiedad deuda por Impuesto Inmobiliario básico de $ 693.03. Base retasada pesos 24.701,41. Seña 3 %. Comisión 3 %, todo al contado. La propiedad se rematará en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentra. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 133 del C. de P.). La propiedad puede visitarse los días hábiles de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — María Isabel Millán Ford, secretaria.

$ 94,50 e. 1º|7 Nº 52.302 v. 5|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos "FUCHS LUDOVICO FRANCISCO s.concurso, Incidente de Liquidación de la CIA. COMERCIAL PLATENSE S.A.I.F.I, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día martes 13 de julio de 1971, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital. La finca ubicada en Herrera Nº 2121 entre las de Río Cuarto y Osvaldo Cruz, Cap. Fed., Unidad Nº 2; consta de un depósito escritorio, water closet y vestuario en altos. Superficie total 1.035,75 m.c. Porcentual 45 %. Circunscripción 3ª, Sección 18, Manzana 137, Parcela 32.C. Paraje denominado "Barracas". Parroquia de Santa Lucía. Base $ 92.693.—, al contado. Desocupado. Seña 10 %. Comisión 3 % en efectivo. Visítese de 9 a 12 de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72.— e. 2|7 52.572 v. 6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por el término de diez días en el juicio caratulado: "TUFAROLO ANGEL c|OMINI, ANIBAL MARIO, s ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.205) que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el viernes 23 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Moisés Lebensohn Nº 338 entre las calles Urdinarrain y Del Carril, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el número 24 de la manzana 30, que mide: 11 m. 31 de frente al S.E. 30 m. 67 al N.E., 11 m. 15 en su contrafrente al N.O., superficie 331 m.c. 21. Base: $ 16.625, al contado. La propiedad se halla ocupada por un familiar del deudor hipotecario. El inmueble podrá visitarse de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 255.— e.28|6 Nº 51.677 v.12|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días, en el juicio "CABREJAS GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI IDA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 11.185|1968), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta: 88,67 ms. cs., balcón 4,47 ms. cs., sótano 2,12 ms. cs. Sup. propia 92,96 ms. cs. Porcentual 5,03 %. Base $ 20.893,26 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % a cuenta de precio, comisión 3 %. Según cláusula "F" del contrato de mutuo: "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución desocupado. Lo ocupa la propietaria demandada. La deuda por expensas comunes al 2|6|70 asciende a $ 273.81 Ley 18.188. La unidad consta de living-comedor tres dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, toilette. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72.— e. 2|7 Nº 52.725 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, comunica por tres días, en autos: "VAZQUEZ ANGEL c|GARBERI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21385), que el martillero Jose María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 6 de julio de 1971 a las 16 horas, la unidad uno, planta sótano y baja, de la finca calle Junín 1232 y 1234, con superficies: Planta sótano: Cubierta y total 21m90; planta baja: 24m80. — Total de la unidad funcional: 46.70 metros. — Porcentual: 2,84. — Base: $ 86.318,50, al contado. — Se hace saber que el bien se encuentra ocupado por una persona que dice ser inquilino, extremo que acredita con contrato de locación del 23 de agosto de 1970 por 4 años, que viola la claúsula (f) del mutuo que se transcribe: "La deudora no podrá... celebrar contratos de arrendamiento del bien hipotecado por un plazo mayor de 2 años, percibir alquileres adelantados por más de 3 meses, ni recibir alquileres mensuales inferiores a $ 600. —. — La unidad adeuda expensa a razón de $ 25 mensuales desde mayo de 1971. — Se revisa la propiedad diariamente de 9 a 12 horas. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 99.— e. 1º|7 Nº 52.300 v. 5|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por 3 días, en el juicio "SCHACHTTEL JUAN C. c|PORTNOY ENRIQUE s|ejecución (Expediente número 843|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 26, 6º piso, del inmueble Solís Nº 660|38, Capital. Superficie exclusiva: 93 ms. cs. Porcentual 3,21 %. Ocupada por el propietario demandado. Según Cla. 5ª contrato de mutuo: "Se obliga a entregar la unidad desocupada". La deuda por expensas comunes al 25|11|70 asciende a $ 827,63 Ley 18.188. Las deudas por O.S.N. ascienden a $ 468,10 Ley 18.188. Las deudas Municipales ascienden a $ 30,76 Ley 18.188. Base $ 69.255,87, Ley 18.188, venta al contado, 8 % del precio en concepto de seña, 3 % comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — José María Lcorta, secretario.

$ 81.— e. 2|7 Nº 52.726 v. 6|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos: "BERNASCONE LEONARDO c|MALDONADO EDUARDO s|ejecutivo", Expte. 185470, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 7 de julio de 1971 a las 12 hs., en Humboldt 541, Capital, donde se exhiben: un juego de living americano, tapizado tela roja y negra con sofá y dos sillones, un escritorio metal, 3 cajones, tapa formica, un armario metal, 2 puertas, una máquina de escribir marca Olivetti Lettera 22 s|Nº visible, con mesa metal, tapa formica, cajón, cuatro sillas metal, tapizadas cuerina, una banqueta metal y cuerina. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 30.— e. 2|7 Nº 52.691 v. 5|7|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días, en los autos: "DECIA HORACIO G. c|SAVIOLI ANTONIO F. y otro s|ejecutivo (Reconstrucción)", que el martillero Félix Escudero, con domicilio en la calle San José Nº 374, 5º A, rematará el día 14 de julio de 1971, a las quince horas, en Humberto 1º número 2046, el departamento o unidad funcional Nº 6, sita en el piso bajo de la finca de la Avenida La Plata Nº 737, 775 y 777 (con entrada por 775), entre las de Valle y Pedro Goyena, con una superficie propia de 99 metros 8 decímetros cuadrados y un porcentual de 9.10 o|o todo ello según títulos. — Se hace saber que la referida unidad se encuentra alquilada a la Sra. María Esther Giglietti de Puch, con un alquiler mensual de pesos

ley 18.188, 52.—, desde hace 27 años. — Base: pesos ley 18.188 5.066,66, al contado, seña: 10 o|o comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El remate quedara sujeto a la aprobación judicial. — El comprador deberá depositar el saldo del precio que resulte en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Sección Tribunales a la orden del Juzgado y como correspondiente a estos autos, dentro del quinto día de aprobado el remate y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 21 de junio de 1971. Hector R. Lopez, secretario.

$ 99.— e. 1º|7 Nº 52.411 v. 5|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SEBASTIANO ANDRES HUMBERTO c|PASOS VAZQUEZ de LOPEZ CABANILLAS MARIA A. s|Ejecución de Alquileres", expediente Nº 745, que el martillero Carlos Larett subastara públicamente el 7 de julio a las 16 horas, en el local de ventas, Chacabuco 434, el 12,50 o|o de la finca, Caseros 2663. Base al contado $ 7.460, equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal con relación a la parte indivisa de la demandada. Ocupada por inquilinos y subinquilinos. Visítese diariamente de 15 a 18 horas. Se adeudan impuestos municipales $ 401,74, y por Obras Sanitarias $ 869,15. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 c|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 72 e.1º|7 Nº 52.515 v.5|7|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "CIOCCA de MEMBRIVES, RAQUEL E. . c|ARAYA RUDOMI, RICARDO DEL CARMEN, s|Ejecución hipotecaria" expediente número 124.105, que el martillero Gustavo Martinez Seeber rematara el jueves 8 de julio de 1971, a las 10 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el lote Uno, Manzana 26 con frente a la calle Juan Bautista Alberdi esquina Estanislao del Campo. Barrio Santa Ana, paraje denominado Empalme San Vicente. Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, que mide: 9 mts. de frente al Nord Oeste; 4,24 mts. en su ochava; 29,14 mts. en su otro frente al Nord Este y 14 mts. al Sud Oeste. Superficie total: 382,43 m2 Nomenclatura Catastral: Circ VIII: Secc D; Manzana 133; Parcela 1. Desocupado. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Base $ 171,88. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días. — Buenos Aires 21 de junio de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 58,50 e.1º|7 Nº 52.486 v.5|7|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "GRECO NICOLAS c|GRACIARONA ALBERTO s| ejecutivo", expediente Nº 8251, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 17 de julio a las 7 horas, en la calle Humberto Iº 2046 exhibiéndose en Valdenegro 2658 los siguientes bienes: un televisor marca Motorola, pantalla de 23 pulgadas, gabinete de madera y 6 controles al frente, sin número visible, funcionando; 6 sillones-butacas con patas de madera pintada en negro, tapizadas; 3 en plástico color natural dos en plástico rojo y una en plástico negro; una mesita ratona haciendo juego con tapa de mármol de aproximadamente 1m x 1m; un aparato de radio combinado de pie la radio marca Music-Hall, con 5 controles y el tocadiscos Winco, de 4 velocidades con cambiador automático en mueble de madera, con 2 puertas y 2 estantes y un amplificador separado marca Stereo Sheratone, y una mesita ratona similar a la anterior con tapa de mármol de aproximadamente 1m x 0.40m. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires junio 17 de 1971. — Jorge A. Rodriguez Moyano, secretario.

$ 48.— e. 2|7 Nº 52.673 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ GREY de PARAMIDANI, ANA MARIA c|SERVETTI Y VIÑAS, ZULEMA ALICIA y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 7693, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 17 de julio a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un cuadro "desnudo" figura de mujer firmado Scotti de unos 1 x 1,50 metros: un cuadro "Amazona" firmado López Naguil de 1 m. x 1,20 aproximadamente; un mueble televisor, radio y tocadisco marca Silvania; un cuadro "Paisaje Serrano", firmado Octavio Pinto de 1 m. por 1.20; un cuadro "Naturaleza Muerta" por L. Colombres de 1 m. x 1 50; un cuadro "Naturaleza Muerta", firmado Samoel de 0,80 x 0,70 aproximados; un paisaje serrano, firmado Ferrarotti aparentemente 0,60 x 0,60 aproximado. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge A. Rodriguez Moyano, secretario.

$ 42 e.2|7 Nº 52.695 v.5|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por dos días en autos: "LUMIERE PROPAGANDA c| GARCIA, ERNESTO s|ejecutivo", Expte. 31.788, que el martillero Ismael Pintro Lagos rematará el 7 de julio a las 11,30 horas, en Humboldt 541, donde se exhiben: Una heladera comercial eléctrica mostrador marca Harvey, s|número visible, funcionando, de 4 mts. aproximados de largo. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 24 e.2|7 Nº 52.692 v.5|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos: "CONCEJO, ISAAC LORENZO c|HASSAN HECTOR E. y otro, ejecución prendaria", Expte. 34 324 año 1970, que el martillero Amador Freire rematará el día 12 de julio de 1971, a las 10 hs., en Cuenca 2734, donde se exhibe: Un automotor marca De Soto, modelo 1961, tipo pick up, motor número 111107, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 535752 en el estado en que se encuentra, conforme a lo ordenado en autos, al contado — Base: $ 5.333,40, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.2|7 Nº 52 661 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CARBONE, ALFREDO C. c BERNO EMILIO A. s|ejecución prendaria". (Expte. 30.289|69), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en Directorio 6047, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1963, tipo automóvil, afectado al uso particular, motor Nº 1509743, con todos los accesorios y herramientas de fábrica, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18 188, 2 472 50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e.2|7 Nº 52 669 v.6|7|71

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CALOIRO, DOMINGO c|LOPEZ, JOSE MARIA s| ejecutivo", Expte. Nº 43 406, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 7 de julio del corriente, a las 10 30 horas en el local de la calle Venezuela 3155 donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera comercial de acero inoxidable de cuatro puertas, dos chicas y dos grandes. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30 e.2|7 Nº 52.812 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el expediente de autos: "ROSA, ROBERTO c|PRESTOFELIPPO, EDUARDO ALBERTO s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 12 de julio de 1971, a las 11 horas en la calle Avalos 1757, Capital Federal: Un automotor usado tipo pick up, marca Fargo, modelo D 100, año 1961, motor R.25-13157 CLC, serie 110174, chasis número 1161931950, patente de la Capital Federal Nº 250.136 — El automotor se exhibe en el lugar del remate de 8 a 18 horas — Base: pesos ley 18 188, pesos 3.670,37. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación del remate y previo pago total (Art. 565 del CPC).

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63 e.2|7 Nº 52.780 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ LUIS F. c|HACIK ARMENAK y otro s|Ejec. Prendaria expediente 45.597|1970 que el martillero Casimir S. Dancri rematará el día 19 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Billinghurst Nº 340 Capital donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas un automotor usado taxímetro, marca Valiant III, modelo V-170, año 1965, con motor Chrysler Nº 584359, con chasis m Valiant III, Nº 584359, con registro automotor Nº C-027097 extendido a favor del deudor. Base $ 283.163 (Ley 18.188), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. Comprador constituirá domicilio en la Capital — Buenos Aires, 25 de junio de 1971 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63 e.1º|7 Nº 52 494 v.5|7|71

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ESQUIVEL, MARIO L. c|FELIPE y PABLO CACCIABUE SOCIEDAD COLECTIVA s|ejecutivo". Expediente Nº 19.578|19.0, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 5 de julio de 1971, a las 17 horas en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington de 130 espacios A S 53-0341; una máquina de calcular manual Olivetti Nº 990-2541; un armario metálico de dos puertas y un lote de bulones de 200 kgs. de peso, nuevos. Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Matias Richards, secretario.

$ 36 e.2|7 Nº 52.811 v.5|7|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "INDOPRA S.C.A. c|TALLEDO CLEMENTE H. C. y otros s|ejecución prendaria, Expediente Nº 18 495", que el martillero Manuel Boy rematará el 7 de julio de 1971, a las 10 y 30 horas, en Galicia 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca "Rambler IKA" motor Nº 6670 6253, marca OHC230 Tornado Jet, serie Nº 663.431, chasis marca Rambler IKA, Nº 01154 de 145 CV, modelo "550RALD3", con carrocería sedan, 4 puertas y con sus accesorios completos Destinado al uso de taxímetro. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente con Registro de Capital Federal Nº C.9207, del año 1965. — Sin base y al mejor postor. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 21 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards secretario.

$ 42.— e.2|7 Nº 52.652 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GIGENA OSCAR RAFAEL c| BECERRA de PORTA ELBA E. s|ejec. prend.. Expte. Nº 52.572" que el martillero Mario J. Nicodemo, rematara el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2043, exhibiéndose en la calle Irigoyen 1696, Capital Federal de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600, año 1960, patente 692655, Ciudad Bs. As., motor: serie 60, Nº 921.957, chasis Nº 844.814, sin documentación, sin crique, ni herramientas, puerta sin manija, con radio y rueda de auxilio. — Base $ 1.494.68. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.2|7 Nº 52.696 v.6|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "PARRILE LUIS c|EDGARDO OSCAR GOMEZ s|prenda (Expte. numero 4.423)", que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 16 de julio de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 2574, Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº DP23313638, patente de Capital Federal Nº 317256, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 1.275. Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 45.— e.2|7 Nº 52.630 v.6|7|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "PAPELERA ITALO ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará el día 6 de julio de 1971, a las 15 horas en la calle Guaraní 556, Capital, los bienes inventariados a fs. 59|61 y fs. 109. La exposición de los mismos estará librada al público los días 4 y 5 de julio en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49.50 e.2|7 Nº 52.544 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. c|CABRERA ENRIQUE VICENTE y otro s| ejec. prenda, Expte. Nº 843", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de julio próximo, hora 17, rematará en el local de Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor usado tipo camión, con carrocería playa, marca Ford, modelo año 1956, motor F 60V8, Nº 37.189, patente Nº 776.742, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.504,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e.1º|7 Nº 52.367 v.5|7|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "NAYA ALBERTO y otro c|WIDER JUAN PEDRO CARLOS s|ejec. Expte. Nº 25.509" que el martillero Patricio J. Maguire, el 6 de julio de 1971, a las 19 horas, en Honduras 4370 rematará: Una aeronave "Cessna", mod. 132 Skylane, Nº serie 52.191, matrícula LV-GFV, que se exhibe en Aeródromo de Don Torcuato (Tigre). Recurrir Destacamento Policía Federal. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 30.— e.2|7 Nº 52.716 v.5|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria número 16, hace saber por dos días en autos: "FAMITA S.A.I.C. c|RAÑA, HERMINIO s|ejecutivo (Expte. Nº 29.036|70)", que el martillero D. Walter Guido Weyland (Av. de Mayo 635. 6º piso), rematará el martes 6 de julio de 1971 a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 1111, Avellaneda, sin base, al contado y mejor postor, una sierra sinfín, marca Famatina M. S., de 0.80 mts. de volante c| motor eléctrico s|número visible; una sierra sinfín, similar a la anterior, completa, sin marca ni número visibles, y una lijadora, marca Chúcaro Nº 1.300|60, con motor eléctrico Diler, Nº 25.583. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36.— e.2|7 Nº 52.181 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "COSMOS AUTOMOVILES S.R.L. c|MARIA ROSA ELIAS s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.619)", que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el 23 de julio de 1971, a las 9 horas, en Diagonal Pte. R. S. Peña 943, piso 5º, of. 55: Un automotor, marca Isard, tipo sedan, 2 puertas, mod 1965, motor Nº 7091195, serie T 700, dominio M 060523. El vehículo se exhibe en Patricias Mendocinas 547, Mendoza. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.691.27. — Comisión 10 o|o — Al contado.

Buenos Aires 28 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.2|7 Nº 52.539 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "HUROVITCH, LAZARO c|OMAR J. SOLDI, s|Medidas Precautorias" - Expte. Nº 26.993, que el martillero Néstor Jorge Franco rematará el día 6 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Humberto I Nº 2043, Capital, donde se exhiben, lo siguiente: una amoladora de 2 puntas, con piedra y cono postizo, color gris, sin marca ni número visible, de 0,80 mts. de largo aprox.; una agujereadora eléctrica de pie, de 2 mts. de alto aprox., marca LM, s|Nº visible, funcionando; una agujereadora eléctrica, de pie, de 2 mts. de alto aprox., con la letra S fundida en un costado, con motor acoplado marca Siam: la agujereadora es Nº 7055; un balancín de 60 Tn. con motor acoplado, con volante de 1 mts. de diámetro aproximadamente, situado en su parte izquierda superior. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo, en el acto de la subasta.

Buenos Aires 23 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ 39. e.2|7. — Nº 52.547 v.5|7|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GUTT ELIAS c|KUPERMAN ISAAC. s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28.176, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avenida Corrientes 5939, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: una máquina de coser marca Juki, modelo MO-357, Nº F.15159570 completa, con motor marca Motormech, de 1|2 C.V., Nº I.T. 36548, usada. — Base: pesos 2.300. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario

$ 40,50. e.2|7. — Nº 52.697 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos "GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. DE IMPRESIONES GENERALES, s|Quiebra" - Exp. Nº 23.273, que los martilleros Casal Hnos., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán el martes 6 y miércoles 7 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle España 151, Capital Federal, parte de los bienes inventariados en autos, que incluyen importantes máquinas para las Artes Gráficas, importadas y nacionales como ser: una cortadora marca Sheridan, Nº 142, base: $ 25.000; una máquina rotativa offset marca A.T.F., Nº W-828, base: $ 330.000; dos máquinas impresoras offset, Roland, Nros. 11953-11954, base de cada una: $ 160.000, y facilidades hasta un 70 o|o de las mismas y siempre que en cada caso ese porcentaje no exceda del monto de la base individual fijada para cada uno de los bienes. — Tales facilidades consistirán en la amortización de los respectivos importes resultantes en el término de dos años, mediante 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de a aprobación judicial de la subasta, con prenda fija sobre los bienes vendidos, y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo. El resto de los bienes a subastar serán sin base, al contado, en lotes, en los que se incluyen: máquinas para encuadernación, tipográficas, dobladoras, numeradoras, equipo industrial de aire acondicionado, prensas, guillotinas, accesorios, muebles y máquinas de oficina, etcétera. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición: la mayoría de los lotes se encuentran en la calle España 151, Capital, días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio de 1971 inclusive, de 8 a 12 horas, y el resto en la calle Ferré 6951, Capital, días 1, 2, 3, 4, 5 de julio de 1971 inclusive, de 14 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o, en dinero efectivo o cheque conformado a la orden de los martilleros. — La entrega se hará: para los lotes de pago al contado, en el momento de abonarse el saldo de precio, dentro de las 48 horas de la subasta, y para los que hagan uso de las facilidades una vez constituida la prenda. — Más datos y folletos, en la Secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Of. 602, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 114. e.2|7. — Nº 52.563 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MAGLIARELLA DOMINGO s|prenda, Expte. Nº 27.803|1970" que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal Nº 4532, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 600E|1965, clase carrocería Berlina, 2 ptas., fabricac. nacional c|motor m|Fiat, Nº 2051327, serie 65, chasis m|Fiat, Nº 2031107, serie 65, dominio Capital Federal, Nº C-32677, del año 1965 destinado uso privado. — Base pesos Ley 18.188: 3.367,21, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.1º|7 Nº 52.459 v.5|7|71

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos caratulados "AUTOSAN S. C. A. c|CLERICI, LUIS A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 7 de julio próximo, a las 11 horas, en la calle Santo Domingo Nº 1742, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford F-600, modelo 1953, con caja granel y carga, motor Nº F6ORGH36813, chasis Nº 08051, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 694.193, del año 1968. — Sin base. Al contado, en dinero efectivo al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el acto del remate, previo pago total.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 36. e.2|7. — Nº 52.734 v.5|7|71

Nº 11

El Juzgado de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SOLARI SUSANA INES c|ESTABLECIMIENTO LAS CATALINAS s.Ejec. prend.", que el martillero Osvaldo Ramón Alvis, rematará el 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Olivera 1208, piso 1º, Cap. Federal: Una embarcación denominada "Eolo", matrícula Nº 58713-M, casco de madera, 8 30 m. de eslora, 2,10 m. de manga, 1,70 m. de puntal, una tonelada de tonelaje neto según arqueo Exp. Nº B-23548-c-b.967, con arboladura de lancha a motor marca "Graymarino", modelo 1962 número 193934 de 220 HP de potencia de embarcación lancha a motor y se encuentra amarrada para su exhibición en el embarcadero sobre el R.c Reconquista, a la altura de intersección de las calles Maipú y Liniers, Tigre, Pcia. de Bs. Aires, y puede ser vista diariamente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. Al contado y al mejor postor. Base 4.000 pesos. Seña 30 o|o comisión 10 o|o al contado y efectivo Expediente Nº 34908. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 76,50 e. 2|7 Nº 52.700 v. 6|7|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados "AUTOSAN S. C. A. c|MOSCATO MAXIMO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 7 de julio próximo, a las 11,30 horas, en la calle Santo Domingo número 1742, Capital, donde se exhibe, un camión Magirus Deutz, modelo R|1956, modelo año 1956, carrocería tipo jaula, motor Nº 1874887|92 y patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 458653, del año 1968. — Sin base. Al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el acto del remate, previo pago total.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.2|7. — Nº 52.735 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "LUIS RAITERI E HIJOS S.A. c|ALTURRIA RAFAEL s|ejec. prend. (Expediente Nº 36.597)" que el martillero Alberto Díaz el día 14 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 434, Capital Federal, rematará el siguiente bien: Un chasis comercial usado, marca Fargo, modelo D-100, año 1965, motor 6 cilindros, número 514.825, cinco llantas, certificado de fabricación Nº 56.733, patente Pcia. Bs. As. Nº 733.787. Se exhibe en Colombres número 360, Lomas de Zamora. — Base $ 4.741,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.1º|7 Nº 52.239 v.5|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|RODRIGUEZ, MODESTO y PORTOS CRESPO de RODRIGUEZ, MARIA s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.435), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 26 de julio de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 21 al 23 de julio de 14 a 17 horas: Un automóvil usado, marca: Auto Unión, modelo 1000S|1966, motor Nº 95821, chasis Nº 4141E, serie 1E, uso particular, patente Nº C 066111 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.070, pesos ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.1º|7 Nº 52.518 v.5|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "FLEICHER, ABRAHAM c MASTRONARDI, ARMANDO y otro s|ejecutivo", Expte. 31.421, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 8 de julio de 1971, a las 11 horas, en Tinogasta Nº 3295, Capital Federal, el 50 o|o proindiviso de la finca de la calle Lacarra 1341|3|5 de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección N, Manzana 28, Parcela 12. En autos consta que está ocupado por los condóminos y su familia. — Visitar: días 5, 6 y 7 de julio de 15 a 18 horas. — Base: $ 17.203,32, pesos ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.1º|7 Nº 52.480 v.5|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|ZUBIAURRE, JOSEFINA C. y otro s|prenda", Expte. 38.591|1970 que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 16 de julio de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 800 Spider 67, clase de carrocería Spider de 2 puertas, de fabricación nacional con motor m|Fiat Nº 2313146, serie 67 con chasis m|Fiat Nº 2191928 serie 67 con dominio de la Pcia. Bs. As. Nº B-202.954 del año 1967 destinado uso privado. — Base: pesos ley 18.188, 3.138,66, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565, C. P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72 e.1º|7 Nº 52.457 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "LA FAVORITA AUTOMOTORES S. C. A. c|CRUZ RICARDO D., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 37.306|70 que el martillero Carlos Alberto Martorilli rematará el día 15 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Larrazábal 3347, Capital Federal, donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 horas: un microómnibus marca Bedford, modelo 1957, patente de la Ciudad de Buenos Aires 093174, motor Nº TTC-JR-SI-5429-SE, serie TD, modelo D5LZ1, para el transporte de pasajeros, con capacidad para veinte personas. — Base pesos Ley 18.188: 1.640 (m$n. 164.000), al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50. e.1º|7. — Nº 52,455 v.5|7|7

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "URBAL S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 37.390, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará, en la calle Chacabuco 145, 2º piso, Dto. 21, Capital Federal, el día 6 de julio de 1971 en el horario de 10 a 10.30 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyo detalle es el siguiente: Un aplique; una mampara separación hall entrada, de vidrio y madera; un perchero; un canasto metálico para papeles; dos escritorios metálicos de 6 cajones cada uno; tres sillones con base metálica, de cuero; un sillón de cuero con base metálica sin brazos; dos canastos papeleros; un fichero metálico de cajones; una caja de hierro marca Borges, cerrada; un aparato acondicionador de aire marca Siam, Nº 15.286; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 140 espacios Nº 98346. Los bienes se exhiben el día 5 de julio de 1971, de 13 a 16 horas, en la calle Chacabuco 145, 2º piso, Dto. 21, Capital Federal. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cod. Ptos.) en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 108 e. 2|7 Nº 52.824 v. 6|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "COOP. DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA. c|GUALDI, RICARDO J. y otros s|Ejecutivo" (Expte. 36.950), que el martillero José del Valle Meioni, rematará el día 12 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días, de 10 a 16 hs.: Un equipo completo de soldadura autógena de 5 kgs. de carburo, marca "Cardinale y Cía.", con mangueras, soplete y tubo de oxígeno; un compresor rodante de potencia 180 Lbs., con su correspondiente motor eléctrico de 1 HP de fuerza, marca "Fiore, Panizza y Forrat", Nº 1450, completo; un crique hidráulico rodante de 5 Tns., marca "B. H. B.", sin número visible; una perforadora eléctrica de banco, marca "Rima S. R. L.", sin Nº visible, con motor eléctrico visible acoplado, éste sin marca ni Nº visible; un equipo de soldadura eléctrica rodante, portátil, sin marca ni Nº visible, gabinete metálico color rojo. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 54 e. 2|7 Nº 52.676 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: ARTUCOVICH ANTONIA M. c|FREIRE BEATRIZ E. y otra s|ejecutivo" Expte. 36172, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el día 8 de julio de 1971, a las 15.45 hs., donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un sofá cuatro cuerpos en cuerina y tela; un aparador de cuatro puertas y cuatro cajones; Una vitrina haciendo juego; una enceradora Superlux un modular de madera con tres estantes, dos cajones y una puerta; un espejo con marco madera de 1,10 x 0,40 mts. ap. Sin base y al mejor postor Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 42 e. 2|7 Nº 52.608 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "EVELINA S. A. I. y C. c|FURELOS MERCEDES (PROP. SELECCIONES SILVE) s|prep. vía ejecutivo", Expte Nº 36488, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 14, 15 y 16 de julio de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 máquina de calcular Remington eléctrica Nº 932369, modelo 150, funcionando; 30 pantalones para damas, en telas varias distintas medidas y gustos nuevos; 40 camisones nuevos para damas, diversas telas talles y colores; ventilador eléctrico "Yelmo" oscilante de pie nuevo funcionando; 800 pares de medias nuevas para damas marca Orea, Evelina y París; 100 combinaciones prendas para damas, nuevos talles, telas y gustos varios. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 42 e. 2|7 Nº 52.694 v. 5|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES RIVADAVIA S.A.C.I. c|ROMBULA ANUNCIADO VICTOR s|Ejecución Prendaria" - Expediente 38.036, que el martillero Juan I. Medina rematará el 17 de julio, a las 11 horas, en Rivadavia 6109, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 16 a 18 horas: un automotor marca Ford Falcon Rural Futura, modelo 1970, motor de 6 cilindros, Nº 9BH7651, carrocería KA26JE-44167, patente C-197253, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.797,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54. e.1º|7. — Nº 52.536 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ORELLANA VIDAL DELFIN s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 132.834, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 26 de julio de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe de 21 al 23 de julio, de 14 a 17 horas: un automóvil usado, marca Studebaker modelo 1964 motor Nº 953EM-329, serie Nº 8E7, chasis Nº 9150, uso particular patente Nº 252.372, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63. e.1º|7. — Nº 52.519 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CAMPOS ENRIQUE c|SERI FRAGALE ALBERTO JUAN JOSE, sobre Ejec.", que el martillero Carlos M. Paez rematará el martes 6 de julio de 1971 a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la Unidad Nº 10, del piso 4º de Yerbal Nº 590|92, ocupada por el demandado y flia., y que consta de living comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con a base de $ 29.000 Ley. — Adeudan servicios Sanitarios: 210,60, Ley; Direc. de Rentas: $ 194,96 y 89,26 (Cont. Terr. y de Pavimentos). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente 128.355. — Horas de visita: de 14 a 17 horas, días hábiles.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63. e.1º|7. — Nº 52.491 v.5|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días, en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|MIEDNIK, ELIAS y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 134.736, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de Tucumán 3751, de Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: un automotor marca Chevrolet, usado, tipo automóvil, modelo año 1963, motor Nº MCBA F-10298A, chasis Nº MCBAF-10298A, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 357.331, uso privado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.198. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45. e.1º|7. — Nº 52.396 v.5|7|71